



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – N° 10/2022 (N° 52 del Mandato)**  
**FECHA: 30 -JUNIO -2022**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejales**

Don Carlos Mazón Guixot  
Doña Julia María Llopis Noheda  
Doña María del Carmen de España Menarguez  
Don Manuel Jiménez Ortiz  
Don Antonio Vicente Peral Villar  
Don Manuel Villar Sola  
Don José Ramón González González  
Doña Lidia López Rodríguez

#### **GRUPO CIUDADANOS**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora  
Don José Luis Berenguer Serrano  
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa  
Don Adrián Santos Pérez Navarro  
Doña María Conejero Requena

### **GRUPO SOCIALISTA**

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva  
Doña María Trinidad Amorós Fillol  
Don Miguel Millana Sansaturio  
Doña Lara López Pérez  
Don Raúl Ruiz Corchero  
Doña Dolores Vílchez López  
Don Manuel Marín Bernal  
Doña Llanos del Mar Cano Ochando  
Don Manuel Martínez Martínez

### **GRUPO UNIDES PODEM-EUPV**

Don Xavier López Díez  
Doña Vanessa Romero Algaba

### **GRUPO COMPROMÍS**

Don Natxo Bellido Suay  
Don Rafael Más Muñoz

### **GRUPO VOX**

Don Mario Ortolá Martínez  
Don José Juan Bonet Durá

### **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la

Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, y de modo telemático la Concejala D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol, mediante videoconferencia, quedando asegurada en todo momento la comunicación en tiempo real, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario. El Interventor se ausentó a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos y no se reincorporó a la sesión posteriormente.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada.

### **INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:**

Con anterioridad al receso efectuado a las once horas y veinticuatro minutos, el Presidente, a petición del Grupo Socialista, y con la conformidad de todos los Grupos, manifiesta públicamente el pesar de la Corporación por el fallecimiento de D. Juan Félix Coello Sobrino, Director de Enfermería de Atención Primaria del Hospital General Doctor Balmis de Alicante, del que dice que era una persona conocida y apreciada por la población alicantina, destacando en el ejercicio de la noble profesión de la enfermería durante muchísimos años, y, asimismo, transmite expresamente el pesar y un abrazo a la familia, por los duros momentos que están pasando. A continuación, informa que la Delegación del Gobierno les acaba de comunicar como un caso de violencia de género el fallecimiento de D<sup>a</sup>. Amparo Montalbán, de 52 años, de Alzira (Valencia), y se guarda un minuto de silencio, seguidamente, que se une al guardado al inicio de la sesión en memoria de las víctimas de violencia de género desde la última sesión ordinaria del Pleno.

Finalizado el receso indicado, a las once horas y cuarenta y nueve minutos se reanuda la sesión, pasando a proceder al debate y votación de las propuestas de declaración institucional.

A las doce horas y cincuenta y dos minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Enrique Tebar, en representación de la Asociación de Simpatizantes del Hércules Club de Fútbol, en relación al punto II-5.5., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y cincuenta y seis minutos.

A las trece horas y trece minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D. Jesús Salinas Buendía, en representación de la Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana, en relación al punto II-5.6, y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las trece horas y dieciséis minutos.

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

*“Desde el pasado 26 de mayo de 2022, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 6 nuevas víctimas mortales.*

*27/05/2022. Maite C.P. 50 años. Tijola. Almería.*

*El cuerpo sin vida de Maite fue encontrado por uno de sus hijos en el domicilio familiar, en el que falleció a causa de los golpes recibidos por su marido, arrestado horas después tras haberse entregado a las autoridades en el puesto de la Guardia Civil de Vera. No constan antecedentes en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VioGén), ni denuncias previas por malos tratos.*

*29/05/2022. Eva María, apellidos no conocidos. 51 años. Benarajafe Vélez- Málaga.*

*Fue apuñalada y falleció en el domicilio familiar. La propia víctima llamó a Emergencias para pedir ayuda al 112, indicado que estaba siendo agredida por su pareja y que necesitaba auxilio. Cuando la policía se personó en el domicilio observaron que la víctima estaba gravemente herida por los cortes que le habían propinado su pareja. A pesar de que los agentes intentaron reanimarla, y que los servicios sanitarios se personaron rápidamente en el lugar, no pudieron hacer nada por salvar su vida. Según la Delegación del Gobierno en Andalucía, la mujer fallecida había entrado en el sistema VioGén en el año 2008 a raíz de una denuncia por violencia de género contra su marido. El caso, sin embargo, llevaba inactivo más de diez años.*

29/05/2022. Luisa María, apellidos no conocidos. 48 años. Tomelloso. Ciudad Real.

El cuerpo sin vida de la víctima fue hallado con heridas de arma blanca en el almacén del restaurante que regentaba en la localidad. El autor de los hechos es un hombre con quien Luisa María había mantenido una relación sentimental. Trabajaba de manera ocasional como camarero en el restaurante y apareció ahorcado el lunes 30 de mayo en las inmediaciones del pantano de Peñarroya, a 20 kilómetros de Tomelloso. Ambos habían dejado su relación recientemente. La mujer asesinada deja dos hijos huérfanos, de 15 y 20 años, fruto de una relación anterior. Según fuentes de la investigación, no constaban denuncias previas por violencia de género.

9/06/2022. Diomlimar Alemán. 35 años. Soria.

La mujer fue apuñalada en el domicilio familiar en el transcurso de una discusión con su pareja sentimental. La víctima deja una hija de 8 años de la que se han hecho cargo sus familiares. Persona conocida y apreciada por su trabajo en la hostelería de la ciudad, de origen venezolano pero perfectamente integrada en Soria, y cuya muerte ha generado una enorme repulsa e incredulidad.

19/06/2022. Gemma, apellidos no conocidos, 43 años. Madrid.

Un hombre de 53 años se ha suicidado tras matar a tiros a su esposa, Gemma, de 43 años, y a una amiga de su mujer, de 70 años, en un piso del distrito madrileño de Chamartín. La mujer había presentado denuncias por malos tratos en numerosas ocasiones, llegando a separarse, aunque retomaron la relación. El historial del hombre con la justicia siempre ha estado relacionado con el maltrato a las mujeres. En 2009 fue denunciado por maltratar a su hermana y a su madre y se le impuso una orden de alejamiento. En cuanto a la relación con Gemma, en 2018 fue detenido por violencia de género y un año después, en 2019, hubo otra denuncia por malos tratos. El caso en el sistema VioGén estaba inactivo por considerar riesgo no apreciado, pese a que la pareja seguía teniendo frecuentes disputas. La mujer deja una menor huérfana de 12 años.

21/06/2022. Fecha de hallazgo del cadáver de Virginia T.G. 51 años. Sevilla.

Virginia estaba desaparecida desde el pasado 25 de abril. El cadáver fue encontrado en la noche del martes 21 de junio de 2022 oculto entre los juncos del río Guadalquivir. Fue su expareja, Alfredo G. C, quien tras ser detenido en su domicilio, que compartía con la fallecida y otros inquilinos, les indicó a los agentes que había matado a Virginia y después se había desecho del cuerpo. Lo metió en unos sacos y lo escondió en la orilla del río. Según la versión del principal implicado, mató a la fallecida porque no quería regresar con él.

*El juzgado que instruye el crimen es el mismol que condenó en 2020 a Alfredo por haber golpeado a la víctima. Le impuso 40 días de trabajo en beneficio a la comunidad y 16 meses de alejamiento, así como la prohibición a comunicarse con ella por un delito de lesiones en el ámbito familiar, pena que ya había cumplido. Al existir antecedentes por malos tratos y una condena previa, la mujer asesinada estaba inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género (VioGén).*

*El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género asciende a 21 en lo que va del año 2022 y a 1.151 desde que se inició el registro en 2003.*

*El número oficial de menores que han quedado en situación de orfandad por violencia de género en España asciende a 19 en 2022 y a 356 desde que se inició el registro en 2013.”*

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 8 Y 9/2022, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE MAYO Y 7 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Recursos Humanos**

#### **I-2.1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL**

**DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:**  
**RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN**  
**DEFINITIVA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 27 de enero de 2022 aprobó inicialmente el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento.

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 30 de 14 de febrero de 2022 se sometió a información pública y audiencia de los interesados.

Dentro del plazo habilitado al efecto se han presentado las alegaciones que a continuación se indican, que obran en el expediente junto a la informe de la jefa del servicio de recursos humanos.

Se han presentado alegaciones por la siguientes personas: D. Enrique Jorge Bou Pérez con registro de entrada E2022026740, Dña M<sup>a</sup> Teresa Moreno Carbonell con registro de entrada E2022026772, D. Alberto Alonso Vidales con registro de entrada E2022026443, D. Eloy Sentana Gadea con registro de entrada E2022026998 y D. Jorge Carbonell Pérez con registro de entrada E2022027197.

La alegaciones planteadas tiene un contenido casi idéntico cuya conclusión es solicitar la modificación de la Disposición adicional primera, artículo 12, artículo 31 apartado 1 y artículo 31 apartado 2 del citado reglamento para incluir en dichos preceptos la situación administrativa de servicio en otras administraciones.

La situación administrativa de “servicio en otras administraciones” viene regulada en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que:

*“1. Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en*

*la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.*

*2. Los funcionarios transferidos a las comunidades autónomas se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas, hallándose en la situación de servicio activo en la Función Pública de la comunidad autónoma en la que se integran.*

*Las comunidades autónomas al proceder a esta integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocido.*

*Los funcionarios transferidos mantienen todos sus derechos en la Administración Pública de origen como si se hallaran en servicio activo de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía.*

*Se reconoce la igualdad entre todos los funcionarios propios de las comunidades autónomas con independencia de su Administración de procedencia.*

*3. Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. **El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.***

*4. Los funcionarios que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva conforme al procedimiento previsto en los convenios de Conferencia Sectorial y demás instrumentos de colaboración que establecen medidas de movilidad interadministrativa, previstos en el artículo 84 del presente Estatuto. En defecto de tales convenios o instrumentos de*

*colaboración, el reconocimiento se realizará por la Administración Pública en la que se produzca el reingreso.”*

De similar forma recoge la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública valenciana en sus artículos 144 y 145 la situación de servicio en otras administraciones públicas:

*“Artículo 144. Servicio en otras administraciones públicas.*

*El personal funcionario de carrera de una administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública que, en virtud de los procedimientos de transferencias, concurso o libre designación, obtenga destino en otra administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública, será declarado en la situación de servicio en otras administraciones públicas. Se mantendrán en esta situación en el caso de que por disposición legal de la administración, organismo público, consorcio o universidad pública al que acceden se integren como personal propio de esta.*

*Artículo 145. Efectos de la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas y reingreso al servicio activo.*

*El personal funcionario de 1. carrera en la situación de servicio en otras administraciones públicas se rige por la legislación que sea aplicable en la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública en que efectivamente preste sus servicios, pero conservará su condición de personal funcionario de carrera de la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en esta situación se le computará como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de origen.*

*La sanción de separación del servicio solo podrá ser acordada por el Consell u órgano competente de la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública correspondiente, previa audiencia de la persona interesada.*

*El personal funcionario de 2. carrera que reingrese al servicio activo procedente de la situación de servicio en otras administraciones públicas, obtendrá el reconocimiento de los progresos alcanzados en el sistema de*

*carrera profesional y sus efectos retributivos, todo ello de conformidad con el procedimiento previsto en los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos existentes en la materia, así como con los criterios y el modelo de carrera existente en su administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública.”*

Por tanto el grueso de las alegaciones planteadas ( disposición adicional primera, artículo 12.2 y artículo 31.1) quedarían resueltas por al interpretación sistemática de lo dispuesto en la normativa antes referida y el reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal personal del Ayuntamiento de Alicante aprobado inicialmente, ya que al contemplarse la situación de servicio activo implica el reconocimiento de la situación administrativa de servicio en otra administración pública.

El órgano competente para resolver es el Pleno, conforme al artículo 123.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone la propuesta de acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, en la que se estiman parcialmente las alegaciones presentadas por funcionarios del Ayuntamiento que se encuentran prestando servicios en otras Administraciones, y que ha sido dictaminada favorablemente por unanimidad de todos los grupos en la Comisión de Presidencia. Por último, informa que se va a constituir próximamente la comisión para iniciar la puesta en marcha de la carrera profesional del personal del Ayuntamiento.

No se efectúan más intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Enrique Jorge Bou Pérez con registro de entrada E2022026740, Dña M<sup>a</sup> Teresa Moreno Carbonell con registro de entrada E2022206772, D. Alberto Alonso Vidales con registro de entrada E2022026443, D. Eloy Sentana Gadea con registro de entrada E2022026998 y D. Jorge Carbonell Pérez con registro de entrada E2022027197, modificando el párrafo 2 del artículo 31 que queda redactado de la forma siguiente: “ *El personal del Ayuntamiento de Alicante y de los organismos autónomos en comisión de servicios en otra administración o declarado en la situación administrativa de servicio en otra administración pública*”, *será encuadrado en el GDP que le corresponda del conformidad con el procedimiento y requisitos previstos en las disposiciones adicionales y transitorias del presente Reglamento*”**

**Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento que obra en el expediente.**

**Tercero.- Publicar el texto definitivo del reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**Cuarto.- El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurridos los quince días desde la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva a las Administraciones del Estado y de la Comunitat Valenciana.**

### **I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Hacienda**

#### **I-3.1. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES Y DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE ALICANTE, CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INCLUSIVO EN**

**CALLE ENFERMERA ANGELINA CEBALLOS QUINTANAL,  
CALLE DOCTORA MATILDE PÉREZ JOVER Y CALLE  
MÉDICO MANUEL ALBEROLA, PARCELA Q-4 P.P. SECTOR  
PAU/1 DE ALICANTE, A REALIZAR POR ADIEM SENTIT  
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:  
APROBACIÓN**

El Artículo 103.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.A).

Con fecha 2 de agosto de 2021, registro general de Entrada n.º E2021086159, junto con la solicitud de Licencia de Obra Mayor, se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la aplicación de la bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para la construcción de un Centro específico de enfermos mentales (CEEM), y del centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), de Alicante, Centro de Atención Psicosocial inclusivo (CAPI), en Calle Enfermera Angelina Ceballos Quintanal, C/ Doctora Matilde Pérez Jover y C/ Médico Manuel Alberola, parcela EQ-4, P.P. Sector PAU/1, de Alicante, a realizar por ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante ADIEM), con CIF n.º G-53223558. La actividad a realizar es ofrecer servicios específicos de apoyo residencial y rehabilitador a personas con discapacidad por enfermedad mental, oferta especializada de recursos y actividades rehabilitadoras, en la ciudad de Alicante. Por lo que solicita la Declaración de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales.

La Asociación se encuentra en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana por resolución de la Secretaria Autonómica de Justicia y Administración Pública, de fecha 10 de octubre de 2019, inscrita en el Registro de entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana por resolución de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados de fecha 24 de febrero de 2000, inscrita en el Registro de Asociaciones de la comunidad Valenciana de la entidad de voluntariado mediante resolución de la Dirección Territorial de Justicia, Interior y Administración Pública de Alicante, de fecha 1 de julio de 2020. Acogida al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al perseguir fines de interés general, de asistencia e inclusión social, además de cumplir con el resto de requisitos necesarios establecidos por la Ley, que le permite la consideración de entidad sin ánimo de lucro. Cumpliendo con los requisitos generales establecidos en la ordenanza fiscal del ICIO.

ADIEM, tiene como objeto, fines y actividades, tal y como se desprende del artículo 6 de sus estatutos, la adopción de medidas de interés general que contribuyan a la felicidad, los vínculos, la autonomía personal, la independencia y la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental o con diversidad funcional y de las personas en situación de dependencia, así como de sus familiares. Mediante el desarrollo de actividades como apoyo en la recuperación, educación empleabilidad, formación, tutela, deporte, ocio y la residencia, durante la etapa de juventud y en la vida adulta. Actividades vinculadas a la salud mental y la diversidad funcional. Promover la innovación e investigación en atención, apoyos e impacto social, sanitario y laboral, en la salud mental y el desarrollo de entidades sociales. Crear y gestionar servicios y centros diurnos y residenciales destinados a la felicidad, la autonomía y la calidad de vida. Así como, promover actividades empresariales encaminadas a la formación e integración laboral. Todas ellas, se otorgarán de forma no lucrativa.

En su memoria justificativa, la entidad especifica que la obra para la que se solicita la declaración de especial interés por concurrir en este caso circunstancias sociales, está destinada a la construcción de un Centro Específico de Enfermos Mentales (CEEM) y Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), para personas con enfermedad mental crónica. Estos se conciben como recursos de servicios sociales especializados dirigidos a la población con

trastornos mentales graves que presentan dificultades en su funcionamiento psicosocial proporcionándoles apoyo comunitario y soporte social que facilite su mantenimiento en la comunidad y eviten procesos de deterioro, aislamiento, y marginación. Desde estos Centros se trabajará también con las familias ofreciéndoles apoyo, psicoeducación y asesoramiento que necesiten. Así mismo, las necesidades de recursos para la rehabilitación y la de apoyos sociales específicos de este colectivo, van aumentando, así también su nivel de deterioro y exclusión social y por supuesto, el nivel de alarma social es también creciente, incrementándose en los últimos años, el número de solicitudes en residencias de Media y Larga estancia, como CEEM Y CRIS.

La obra de construcción del Centro de Rehabilitación Psicosocial Inclusivo (CAPI), se realizará en una parcela sector PAU/1 propiedad municipal. Otorgada en concesión demanial, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, para la construcción en la misma, de un equipamiento asistencial en base a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, formalizado en Acta de otorgamiento de Concesión Demanial, en febrero de 2021, adjunta a este expediente.

Con el fin de determinar las circunstancias sociales que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal de la obra anteriormente descrita, se solicita informe al Servicio de Acción Social, el cuál se adjunta al expediente, y que informa a modo de resumen cuanto sigue:

*“Sobre las 110 plazas ofertadas, 70 plazas del CRIS serán ofertadas a la Comarca del Alacantí, y 60 de ellas reservadas a personas del municipio de Alicante. De las 40 plazas del CEEM, 26 serán para personas del municipio de Alicante. En total 86 plazas serán destinadas a cubrir por personas usuarias del municipio de Alicante.*

*La empresa facilita con este proyecto a las personas con dificultades derivadas de un trastorno mental severo la utilización de sus capacidades en el mejor contexto social posible a través de procesos de rehabilitación psicosocial.*

*En conclusión:*

*- Se aprecia el interés social de dichas plazas por el incremento que supone en la posibilidad de atención a la población con trastorno mental grave y crónico.*

*- Se considera de interés social la obra objeto de este expediente, de la cuál se han de beneficiar las personas que estén empadronadas en el Municipio de Alicante, interés que además se deduce del Acuerdo de Concesión Demanial suscrito el día 1 de marzo de 2021 entre el Ayuntamiento de Alicante y ADIEM, con carácter gratuito, sobre la parcela de titularidad municipal destinada a la construcción asistencial de equipamiento para la atención a personas con trastornos mentales crónicos.*

*Por todo ello, de conformidad con la formulación que se realiza a este Servicio, en la construcción del proyecto anteriormente descrito, se informa que pueden concurrir las circunstancias sociales, para declarar el especial interés o utilidad municipal que justifican la concesión de la bonificación.”*

Teniendo en cuenta, todo lo anterior, y que del total de las 110 plazas ofertadas, serán 86 las destinadas a cubrir por personas usuarias del municipio de Alicante, (78'18%) sobre el total, se declara parcialmente de especial interés o utilidad municipal un 78'18% de la obra objeto de este expediente.

Dicha declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal por el Pleno Municipal, conlleva la concesión de una bonificación, que podrá ser de hasta un 95%.

Por todo lo anteriormente expuesto, quedando suficientemente justificada la declaración de especial interés o utilidad municipal de la obra, en base lo establecido en el Decreto de la Concejala de Hacienda, n.º 100720/2 de 10 de julio de 2020, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, se estima declarar parcialmente de Especial Interés o Utilidad Municipal, el 78'18 % de la Obra mayor para la construcción de un Centro específico de enfermos mentales (CEEM), y del centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), de Alicante, Centro de Atención Psicosocial inclusivo (CAPI), en Calle Enfermera Angelina Ceballos Quintanal, C/ Doctora Matilde Pérez Jover y C/ Médico Manuel Alberola, parcela EQ-4, P.P. Sector PAU/1, de Alicante, a realizar por la ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF n.º G-53223558, concediendo una bonificación del 95 %, del importe del ICIO de dicha obra, que se aplicará sobre el 78'18% de la cuota del ICIO.

La cuantificación económica del impacto presupuestario del beneficio concedido es la siguiente:

<b>Cuota ICIO</b>	<b>Declaración parcial 78,18% (cuantía sobre la que se practica la bonificación)</b>	<b>Bonificación</b>	<b>Impacto presupuestario (total bonificado)</b>	<b>Cuota a pagar</b>
120.346,30 €	94.086,74 €	95%	<b>89.382,40 €</b>	30.963,90 €

Esto implica un impacto negativo en el presupuesto de ingresos en concepto de ICIO, de 89.382,40€, para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la estimación de la declaración de especial interés o utilidad municipal sobre el 78,18% de la ejecución de la obra mayor de construcción de un Centro específico de enfermos mentales (CEEM), y del centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), de Alicante, Centro de Atención Psicosocial inclusivo (CAPI), en Calle Enfermera Angelina Ceballos Quintanal, C/ Doctora Matilde Pérez Jover y C/ Médico Manuel Alberola, parcela EQ-4, P.P. Sector PAU/1, de Alicante, del que es titular la mercantil solicitante, por cumplir con los requisitos que justifican la concurrencia de circunstancias sociales. Así mismo, y dado su carácter de obligación tributaria formal respecto de la finalización del procedimiento tributario, se estima la aplicación de una bonificación del 95%, aplicable sobre el 78,18% de la obra declarada de especial interés o utilidad municipal, que asciende a la cantidad de 89.382,40 €.

Consta en el expediente Informe de fiscalización del Sr. Interventor General Municipal, al igual que los informes del Servicio de Acción Social, del Departamento de Inspección Tributaria, y del Servicio de Economía y Hacienda, que determinan la conveniencia de la declaración de utilidad municipal a la obra objeto de este expediente.

Por aplicación del artículo 103.2.a. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 5.2.A).1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente, los informes técnicos, jurídicos y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Lidia López**, Concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Estimar parcialmente, la declaración de especial interés y utilidad municipal para un 78,18% de la obra de construcción de un Centro específico de enfermos mentales (CEEM), y del centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), de Alicante, Centro de Atención Psicosocial inclusivo (CAPI), en Calle Enfermera Angelina Ceballos Quintanal, C/ Doctora Matilde Pérez Jover y C/ Médico Manuel Alberola, parcela EQ-4, P.P. Sector PAU/1, a realizar por ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF n.º G-53223558, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.2.A) de la Ordenanza Fiscal, en cuanto a circunstancias sociales.**

**Segundo.- Estimar la concesión de una bonificación del 95%, sobre el 78,18% de la cuota tributaria del ICIO, cuyo importe a bonificar asciende a la cantidad de 89.382,40 €, aplicable sobre la obra de construcción de un Centro específico de enfermos mentales (CEEM), y del centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), de Alicante, Centro de Atención Psicosocial inclusivo (CAPI), en Calle Enfermera Angelina Ceballos Quintanal, C/ Doctora Matilde Pérez Jover y C/ Médico Manuel Alberola, parcela EQ-4, P.P. Sector PAU/1, a realizar por ADIEM, relativo al expediente de licencia de obra mayor, nº PA-2021000015.**

**Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y a ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

## **Urbanismo**

### **I-3.2. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES: APROBACIÓN**

#### **1.- Antecedentes**

El artículo 42.1. del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, define el Catálogo de Protecciones como un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

El artículo 34.4.e) de la misma Ley incluye al citado instrumento entre los documentos que obligatoriamente deben formar parte del Plan General Estructural, y lo dota de eficacia normativa.

Asimismo, el señalado artículo 42.5 de la LOTUP obliga a que todo Plan General Estructural contenga necesariamente un Catálogo de Protecciones, que abarque todo el término municipal; pero, al mismo tiempo, permite que pueda formularse, revisarse o modificarse de manera separada e independiente (art. 42.8).

Esta última opción, la de la tramitación independiente, fue la escogida por el Ayuntamiento.

El día 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó, que, por los servicios técnicos municipales, se redactara un Catálogo de Protecciones con el contenido establecido en el artículo 42 de la entonces LOTUP, y que dicho instrumento se tramitara de forma autónoma e independiente del futuro Plan

General. Ello, con el objeto de adelantar en lo posible la aprobación de un instrumento de ordenación que evitara la desprotección de un número considerable de elementos patrimoniales con valor cultural, histórico, arqueológico o ambiental, que no contaban con garantía de conservación alguna.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante DAEATE) fue emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por Resolución de 25 de mayo de 2016, prorrogado por dos años más, y posteriormente por Resolución de 17 de julio de 2020, hasta el día 10 de septiembre de 2020, por aplicación de la suspensión de los plazos de caducidad acordada por la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de Declaración del Estado de Alarma.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de 25 de mayo de 2017, rechazó, la propuesta de aprobar provisionalmente el Catálogo de Protecciones, y de solicitar su aprobación definitiva ante la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, adoptó como Acuerdo Segundo “ordenar a la Concejalía de Urbanismo, realizar los trabajos de elaboración del Catálogo de Protecciones, de conformidad con los términos en los que se solicitó la prórroga del DAEATE”.

Elaborada la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones, en fecha 19 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó abrir un periodo de información pública, durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el DOCV y en prensa escrita de gran difusión; poner a disposición del público toda la documentación que la integraba, que incluyó: Estudio Ambiental y Territorial Estratégico; Memoria descriptiva y justificativa y Normas; Fichas (secciones de Patrimonio Cultural, Patrimonio Natural y Paisaje), Planos, Estudio de Paisaje y Memoria de viabilidad económica; y asimismo acordó realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento de tal acuerdo se inició el trámite de exposición pública por un período de 45 días hábiles, mediante Edicto firmado por el Vicesecretario

del Ayuntamiento, el 22 de mayo de 2020, y publicación en el DOGV núm. 8820, de 26 de mayo de 2020.

Cumplimentado tal trámite y demás procedentes, el Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, aprobó provisionalmente la propuesta del Catálogo de Protecciones del Ayuntamiento de Alicante, con el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, el documento de participación pública, la Memoria de Viabilidad Económica, el Estudio de Paisaje y el expediente de Evaluación Ambiental, y solicitó su aprobación definitiva ante la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en el supuesto de que la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica que emita el órgano ambiental y territorial, lo considere viable.

En la actualidad, la tramitación se encuentra en fase de subsanación por el Ayuntamiento de las consideraciones efectuadas en el informe emitido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio en fecha 30 de julio de 2021, y aún no ha sido emitida la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica por la Consellería competente.

## **2.- Motivación y Fundamento jurídico de la suspensión de licencias.**

Tal y como consta en el Informe emitido por la Jefatura de Coordinación de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, con la exposición pública y la aprobación provisional de la versión preliminar del catálogo se producen distintas situaciones jurídicas en relación a los bienes incluidos.

Respecto a los Bienes de Interés Cultural, su declaración corresponde a la consellería competente. Los Bienes de Interés Cultural incluidos en el catálogo de protecciones en tramitación ya gozan de tal condición por su previa declaración e inclusión en la Sección primera del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

El artículo 27.4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece que:

*“La incoación del procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará la aplicación inmediata al bien afectado del régimen de protección previsto para los bienes ya declarados”*

El artículo 35.1, b) de la citada Ley 4/1998, dice:

*“Hasta la aprobación o convalidación definitiva del correspondiente plan especial de protección o documento asimilable, en los conjuntos históricos y en los entornos de protección de los bienes de interés cultural requerirán autorización por parte de la consellería competente en materia de cultura las actuaciones de trascendencia patrimonial que así se determinen en la normativa provisional de protección contenida en la declaración, cuando exista, y que en todo caso incluyen las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes, y las que conlleven la alteración, cambio o sustitución de la estructura portante y/o arquitectónica y del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales. También requerirán de autorización las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición, y la instalación de antenas y dispositivos de comunicación”.*

En consecuencia, la tramitación del catálogo no afecta en modo alguno a la protección de que ya gozan tales bienes BIC.

En relación con los bienes de Relevancia Local, el art. 47.5 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, prevé que:

*“El anuncio, según lo previsto en la legislación urbanística, de la información pública de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos o de los Planes que los contengan, determinará la aplicación inmediata a los bienes calificados de relevancia local que consten en dichos catálogos del régimen de protección y las medidas de fomento previstas en esta ley para los bienes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. La resolución por la que se inicie el procedimiento para la inscripción del bien, será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat o Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y determinará la aplicación cautelar del régimen de protección que en la misma se indique”.*

El artículo 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, regula:

*“1. Hasta su definitiva inclusión en el correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en los bienes para los que los ayuntamientos hayan manifestado su compromiso formal de iniciar los trámites urbanísticos oportunos para su declaración como bienes inmuebles de relevancia local, así como para los elementos individuales comprendidos en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, únicamente se permitirán, previa licencia municipal o documento de análoga naturaleza, actuaciones de conservación y mantenimiento”.*

Por tanto, todos aquellos bienes que el Ayuntamiento ha considerado incluir “ex novo” en el catálogo como bienes de relevancia local quedan sujetos al régimen transitorio de protección fijado en el Decreto, lo que no obsta a que *“en casos excepcionales, y justificados, los Ayuntamientos, previo informe municipal, podrán recabar de las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de cultura un informe sobre la viabilidad patrimonial de intervenciones que superen el régimen descrito en el apartado anterior, como medio de dar cobertura administrativa a actuaciones de mayor alcance”*, como establece el apartado 3 del citado artículo 10.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Única del citado Decreto, establece que:

*“Los bienes inmuebles de relevancia local de carácter individual y los núcleos históricos tradicionales que a la entrada en vigor del presente decreto hayan sido reconocidos como Bienes inmuebles de relevancia local continuarán rigiéndose por su correspondiente ficha del catálogo”.*

Con esta normativa se pone de manifiesto que los BRL están sujetos a protección de una u otra forma durante la tramitación del catálogo.

Existe una tercera categoría de bienes que, sin ser BIC ni BRL, están incluidos en el Catálogo que se está tramitando con un grado de protección integral, parcial, ambiental o tipológica, que quedarían totalmente desprotegidos en este momento hasta la aprobación definitiva del catálogo de protecciones por la Consellería competente, y cuya protección y preservación de sus valores se hace necesaria, toda vez que el Ayuntamiento ha manifestado la voluntad de su reconocimiento mediante su inclusión en las fichas del catálogo, atribuyéndoles el grado de protección que en las mismas figura.

La suspensión previa del otorgamiento de licencias viene regulada en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP:

*“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística”.*

Tal y como consta y se justifica en el informe jurídico emitido en el expediente por la Jefa de Coordinación de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, es procedente la suspensión tanto desde el punto de vista jurídico material como formal al haber transcurrido el plazo de cinco años desde la finalización de la anterior suspensión acordada en 2016 con motivo de la anterior tramitación del Catálogo, cuya aprobación provisional fue rechazada por el Pleno.

### **3.- Ámbito y alcance**

Se hace necesaria la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de determinado tipo de licencias, que va a afectar a los bienes cuya relación figura como anexo a esta propuesta, tratándose de elementos sobre los que ha existido un pronunciamiento del Pleno Municipal sobre su inclusión en el Catálogo y que no gozan de otra protección derivada o bien de su previa declaración por resolución del órgano competente como bienes de interés cultural, bien por gozar de una protección transitoria derivada de la normativa autonómica por su condición de bienes de relevancia local, o por estar incluidos ya previamente en otros instrumentos de ordenación de protección.

Respecto del alcance de la suspensión, la suspensión abarca las licencias que se dicen a continuación respecto de los bienes relacionados en el anexo que se adjunta a esta propuesta y que figuran identificados en las fichas del catálogo en tramitación como bienes catalogados con protección integral, parcial, ambiental y tipológica (BCI, BCP, BCA y BCT, respectivamente).

Se suspenden las licencias de demolición, en todo caso, y las licencias de obra que conlleven actuaciones en los edificios identificados anteriormente en lo

que afecten a algunos de sus componentes o elementos individual y específicamente protegidos, y cuya protección sea de nueva inclusión en las correspondientes fichas del catálogo en tramitación, esto es, que no figuraban ya incluidos en los planes especiales de protección vigentes –que siguen rigiéndose por sus normas urbanísticas-, y únicamente en el caso de que la actuación pretendida conlleve su supresión o eliminación.

Finalmente, y en relación con los **entornos de protección**, tal y como pone también de manifiesto la Jefa de Coordinación Jurídica de Urbanismo en su informe, el artículo 12 del Decreto 62/201, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, “Régimen de protección de los entornos de los bienes inmuebles de relevancia local” establece que:

*“En estos ámbitos, el Ayuntamiento velará por que se respeten los tipos edificatorios tradicionales, así como el cromatismo, materiales y disposición de huecos cuando se trate de zonas urbanas y garantizará la preservación del paisaje rural tradicional cuando se trate de ámbitos rústicos, evitándose en todo caso que la situación o dimensiones de las edificaciones o instalaciones perturben su contemplación”.*

En el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional figuran delimitados los entornos de protección en las fichas de dos bienes de relevancia local: el de la Casa Soto o Martínez –de las Brujas- (ficha 08.1 del Catálogo del Plan Especial) y el del Teatro Principal (ficha 73.1 del Catálogo del Plan Especial).

No obstante, la delimitación vigente es mucho más amplia que la que resultaría de la aplicación del artículo 11 del Decreto 62/201, citado. Tal artículo establece en su apartado 1, a) y 3:

*“1. Para los monumentos de interés local contemplados en el apartado 1 del artículo 10, y hasta la aprobación o modificación del correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, serán de aplicación los siguientes entornos de protección:*

*a) Para los situados en ámbitos urbanos: el espacio resultante de sumar a la manzana donde se ubica el inmueble, los espacios públicos colindantes con el mismo incluyendo las fachadas que entren en contacto con dichos espacios públicos.*

3. *Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas”.*

Por otra parte, a instancias de la Consellería de Cultura, en el informe preceptivo emitido en el expediente en fecha 30 de julio de 2021, y en relación con dichos monumentos –entre otros- ha señalado que *“en cumplimiento del artículo 50 de la LPCV debe delimitarse o justificarse su innecesaridad”*. A la vista del informe y la subsanación que se solicita al Ayuntamiento, podrían resultar unas condiciones de edificación diferentes a las previstas en la actualidad en función de cómo vaya a delimitarse tal entorno.

Es por ello que se deben suspender las licencias de demolición de los edificios incluidos en los entorno de protección de la Casa Soto o Martínez y del Teatro Principal, delimitados en el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional, teniendo en cuenta el requerimiento de subsanación de la Consellería de Cultura, unido al hecho de que en la actualidad se está estudiando por la Dirección de la Oficina del Plan General una modificación de algunos Planes de Especiales de Protección, entre los que se encuentra el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional, con lo que podrá resultar una delimitación del entorno de los dos monumentos BRL diferentes a las existentes en el Plan vigente y unas diferentes condiciones edificatorias a las previstas en la actualidad..

No obstante, a los exclusivos efectos de la suspensión de licencias de demolición, se debe considerar la delimitación de los entornos transitorios de protección en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto 62/2011, por ser mucho menos restrictiva que la existente en el Plan Especial de Protección vigente.

Asimismo, queda en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística en el ámbito afectado, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

#### **4.- Duración.**

Tal y como establece el artículo 68 del TRLOTUP, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

#### **5.- Órgano competente**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en el Pleno, considerando que el órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión de licencias con motivo de la tramitación del catálogo de protecciones es el que ostenta la competencia para su aprobación inicial y provisional.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### **DEBATE:**

**D. Adrián Santos Pérez**, Concejal delegado de Urbanismo, expone la propuesta de acuerdo, significando que se ven abocados a aprobar esta suspensión, ante la inseguridad en cuanto a su efectiva protección en que se encuentra los bienes que no son actualmente BIC o BRL incluidos en el Catálogo de Protecciones, dado que la Conselleria todavía no lo ha aprobado definitivamente, y de este modo pretenden evitar que pueda llegar a plantearse su demolición.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, lamenta que se haya llegado a esta situación y reivindica el Catálogo propuesto por el Sr. Pavón, Concejal de Urbanismo en del mandato anterior y que no fue aprobado por el Pleno, lo que hubiera supuesto la protección de nuestro patrimonio entonces y que no estuviera desprotegido ahora, al haber caducado la suspensión anterior y haber tenido que transcurrir cinco años más para aprobar esta nueva suspensión, señalando que se ha perdido patrimonio por el camino. Asevera que por responsabilidad votarán a favor de esta nueva suspensión.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, aduce que no van a apoyar esta medida en coherencia con el sentido de su voto en contra del Catálogo de Protecciones, que califica de hiperproteccionista, anunciando su abstención.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, expresa que le produce perplejidad que Vox diga que no hay que proteger demasiado el patrimonio municipal.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, asevera que el Catálogo que se aprobó fue el que su Grupo pactó con el equipo de gobierno, por lo que afirma que votarán a favor.

**D. Adrián Santos Pérez**, Concejal delegado de Urbanismo, refiere que el Grupo Unides Podem se abstuvo en la votación para la aprobación por el Pleno del Catálogo de Protecciones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría– 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 votos en contra (GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias de demolición, mientras se tramita el catálogo de protecciones y, en todo caso, por un período máximo de dos años.

**Segundo.-** El ámbito de la suspensión es el que figura en la relación de elementos catalogados que se anexa a esta propuesta.

Respecto del alcance de la suspensión, lo será de:

1.- Licencias de demolición de los bienes que figuran en la relación adjuntada a esta propuesta como anexo.

2.- Licencias de obra que conlleven actuaciones en los edificios identificados anteriormente en lo que afecten a algunos de sus componentes o

elementos individual y específicamente protegidos, y cuya protección sea de nueva inclusión en las correspondientes fichas del catálogo en tramitación, esto es, que no figuraban ya incluidos en los planes especiales de protección vigentes –que siguen rigiéndose por sus normas urbanísticas-, y únicamente en el caso de que la actuación pretendida conlleve su supresión o eliminación.

3.- Licencias de demolición de los edificios incluidos en los entornos de protección de la Casa Soto o Martínez y del Teatro Principal, delimitados en el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional, teniendo en cuenta el requerimiento de subsanación de la Consellería de Cultura, y, a los exclusivos efectos de la suspensión de licencias de demolición, con la delimitación establecida para los entornos transitorios de protección en el artículo 11 del Decreto 62/2011, por ser mucho menos restrictiva que la existente en el Plan Especial de Protección vigente.

Asimismo, queda en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

**Tercero.-** La suspensión no afecta a las órdenes de ejecución que emanen del propio Ayuntamiento dirigidas a la conservación y mantenimiento de las condiciones de estabilidad y seguridad de los edificios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 del TRLOTUP.

**Cuarto.-** La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y su eficacia requiere su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando el ámbito y el tipo de licencias afectadas.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución, mediante la inserción de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Ambas inserciones se acompañarán del anexo en el que figura la relación individualizada de los bienes afectados por la suspensión de licencias.

**ANEXO I****RELACIÓN DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS**

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
		CALLE-AVENIDA-PLAZA	Nº	
C92	ASILO DE BENALÚA	SANTA MARIA MAZZARELLO	2	BCP
C98	ESCUELA-ISLA TABARCA			BCA
C99	CASA DE LA FINCA LO CASTELLÓ			BCA
C100	CASA DE LA BOLTA			BCA
C107	CEMENTERIO - CEMENTERIO DEL CONSULADO BRITÁNICO			BCA
C108	CEMENTERIO - ZONA ANTIGUA - CALLES ANTIGUAS			BCA
C110	BOUGAINVILLEA GLABRA			BCA
C111	CANTERAS Y HORNOS DE YESO DE SERRA MITJANA			BCA
C112	EDIFICIO CALLE LÓPEZ TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	10	BCI
C113	EDIFICIO MAISONNAVE	MAISONNAVE	43	BCI
C114	INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE	CAMPOAMOR	2	BCI
C116	COLEGIO PÚBLICO DE CAMPOAMOR	CAMPOAMOR	3	BCI
C117	ESTACIÓN DE FERROCARRIL BENALÚA	ARQUITECTO MIGUEL LOPEZ	1	BCI
C118	SUBDELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA	COLOMBIA	3	BCI
C119	CASA CARRETERA DE VALENCIA (FINCA VISTA ALEGRE)	DENIA	178	BCI
C120	VILLA GARCIA	DENIA	178	BCI
C121	CASA DE SOCORRO	CONSTITUCION	1	BCI
C123	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	6	BCI
C124	EDIFICIO PLAZA QUIJANO	QUIJANO	2	BCI
C126	EDIFICIO AVENIDA FEDERICO SOTO	FEDERICO SOTO	10	BCI
C127	CASA ALBEROLA	DOCTOR RAMON Y CAJAL	1	BCI
C128	ANTIGUA CAJA DE AHORROS / SEDE UNIVERSIDAD ALICANTE	SAN FERNANDO	40	BCI
C129	EDIFICIO DE CORREOS	GABRIEL MIRO	7	BCI

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C130	CASA TORRENT	DOCTOR BALMIS	4	BCI
C131	CASA DEL ASCENSOR O ESQUERDO	MENDEZ NUÑEZ	7	BCI
C134	L'HORT DE REYNERA			BCI
C135	CONJUNTO DE LA ALCORAIA			BCI
C136	FINCA TORRESELLA			BCI
C137	HACIENDA NAVARELO			BCI
C138	INSTITUTO SISMOLÓGICO	SAN JUAN DE DIOS	3	BCI
C139	LONJA DEL PESCADO			BCI
C151	INSTITUTO JORGE JUAN Y ESCALERAS	JAIME MARIA BUCH	2	BCI
C153	MAUSOLÉO JOSÉ BOTELLA TORREMOCHA-CEMENTERIO			BCI
C154	MAUSOLÉO GUILLERMO CAMPOS CARRERA			BCI
C155	MAUSOLEO AURORA CONCA Vª DE LUNA - CEMENTERIO			BCI
C156	MAUSOLEO ANGEL C. CARRATALÁ CEMENTERIO			BCI
C157	MAUSOLEO AURORA DALLUD			BCI
C158	MAUSOLEO FAMILIA CLOQUELL - CEMENTERIO			BCI
C159	MAUSOLEO JOSÉ SOLER GONZALEZ - CEMENTERIO			BCI
C160	PANTEÓN CARMEN ROSA NIÑOLES GÓMEZ			BCI
C161	PANTEÓN RELIGIOSAS JESÚS MARÍA			BCI
C162	MAUSOLEO GUARDIOLA FORGÁS - CEMENTERIO			BCI
C163	MAUSOLEO HERMANO PEDROS MORENO-CEMENTERIO			BCI
C164	MAUSOLEO ELISA DONADO MONLLOR -CEMENTERIO			BCI
C165	TUMBA PABLO GORCÉ - CEMENTERIO -			BCI
C166	PANTEÓN TECLA TUDESCA - CEMENTERIO -			BCI
C167	MAUSOLEO ENRIQUETA MORA			BCI
C168	MAUSOLEO FAMILIA ANTA - CEMENTERIO			BCI
C169	MAUSOLEO VICTOR VIÑEZ SERRANO - CEMENTERIO-			BCI
C170	PANTEÓN MARIO FLORES ARROYO - CEMENTERIO -			BCI
C171	PANTEÓN ANTONIO PIQUERES AZNAR			BCI
C172	MAUSOLEO FAMILIA RIBELLES MAZÓN - CEMENTERIO -			BCI
C173	MAUSOLEO MARIANO GARCÍA SEGOVIA - CEMENTERIO -			BCI

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C174	MAUSOLEO MANUEL PRYTZ Y CARTER			BCI
C175	MAUSOLEO SEBASTIÁN CORTÉS Y FAMILIA - CEMENTERIO-			BCI
C180	CUARTEL GUARDIA CIVIL (ANTIGUO HOSPITAL MILITAR )	SAN VICENTE	52	BCI
C181	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	6	BCI
C183	TORRE PROVINCIAL	MENDEZ NUÑEZ	45	BCI
C184	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	37	BCI
C185	EDIFICIO CALLE DEL CARMEN	CARMEN	5	BCI
C186	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	26	BCI
C187	EDIFICIO CALLE VILLAVIEJA	VILLAVIEJA	1	BCI
C188	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	4	BCI
C189	EDIFICIO CALLE SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS	6	BCI
C190	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	1	BCI
C191	FINCA CAÑAVERAL	PRIMITIVO PEREZ	4	BCI
C192	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	43	BCI
C193	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	9	BCI
C194	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	8	BCI
C195	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	BILBAO	1	BCI
C196	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO, RIVERA, MANERO MOLLÁ	SAN FRANCISCO	13	BCI
C197	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	18	BCI
C198	BANCO DE ESPAÑA	MENDEZ NUÑEZ	31	BCI
C199	FINCA EL PINO			BCI
C200	FINCA RUAYA			BCI
C201	PUENTE DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS			BCI
C202	PUENTE DEL TRANVÍA			BCP
C203	EDIFICIO CALLE VICENTE INGLADA	VICENTE INGLADA	3	BCP
C204	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	21	BCP
C205	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	DOCTOR RAMON Y CAJAL	4	BCP
C206	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	57	BCP
C207	EDIFICIO PLAZA DEL PORTAL DE ELCHE	PORTAL DE ELCHE	6	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C208	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS 18 Y 20.	CASTAÑOS	22	BCP
C209	EDIFICIO CALLE NAVAS	NAVAS, LAS	19	BCP
C210	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	4	BCP
C211	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	25	BCP
C212	EDIFICIO CALLE ÁLVAREZ SEREIX	ALVAREZ SEREIX	3	BCP
C213	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	4	BCP
C214	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	6	BCP
C215	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	10	BCP
C216	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	4	BCP
C217	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	3	BCP
C218	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	2	BCP
C219	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	44	BCP
C220	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	12	BCP
C221	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	14	BCP
C222	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	35	BCP
C223	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	31	BCP
C224	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	29	BCP
C225	SEDE DEL GOBIERNO MILITAR	CONSTITUCION	8	BCP
C226	BANCO CENTRAL	CONSTITUCION	6	BCP
C227	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	48	BCP
C228	EDIFICIO MORA-OTERO	FEDERICO SOTO	24	BCP
C229	EDIFICIO BAENA	LUCEROS, LOS	4	BCP
C230	EDIFICIO CALLE ÁNGEL LOZANO	ANGEL LOZANO	7	BCP
C231	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	36	BCP
C232	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	40	BCP
C233	EDIFICIO AVENIDA ALFONSO EL SABIO	ALFONSO EL SABIO	25	BCP
C234	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	43	BCP
C235	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	47	BCP
C236	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	45	BCP
C237	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	44	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C238	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	42	BCP
C239	EDIFICIO MONTAHUD	CASTAÑOS	36	BCP
C240	CENTRAL DE TELÉFONOS	CONSTITUCION	12	BCP
C241	EDIFICIO AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CONSTITUCION	14	BCP
C242	CASA GOMIS-IBORRA	ALFONSO EL SABIO	9	BCP
C251	CALDERÓN DE LA BARCA 42	CALDERON DE LA BARCA	42	BCP
C252	ANTIGUO HOTEL PALAS / PALACIO DE SOTO AMENO	CERVANTES	3	BCP
C253	ESTACION ALICANTE TÉRMINO - ESTACIÓN CENTRAL RENFE			BCP
C254	ESCUELA DE MAGISTERIO	CATEDRATICO JAUME MAS I PORCEL	2	BCP
C256	COLEGIO PÚBLICO 9 DE OCTUBRE (CAROLINAS)			BCP
C257	ESTACIÓN DE LA MARINA	VILLAJYOUSA	2	BCP
C258	ADUANA DEL PUERTO	AGUILERA	53	BCP
C259	SANIDAD DEL PUERTO			BCP
C260	VILLA MARIA			BCP
C262	CASAS DE LAS BALSAS	BALSAS	2	BCP
C263	URBANIZACIÓN LA ROTONDA	CATALUÑA	1	BCP
C269	AMBULATORIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	GERONA	24	BCP
C270	DELEGACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO	ALVAREZ SEREIX	5	BCP
C271	EDIFICIO CATURLA	MENDEZ NUÑEZ	10	BCP
C274	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	19	BCP
C275	EDIFICIO EN CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	14	BCP
C276	EDIFICIO CALLE GRAVINA	GRAVINA	18	BCP
C277	CENTRO 14	LABRADORES	14	BCP
C278	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	19	BCP
C279	EDIFICIO CALLE LONJA DE CABALLEROS	LONJA DE CABALLEROS	8	BCP
C280	EDIFICIO CALLE MIGUEL SOLER	MIGUEL SOLER	10	BCP
C281	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	6	BCP
C282	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	5	BCP
C283	EDIFICIO PLAZA SANTISIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	5	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C284	CONJUNTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO			BCP
C285	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	4	BCP
C286	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	8	BCP
C287	EDIFICIO BARDÍN	SAN FERNANDO	46	BCP
C288	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	47	BCP
C289	SEDE DEL SINDIC DE GREUGES	PASCUAL BLASCO	1	BCP
C290	EDIFICIO LA ADRIÁTICA	TENIENTE CORONEL CHAPULI	1	BCP
C292	PLAZA PORTAL DE ELCHE			BCP
C293	PLAZA DE CALVO SOTELO			BCP
C294	PUERTA DE ENTRADA AL CEMENTERIO			BCP
C295	CRIPTA PANTEÓN			BCP
C300	FINCA LO GABATX			BCP
C301	ESCUELA WALDORF	RAFAEL RODRIGUEZ ALBERT	10	BCP
C304	FINCA MORRICONE			BCP
C305	CASA FONT-CALENT			BCP
C306	CASA DE LA SÈNIA			BCP
C307	CASA LO GARROFERAL	MINERALES	10	BCP
C308	FINCA DON JAIME Y CISTERNA	RIO MISISIPI	28	BCP
C309	LAVADERO Y Balsa DE LA CANYADA DEL FENOLLAR			BCP
C310	DEPÓSITO DE AGUA DE L'ALCORAIA			BCP
C311	FINCA LO MINYANA			BCP
C313	FINCA FRAILES	FRAILES	22	BCP
C314	FINCA ELS REIETS			BCP
C315	FINCA LA BOTIGUERA			BCP
C316	FINCA LO SALA	LO SALA	11	BCP
C317	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO			BCP
C320	EDIFICIO MAESTRO BARBIERI 1	MAESTRO BARBIERI	1	BCP
C321	CORTE INGLÉS ANTIGUO GALERAS PRECIADOS	FEDERICO SOTO	1	BCP
C322	EDIFICIO SOLER	ALFONSO EL SABIO	46	BCP
C323	EDIFICIO AVENIDA ALFONSO XEL SABIO	ALFONSO EL SABIO	6	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C324	EDIFICIO SEVILLA	ESTACION, DE LA	2	BCP
C325	CENTRAL AUTOMÁTICA DE TELEFÓNICA	ALBUFERETA	51	BCP
C326	EDIFICIO EN AVENIDA DEL GENERAL MARVÁ	GENERAL MARVA	7	BCP
C327	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	9	BCP
C328	SEDE TERRITORIAL DE EMPLEO	PINTOR LORENZO CASANOVA	6	BCP
C329	EDIFICIO PLAZA DE LOS LUCEROS	LUCEROS, LOS	6	BCP
C330	EDIFICIO EN PLAZA DE LOS LUCEROS	LUCEROS, LOS	9	BCP
C331	EDIFICIO AVENIDA DE SALAMANCA	SAN JUAN BOSCO	24	BCP
C332	EDIFICIO AVENIDA DE SALAMANCA	SALAMANCA	26	BCP
C333	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	12	BCP
C334	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	17	BCP
C335	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	18	BCP
C336	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	25	BCP
C337	EDIFICIO EN LA CALLE BELANDO	BELANDO	28	BCP
C338	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	11	BCP
C339	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	8	BCP
C340	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	19	BCP
C341	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	21	BCP
C342	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	23	BCP
C343	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	5	BCP
C344	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	20	BCP
C345	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	22	BCP
C346	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	27	BCP
C347	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	29	BCP
C348	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	36	BCP
C349	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	39	BCP
C350	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	41	BCP
C351	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	64	BCP
C352	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	66	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C353	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	68	BCP
C354	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	70	BCP
C355	EDIFICIO CALLE PABLO IGLESIAS	PABLO IGLESIAS	4	BCP
C356	EDIFICIO CALLE POETA CAMPOS VASALLO	POETA CAMPOS VASSALLO	11	BCP
C357	EDIFICIO CALLE POETA CAMPOS VASALLO	POETA CAMPOS VASSALLO	31	BCP
C358	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	11	BCP
C359	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	20	BCP
C360	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	22	BCP
C361	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	24	BCP
C362	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	26	BCP
C363	EDIFICIO CALLE MAESTRO BARBIERI	MAESTRO BARBIERI	4	BCP
C364	EDIFICIO CALLE MAESTRO BARBIERI	MAESTRO BARBIERI	7	BCP
C365	EDIFICIO CALLE BERENGUER DE MARQUINA	BERENGUER DE MARQUINA	17	BCP
C366	EDIFICIO CALLE BOTELLA DE HORNOS	BOTELLA DE HORNOS	1	BCP
C367	EDIFICIO CALLE CAPITÁN HERNÁNDEZ MIRA	CAPITAN HERNANDEZ MIRA	28	BCP
C368	EDIFICIO CALLE MAESTRO MARQUES	MAESTRO MARQUES	4	BCP
C369	EDIFICIO CALLE MAESTRO MARQUES	MAESTRO MARQUES	66	BCP
C370	EDIFICIO CALLE MANUEL ANTÓN	MANUEL ANTON	18	BCP
C371	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	2	BCP
C372	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	4	BCP
C373	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	8	BCP
C374	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	10	BCP
C375	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	13	BCP
C376	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	15	BCP
C377	EDIFICIO PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA 10	MÚSICO ÓSCAR TORDERA	10	BCP
C378	EDIFICIO PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA 12	MÚSICO ÓSCAR TORDERA	12	BCP
C379	EDIFICIO PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA 14	MÚSICO ÓSCAR TORDERA	14	BCP
C380	EDIFICIO PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA 17	MÚSICO ÓSCAR TORDERA	17	BCP
C381	EDIFICIO PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA 18	MÚSICO ÓSCAR TORDERA	18	BCP
C382	EDIFICIO CALLE CARMEN	CARMEN	4	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C383	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	13	BCP
C384	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	14	BCP
C385	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	22	BCP
C386	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	24	BCP
C387	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	1	BCP
C388	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	8	BCP
C389	EDIFICIO CALLE PADRE MALTÉS	PADRE MALTES	2	BCP
C390	EDIFICIO CALLE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	2	BCP
C391	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	10	BCP
C392	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	4	BCP
C393	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	18	BCP
C394	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	1	BCP
C395	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	5	BCP
C396	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	11	BCP
C397	EDIFICIO CALLE SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	11	BCP
C398	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	4	BCP
C399	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	9	BCP
C400	EDIFICIO PLAZA DEL CAMEN	CARMEN	13	BCP
C401	EDIFICIO PLAZA QUIJANO	QUIJANO	1	BCP
C402	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	3	BCP
C403	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	6	BCP
C404	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	4	BCP
C405	EDIFICIO PLAZA SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTOBAL	7	BCP
C406	EDIFICIO PLAZA SAN CRISTÓBAL	ARGENSOLA	1	BCP
C407	EDIFICIO CALLE LONJA DE CABALLEROS	LONJA DE CABALLEROS	2	BCP
C408	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	15	BCP
C409	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	7	BCP
C410	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	2	BCP
C411	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	23	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C412	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	ALBEROLA ROMERO	2	BCP
C413	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	6	BCP
C414	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	4	BCP
C415	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	37	BCP
C416	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	15	BCP
C417	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	8	BCP
C418	EDIFICIO CALLE FERRÉ VIDIELLA	CATEDRATICO FERRÉ VIDIELLA	9	BCP
C419	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	19	BCP
C420	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	15	BCP
C421	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	9	BCP
C422	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	7	BCP
C423	EDIFICIO CALLE PINTOR LORENZO CASANOVA	PINTOR LORENZO CASANOVA	4	BCP
C424	EDIFICIO GALIANA	JUAN BAUTISTA LAFORA	1	BCP
C425	EDIFICIO AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	PASEITO RAMIRO	1	BCP
C426	EDIFICIO AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	JUAN BAUTISTA LAFORA	8	BCP
C427	EDIFICIO CALLE SAN ROQUE	SAN ROQUE	17	BCP
C428	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	14	BCP
C429	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	1	BCP
C430	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	10	BCP
C431	EDIFICIO CALLE MALDONADO	MALDONADO	9	BCP
C432	EDIFICIO CALLE MALDONADO	MALDONADO	11	BCP
C433	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	21	BCP
C434	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	6	BCP
C435	EDIFICIO PLAZA PASEITO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	11	BCP
C436	EDIFICIO PLAZA PASÉITO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	9	BCP
C437	EDIFICIO CALLE VILLAVIEJA	VILLAVIEJA	15	BCP
C438	EDIFICIO CALLE ARGENSOLA	ARGENSOLA	11	BCP
C439	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	6	BCP
C440	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	3	BCP
C441	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	15	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C442	EDIFICIO JUAN DE HERRERA	JUAN DE HERRERA	20	BCP
C443	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	39	BCP
C444	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	36	BCP
C445	EDIFICIO CALLE VELÁZQUEZ	PINTOR VELAZQUEZ	4	BCP
C446	EDIFICIO CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 22	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	22	BCP
C447	EDIFICIO CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 20	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	20	BCP
C448	EDIFICIO CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 15	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	15	BCP
C449	EDIFICIO CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 4	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	4	BCP
C450	EDIFICIO CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 3	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	3	BCP
C451	EDIFICIO CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 7	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	7	BCP
C452	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	27	BCP
C453	EDIFICIO CALLE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	11	BCP
C454	EDIFICIO CALLE TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	8	BCP
C455	EDIFICIO CALLE VICENTE INGLADA	VICENTE INGLADA	11	BCP
C456	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	11	BCP
C457	EDIFICIO PLAZA PASEITO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	8	BCP
C458	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	15	BCP
C459	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	19	BCP
C460	EDIFICIO CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 29	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	29	BCP
C461	EDIFICIO CALLE POETA ZORRILLA	POETA ZORRILLA	16	BCP
C462	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	16	BCP
C463	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	10	BCP
C464	EDIFICIO JOAQUÍN COSTA	REYES CATOLICOS	26	BCP
C465	CASA BORJA	ESPAÑA	5	BCP
C466	COMPLEJO DEL HOGAR PROVINCIAL	HOGAR PROVINCIAL	27	BCP
C467	COLEGIO PÚBLICO SAN BLAS	ADOLFO MUÑOZ ALONSO	6	BCP
C468	EDIFICIO CALLE ABAD NÁJERA	ABAD NAJERA	8	BCP
C469	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	2	BCP
C470	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	CANALEJAS	8	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C471	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	49	BCP
C472	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	47	BCP
C473	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	45	BCP
C474	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	39	BCP
C475	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	39	BCP
C476	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	50	BCP
C477	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	MEDICO MANERO MOLLA	13	BCP
C478	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	MEDICO MANERO MOLLA	5	BCP
C479	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	32	BCP
C480	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	34	BCP
C481	EDIFICIO SEDE COLEGIO DE ARQUITECTOS	GABRIEL MIRO	2	BCP
C482	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	10	BCP
C483	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	12	BCP
C484	EDIFICIO CALLE CID	CID	13	BCP
C485	EDIFICIO CALLE CID	CID	11	BCP
C486	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	VIRGEN D LOS DESAMPARADOS	4	BCP
C487	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	13	BCP
C488	EDIFICIO CALLE TENIENTE ROBLES	TENIENTE ROBLES	2	BCP
C489	EDIFICIO CALLE DOCTOR GADEA	DOCTOR GADEA	22	BCP
C490	EDIFICIO PLAZA DEL DOCTOR BALMIS	DOCTOR BALMIS	1	BCP
C491	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	45	BCP
C492	EDIFICIO CALLE CID 4.	CID	6	BCP
C493	EDIFICIO CALLE CID	CID	6	BCP
C494	EDIFICIO CALLE CID	CID	6	BCP
C495	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	41	BCP
C496	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	14	BCP
C497	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	16	BCP
C498	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	17	BCP
C499	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	SAN FRANCISCO	29	BCP
C500	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	27	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C501	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	25	BCP
C502	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	23	BCP
C503	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	SAN FRANCISCO	13	BCP
C504	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	46	BCP
C505	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	42	BCP
C506	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	40	BCP
C507	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	38	BCP
C508	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	36	BCP
C509	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	28	BCP
C510	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT	BARON DE FINESTRAT	13	BCP
C511	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	6	BCP
C512	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	CASTAÑOS	4	BCP
C513	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO 12	SAN FRANCISCO	12	BCP
C514	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO 10	SAN FRANCISCO	10	BCP
C515	EDIFICIO CALLE GERONA 5	GERONA	5	BCP
C516	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT 2	BARON DE FINESTRAT	2	BCP
C517	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT 10	BARON DE FINESTRAT	10	BCP
C518	EDIFICIO CALLE BAILÉN 2	BAILEN	2	BCP
C519	EDIFICIO CALLE BAILÉN 4	BAILEN	4	BCP
C520	EDIFICIO REIG	TENIENTE CORONEL CHAPULI	3	BCP
C521	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	14	BCP
C522	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	13	BCP
C523	EDIFICIO CODESA	NAVAS, LAS	20	BCP
C524	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	16	BCP
C525	EDIFICIO CALLE VILLEGAS	VILLEGAS	1	BCP
C526	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	21	BCP
C527	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	19	BCP
C528	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	17	BCP
C529	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	15	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C530	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	13	BCP
C531	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	11	BCP
C532	EDIFICIO CALLE GERONA	GERONA	4	BCP
C533	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	29	BCP
C534	EDIFICIO GRUPO VITALICIO	TENIENTE CORONEL CHAPULI	2	BCP
C535	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	14	BCP
C536	DELEGACIÓN DE HACIENDA	MONTANYETA	8	BCP
C537	EDIFICIO CALLE TOMÁS LÓPEZ TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	6	BCP
C538	EDIFICIO CALLE NAVAS	NAVAS, LAS	24	BCP
C539	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	5	BCP
C540	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	3	BCP
C541	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	2	BCP
C542	EDIFICIO PLAZA NUEVA	CESAR ELGUEZABAL	19	BCP
C543	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	16	BCP
C544	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	18	BCP
C545	GOBIERNO CIVIL	MONTANYETA	6	BCP
C546	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	23	BCP
C547	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	21	BCP
C548	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	15	BCP
C549	CEMENTERIO - C/ SAN NICOLÁS			BCP
C550	CEMENTERIO - MURO DEL CEMENTERIO			BCP
C551	CEMENTERIO - SALA VELA			BCP
C552	CEMENTERIO - FOSA COMÚN			BCP
C553	EDIFICIO EN VIAL DE LOS CIPRESES	VIAL DE LOS CIPRESES		BCP
C554	CEMENTERIO - CALLE SAN MIGUEL			BCP
C555	CEMENTERIO - GLORIETA VIRGEN DEL REMEDIO			BCP
C556	CEMENTERIO - CALLE SAN BENITO Y SAN JULIO			BCP
C557	CEMENTERIO - CALLE SANTA BRÍGIDA Y SAN NICOLÁS			BCP
C558	CEMENTERIO - CALLE SAN GABINO			BCP
C559	CEMENTERIO - CALLE SANTA MATILDE			BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C560	CEMENTERIO CALLE ABAD PENALVA			BCP
C561	CEMENTERIO - TUMBA G. STEINKAMP ESSEN			BCP
C562	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	11	BCP
C563	ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE VILAFRANQUEZA	CONSTITUCION	4	BCP
C564	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	28	BCP
C565	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	15	BCP
C566	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	14	BCP
C567	FINCA SAN ANTONIO			BCP
C568	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	9	BCP
C569	EDIFICIO CALLE ANTONIO GALDÓ CHÁPULI	ANTONIO GALDO CHAPULI	3	BCP
C570	EDIFICIO CALLE RAFAEL TEROL	RAFAEL TEROL	22	BCP
C571	FINCA LA SOLANA			BCP
C572	NAVES DE CONGELADOS AMARO. PUERTO			BCP
C573	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	37	BCP
C574	CUARTEL DE CARABINEROS DE AGUAMARGA	ELCHE	118	BCP
C575	FINCA CARRERES Y CASABLANCA			BCP
C578	SANTOS MEDICOS, 6	SANTOS MEDICOS	6	BCP
C580	BARRIO SAGRADA FAMILIA			BCT
C581	BARRIO HELIODORO MADRONA			BCT
C582	COLEGIO DE LAS TERESIANAS	ALGAS MARINAS	1	BCT
C583	EDIFICIO C.E.S.A.	DENIA	92	BCT
C584	PALACIO DE JUSTICIA	AGUILERA	53	BCT
C585	COLEGIO PADRES JESUITAS	DENIA	92	BCT
C586	MANZANA DE VIVIENDAS MILITARES	DEL TEATRO	40	BCT
C587	FÁBRICA ALUMINIO IBÉRICO. ALCOA EUROPE	AVDA. ELCHE	118	BCT
C588	GRUPO BENALÚA	DIVISION AZUL	1	BCT
C589	EDIFICIO CALLES CAPITÁN SEGARRA-BALMES-VELÁZQUEZ	CAPITAN SEGARRA	6	BCT
C590	BARRIO FELIPE BERGÉ			BCT
C654	FINCA SAN CLEMENTE			BCI

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C661	EDIFICIO SEGURA 21	SEGURA	21	BCP
C663	EDIFICIO POETA QUINTANA 43	POETA QUINTANA	43	BCP
C664	EDIFICIO POETA QUINTANA 54	POETA QUINTANA	54	BCP
C670	EDIFICIO POETA QUINTANA 44	POETA QUINTANA	44	BCP
C673	EDIFICIO POETA QUINTANA 25	POETA QUINTANA	25	BCP
C674	EDIFICIO POETA QUINTANA 38	POETA QUINTANA	38	BCP
C696	EDIFICIO MANUEL ANTÓN 21	MANUEL ANTÓN	21	BCP
C706	EDIFICIO POETA QUINTANA 12	POETA QUINTANA	12	BCP
C710	EDIFICIO POETA QUINTANA 3	POETA QUINTANA	3	BCP
C712	EDIFICIO JOSÉ GUTTIÉRREZ PETÉN 6	JOSÉ GUTTIÉRREZ PETÉN	6	BCP
C729	EDIFICIO SAN JUAN BOSCO 10	SAN JUAN BOSCO	10	BCP
C744	EDIFICIO MAESTRO MARQUÉS 80	MAESTRO MARQUÉS	80	BCP
C745	EDIFICIO JOSÉ MARÍA PY 20	JOSÉ MARÍA PY	20	BCP
C746	EDIFICIO JOSÉ MARÍA PY 18	JOSÉ MARÍA PY	18	BCP
C753	EDIFICIO JOSÉ MARÍA PY 9	JOSÉ MARÍA PY	9	BCP
C761	EDIFICIO PINTOR GISBERT 2	PINTOR GISBERT	2	BCP
C782	EDIFICIO MAESTRO MARQUÉS 6	MAESTRO MARQUÉS	6	BCP
C783	EDIFICIO MAESTRO MARQUÉS 2	MAESTRO MARQUÉS	2	BCP
C786	EDIFICIO MARQUÉS DE MOLINS 12	MARQUÉS DE MOLINS	12	BCP
C787	EDIFICIO MARQUÉS DE MOLINS 10	MARQUÉS DE MOLINS	10	BCP
C818	EDIFICIO CAPITÁN SEGARRA 12	CAPITÁN SEGARRA	12	BCP
C819	EDIFICIO CALDERÓN DE LA BARCA 19	CALDERÓN DE LA BARCA	19	BCP
C826	EDIFICIO JUAN DE HERRERA 15	JUAN DE HERRERA	15	BCP
C828	EDIFICIO JUAN DE HERRERA 11	JUAN DE HERRERA	11	BCP
C863	EDIFICIO PADRE MARIANA 8	PADRE MARIANA	8	BCP
C867	EDIFICIO PINTOR VELÁZQUEZ 36	PINTOR VELÁZQUEZ	36	BCP
C869	EDIFICIO PADRE MARIANA 6	PADRE MARIANA	6	BCP
C877	EDIFICIO PINTOR MURILLO 5	PINTOR MURILLO	5	BCP
C878	EDIFICIO PINTOR MURILLO 7	PINTOR MURILLO	7	BCP
C879	EDIFICIO PINTOR MURILLO 9	PINTOR MURILLO	9	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C880	EDIFICIO SAN VICENTE 12	SAN VICENTE	12	BCP
C987	EDIFICIO VALENCIA 18	VALENCIA	18	BCP
C988	EDIFICIO VALENCIA 14	VALENCIA	14	BCP
C989	EDIFICIO VALENCIA 12	VALENCIA	12	BCP
C990	EDIFICIO VALENCIA 7	VALENCIA	7	BCP
C996	EDIFICIO CASTAÑOS 12	CASTAÑOS	12	BCP
C1090	EDIFICIO MÉDICO PÉREZ PASCUAL 14	MÉDICO PÉREZ PASCUAL	14	BCP
C1117	EDIFICIO DUQUE DE ZARAGOZA, 2	DUQUE DE ZARAGOZA	2	BCI
C1125	AREA DE INTERÉS CULTURAL Y ETNOLÓGICO L'HORTA D'ALACANT-LA CONDOMINA			BCI
C1126	EDIFICIO RAMBLA, 14	RAMBLA MENDEZ NUÑEZ	14	BCI
C1127	EDIFICIO GRAVINA,15	CALLE GRAVINA	15	BCI
C1128	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO, 11			BCI
C1129	EDIFICIO SAN AGUSTIN, 1	CALLE SAN AGUSTIN	1	BCP
C1130	EDIFICIO MAYOR, 24	CALLE MAYOR	24	BCI
C1342	EDIFICIO ALTAMIRA 10 – ALBEROLA 1	ALBEROLA	1	BCP
C1343	EDIFICIO VILLAVIEJA 13	VILLAVIEJA	13	BCP
C1344	EDIFICIO CAMPOS VASALLO 44	CAMPOS VASALLO	44	BCP
C1345	EDIFICIO MAESTRO MARQUÉS 26	MAESTRO MARQUÉS	26	BCP
C1347	EDIFICIO PLAZA MÚSICO OSCAR TORDERA 15	MÚSICO OSCAR TORDERA	15	BCP
C1349	EDIFICIO AVENIDA REYES CATÓLICOS 49	REYES CATÓLICOS	49	BCP
C1350	EDIFICIO AVENIDA REYES CATÓLICOS 51	REYES CATÓLICOS	51	BCP
C1351	EDIFICIO PINTOR APARICIO 19	PINTOR APARICIO	19	BCP
C1352	EDIFICIO PINTOR APARICIO 21	PINTOR APARICIO	21	BCP
C1353	EDIFICIO VALENCIA 9	VALENCIA	9	BCP
C1354	EDIFICIO VALENCIA 57	VALENCIA	57	BCP
C1355	EDIFICIO VALENCIA 59	VALENCIA	59	BCP
C1356	EDIFICIO VALENCIA 61	VALENCIA	61	BCP
C1357	EDIFICIO VALENCIA 51	VALENCIA	51	BCP
C1358	EDIFICIO VALENCIA 44	VALENCIA	44	BCP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C1359	EDIFICIO VALENCIA 65	VALENCIA	65	BCP
C1360	EDIFICIO VALENCIA 52	VALENCIA	52	BCP
C1361	EDIFICIO VALENCIA 71	VALENCIA	71	BCP
C1362	EDIFICIO CASTELLÓ 1	CASTELLÓ	1	BCP
C1363	EDIFICIO CASTELLÓ 13	CASTELLÓ	13	BCP
C1364	EDIFICIO GENERAL LACY 4	GENERAL LACY	4	BCP
C1365	EDIFICIO AVENIDA DE LA ESTACIÓN 9	ESTACIÓN	9	BCP
C1366	EDIFICIO AVENIDA DE LA ESTACIÓN 13	ESTACIÓN	13	BCP
C1367	EDIFICIO AVENIDA SALAMANCA 40	SALAMANCA	40	BCP
C1369	EDIFICIO AVENIDA REYES CATÓLICOS 35	REYES CATÓLICOS	35	BCP
C1370	EDIFICIO PINTOR MURILLO 53	PINTOR MURILLO	53	BCP
C1371	EDIFICIO FINCA BENISSAUDET			BCP
C1372	EDIFICIO JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN 16	JOSÉ GUTIÉRREZ PETÉN	16	BCP
C1374	EDIFICIO EN AVENIDA DE ELCHE, 49	AVENIDA DE ELCHE	49	BCP

BCI Bien catalogado de protección general Integral  
 BCA Bien catalogado de protección general Ambiental

BCP Bien catalogado de protección general Parcial  
 BCT Bien catalogado protección general Tipológica

#### **I-4. ASUNTOS DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Hacienda**

#### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 7 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE CONSIDERA APROBADO**

**DEFINITIVAMENTE EL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.364.875,33 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 3.828.931,36 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA EL AÑO 2022.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de abril de 2022, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.80 de 29 de abril, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:*

**Único.** *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.364.875,33 euros y Suplementos de Crédito por importe de 3.828.931,36 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 7 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE CONSIDERA APROBADO DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2022.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 25 de marzo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 5 de abril de 2022, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2022, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

## **Tribunal Económico Administrativo Municipal**

### **II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

#### **"I. INTRODUCCIÓN**

*Por cuarta vez desde su creación y constitución, se presenta la Memoria de actividades del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante. Además de informar de las actividades desarrolladas durante el año 2021 por el TEAM Alicante, la presentación de la memoria sirve para dar este a conocer este órgano al conjunto de la ciudadanía. Con esta finalidad, procedemos a realizar una presentación del TEAM Alicante, atendiendo a sus características, misión y finalidad para posteriormente relacionar los aspectos más relevantes de la actividad procedimental e institucional desarrollada. Finalmente y en atención a las propias funciones del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante, nos referiremos a las observaciones y sugerencias que se han considerado para la mejora de los servicios tributarios municipales.*

*La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LMMGL), introdujo un nuevo Título X en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, entre los que se encontraba la ciudad de Alicante, instaurando en el ámbito local una nueva vía, gratuita, de defensa de los derechos de los contribuyentes, a través de la creación de un órgano para la resolución de las reclamaciones*

económico-administrativas con las funciones que establece el artículo 137 de la LRBRL.

*En aplicación del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable al municipio de Alicante por tratarse de capital de provincia con más de 175.000 habitantes, el artículo 137 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones: “a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.; b) el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; c) en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia”.*

*La Disposición Transitoria Segunda de esta LMMGL, concedió a los Ayuntamientos a los que resultaba de aplicación el régimen de grandes municipios, una moratoria de seis meses desde su entrada en vigor, es decir, desde el 1 de enero de 2004, para aprobar las normas orgánicas necesarias para adoptar su organización.*

*La normativa reguladora del Tribunal Económico-Administrativo municipal se encuentra en el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo municipal así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de 28 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante de 30 de agosto de 2005. Dado que no se presentaron alegaciones a esa aprobación provisional, el texto del citado Reglamento orgánico se elevó a definitivo el 10 de octubre de 2018, mediante publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante de 15 de octubre de 2018, fecha en la que existe una normativa reguladora del Tribunal Económico-Administrativo municipal con plenos efectos vinculantes.*

*Del mismo modo, por acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2019 de aprobación inicial del acuerdo de modificación parcial del reglamento orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se aprobó una modificación de la normativa reguladora del TEAM Alicante que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante) nº 244, de 24 de diciembre de 2019.*

*El nombramiento de los primeros componentes del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante se produjo en el pleno del Ayuntamiento*

*de Alicante de fecha 15 de octubre de 2018, generándose plenos efectos con su publicación en el BOP Alicante nº 209, de 2 de noviembre de 2018. Así pues, es desde esa fecha desde la que existe un nombramiento de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante, quienes a partir de ese momento desempeñarán las funciones propias que el Reglamento Orgánico ha asignado al Tribunal.*

*Es, por tanto, a finales de 2018, cuando el Tribunal económico administrativo de Alicante inicia su andadura, una vez concluido el proceso de implantación funcional y de designación de sus miembros en las fechas señaladas. La presente memoria refleja la actividad desarrollada por este órgano durante el ejercicio 2021, tercer ejercicio completo de funcionamiento del TEAM Alicante, tanto en lo que a su función revisora se refiere, como en lo referente a los estudios y propuestas en materia tributaria, así como a los dictámenes respecto a Ordenanzas, que han sido solicitados durante el citado período al TEAM Alicante. Se trata por lo tanto de un ejercicio de consolidación del TEAM que ha estado marcado por los efectos de la pandemia provocada por el COVID19 y que se han dejado notar en el ejercicio 2021. Del mismo modo, el año 2021 objeto de esta memoria se ha visto bajo el influjo de dos pronunciamientos jurisprudenciales que han condicionado y seguirán condicionando en el futuro los pronunciamientos del este Tribunal. Nos referimos por un lado, a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 3 de febrero de 2021 que se pronunció con carácter definitivo sobre la cuestión recurrente relativa a la nulidad de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (STSJ Comunitat Valenciana de 4 de abril de 2014; y por otro lado no debemos dejar de mencionar la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre que ha declarado la inconstitucionalidad de algunos preceptos de la Ley de Haciendas Locales en lo referente al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Nos referiremos posteriormente a ambos pronunciamientos judiciales.*

*En este sentido debe recordarse que la puesta en funcionamiento del TEAM Alicante se produjo de manera rápida y eficaz teniendo en cuenta que era un órgano inexistente hasta la fecha en la estructura administrativa y de revisión de actos tributarios del Ayuntamiento, lo cual supuso la dedicación inicial a la conformación de los elementos organizativos, de espacio y de gestión más elementales, al objeto de poder dar al ciudadano un inmediato y eficaz servicio en cuanto a la revisión de los actos tributarios en la atención de forma rápida y eficiente a las reclamaciones presentadas por los contribuyentes. Habiendo transcurrido poco más de tres años de*

funcionamiento, se hace necesario revisar la dotación en medios personales necesaria para el eficaz funcionamiento del TEAM Alicante.

Entre las características del Tribunal Económico-Administrativo municipal se encuentran la gratuidad, la celeridad y la independencia técnica. Igualmente, la independencia funcional de este órgano asegura su imparcialidad al no depender jerárquicamente de los demás órganos administrativos encargados de aplicar los tributos y de imponer las sanciones. Se trata, pues de un órgano técnico, especializado por razón de los asuntos que conoce, siendo el procedimiento ante el mismo administrativo, como administrativas son las competencias que tiene asignadas.

## II. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE

De acuerdo con la normativa reguladora (art. 7 del ROTEAM), “El Tribunal Económico Administrativo Municipal estará compuesto por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano, todos ellos con voz y voto”

Del mismo modo el artículo 8 del ROTEAM establece que el Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren a propuesta de la Junta de Gobierno Local, entre personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria. Para la elección de los vocales, se valorará especialmente su experiencia profesional en la materia.

De este modo se decidió una composición mixta integrada por personal externo al Ayuntamiento de Alicante con dedicación parcial, este el caso del Presidente –Catedrático de Universidad- y el Vocal –abogado en ejercicio; así como por personal funcionario del Ayuntamiento de Alicante, con dedicación plena como es el caso de la Vocal que ejerce funciones de secretaria del TEAM.

Esta composición se concretó en nombramiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión de 15 de octubre de 2018, que acordó la composición actual del Tribunal Económico-administrativo municipal de Alicante formada por los siguientes miembros:

**Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal, Dr. D. Luis Alfonso Martínez Giner.**

**Vocal, D. Manuel González Albero.**

**Vocal Secretaria, D<sup>a</sup>. Vanesa de Diego Bonmatí.**

*El Tribunal económico-administrativo de Alicante tiene igualmente adscrita una funcionaria municipal – la Sra. Eva Cabello Delgado- con la categoría de administrativo, que ejerce las funciones propias de la gestión administrativa del TEAM.*

*El Tribunal en cuanto a su funcionamiento atiende a la normativa reguladora, pudiendo actuar en Pleno –que está integrado por el Presidente y por los vocales-, o como órgano unipersonal a través del procedimiento abreviado para la resolución de los asuntos específicos regulados en el artículo 245 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en consonancia con el artículo 42 y siguientes del ROTEAM. En este sentido, los tres miembros del Tribunal han sido designados como órganos unipersonales, estableciéndose un orden de reparto de los asuntos referidos a procedimiento abreviado ante órganos unipersonales por parte del Presidente del Tribunal.*

*En cuanto a los medios materiales, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante dispone de dos despachos –uno para la Presidencia del TEAM y otro para la Secretaría del TEAM, además de un espacio en el que se ubica la funcionaria administrativa del TEAM donde se desarrollan las funciones de comunicación, archivo y gestión ordinaria del TEAM.*

*La creación de esta vía económico administrativa ha producido un cambio en cuanto al procedimiento de impugnación de los actos de aplicación tributos locales y de recaudación del resto de ingresos de derecho público, por su sencillez y agilidad, reduciendo sensiblemente, no sólo el volumen de recursos de reposición interpuestos contra tales actos, sino también la litigiosidad ante los Tribunales del orden contencioso-administrativo.*

*Es por ello, que el adecuado desarrollo de la función revisora que compete al Tribunal debe ir acompañada de un incremento gradual de los medios disponibles, especialmente los de carácter personal con objeto de poder atender las demandas de los ciudadanos y dar respuesta a sus pretensiones, en los plazos legalmente previstos.*

*En este sentido debe señalarse que la plantilla del tribunal no ha experimentado variación alguna desde su creación a finales del año 2018, manteniéndose la inicial en el momento actual, con la sola incorporación a finales del año 2021 de una trabajadora -EMPUJU, en el marco del programa de incentivos a la contratación de personas desocupadas menores de 30 años del Ayuntamiento de Alicante- a la que se le han asignado funciones de carácter auxiliar, dirigidas fundamentalmente a descargar de trabajo a la funcionaria administrativa del team encargada de la tramitación de expedientes.*

*En este punto se quiere manifestar que la colaboración de la citada trabajadora resulta insuficiente para atender el elevado número de reclamaciones registradas y la carga de trabajo que el órgano genera, habiéndolo comunicado directamente al propio Servicio de Economía y Hacienda, siendo oportuno y necesario la dotación para el próximo ejercicio, como mínimo, de un puesto auxiliar dedicado en exclusiva entre otras funciones, al registro y apertura de expedientes, notificación de resoluciones y comunicaciones a los distintos órganos municipales, recepción de los expedientes remitidos por los mismos, mantenimiento del archivo de la documentación generada, preparación de expedientes objeto de recurso contencioso-administrativo, puesta de manifiesto de los expedientes a los reclamantes para la formulación de alegaciones, y actualización y mantenimiento de de las información relativa a la actuación del Tribunal Económico-Administrativo que debiera aparecer en la página web municipal.*

*Por lo que respecta a los medios materiales, la sede del TEAM Alicante se encuentra ubicada en las dependencias del Área de Economía y Hacienda en la Calle Jorge Juan, nº 5, 3ª planta de la ciudad de Alicante.*

*En cuanto al funcionamiento, el Tribunal se reúne una vez por semana de forma ordinaria, habiéndose adoptado los siguientes criterios de reparto de las reclamaciones y de designación y de órganos unipersonales:*

*-El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros y en los demás casos previstos en el ROTEAM. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.*

*- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico-administrativas que se tramiten por el procedimiento ordinario, elaborando la respectivas ponencias el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.*

*- La asignación de las reclamaciones económico-administrativas entre los tres miembros del Tribunal se realizará por riguroso orden de entrada de las reclamaciones en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.*

*Para la gestión y el normal desarrollo de la labor del TEAM, se ha dotado al mismo de ordenadores, impresora, teléfonos y fotocopiadora. Del mismo modo para agilizar la gestión de los expedientes se ha establecido un acceso electrónico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de*

*Alicante que permite acceder electrónicamente a todos los expedientes que tienen entrada como reclamaciones económico-administrativas en el Ayuntamiento de Alicante.*

### **III. ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE**

*Tal y como hemos comentado anteriormente, el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones: **a)** El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.; **b)** el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; **c)** en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia”.*

*Constituido el Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante mediante acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2018, y tras las primeras actuaciones dirigidas a dar a conocer al ciudadano esta nueva instancia, insistiendo en la necesidad de presentar la oportuna reclamación económico-administrativa como requisito imprescindible para acudir a la vía contencioso-administrativa, el funcionamiento del mismo en el año 2021 ha sido excelente. Ello es así, por cuanto desde Junio de 2004, es requisito previo imprescindible e inexcusable la presentación de la reclamación económico-administrativa para acudir a la vía contencioso-administrativa en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Ayuntamiento de Alicante.*

*Así, establece expresamente el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria: “las resoluciones que dicte el Tribunal Económico Administrativo Municipal ponen fin a la vía administrativa y contra ellas solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.”*

*A los efectos de facilitar el conocimiento de esta instancia al contribuyente se ha incorporado en la página web municipal, un enlace específico referido al Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante*

*incluyendo información clara y sencilla acerca del procedimiento ante el Tribunal. La dirección web del mismo es <https://www.alicante.es/es/contenidos/tribunal-economico-administrativo-municipal-team>. La labor de difusión de la creación y funciones del Tribunal se ha concretado en la página web del tribunal en el que se ofrece información institucional sobre el mismo así como una guía de presentación de reclamaciones, e información sobre el régimen jurídico y la normativa básica de la misma.*

*En un futuro sería recomendable la inclusión en la misma de criterios doctrinales y extracto de las resoluciones, a fin de que los ciudadanos conozcan los parámetros de actuación del Tribunal en orden a la resolución de sus reclamaciones. En este sentido ha sido muy valiosa la colaboración prestada al Tribunal desde el Servicio de Modernización del Ayuntamiento de Alicante. Aún así es conveniente que exista una actualización continuada de la página web del tribunal y que al mismo tiempo, permita al contribuyente una relación fluida y eficaz con el Tribunal Económico-administrativo*

*Se ha creado el Registro de entrada y salida del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante para la recepción y remisión de documentos que se dirigen o proceden del TEAM Alicante.*

*Se sigue manteniendo la necesidad de mantener una comunicación fluida con los órganos de gestión tributaria, e inspección tributaria del Ayuntamiento, así como con la Tesorería General del mismo al objeto de mantener una cierta coordinación con el TEAM Alicante, en aspectos relativos al funcionamiento ordinario del mismo.*

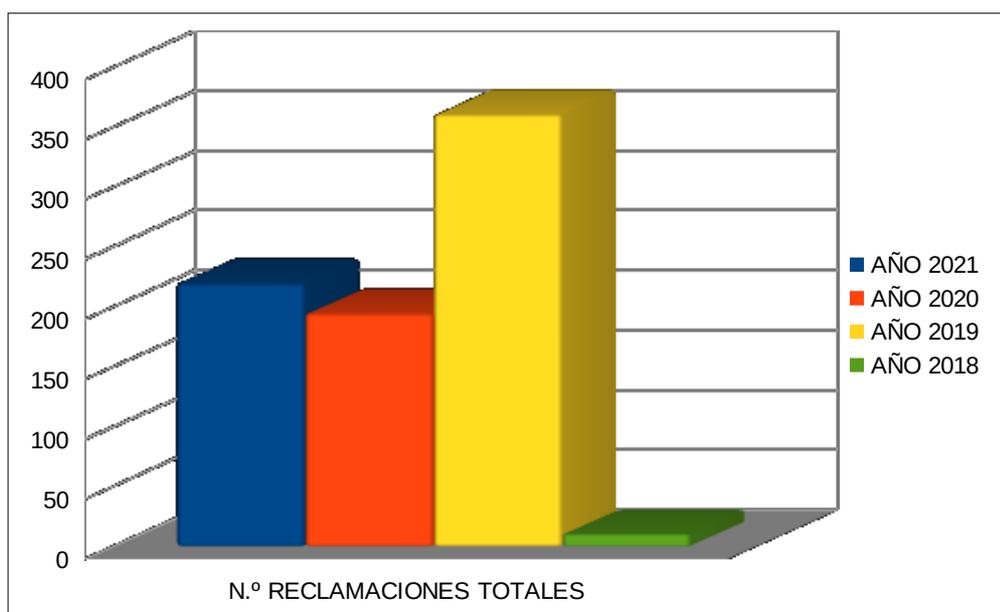
*En este sentido, se continúan celebrando las reuniones con responsables de los departamentos municipales del Área de Hacienda, a efectos de sentar ciertos criterios de coordinación en la remisión de expedientes, encaminados a simplificar y agilizar la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas planteadas.*

*Durante el ejercicio 2021 se ha consolidado el funcionamiento del TEAM Alicante y se han incrementado sustancialmente el número de reclamaciones económico administrativas presentadas, en lógica coherencia con el conocimiento del TEAM Alicante por parte de la ciudadanía.*

*En el año 2021 se presentaron 220 reclamaciones económico-administrativas incrementando las 195 reclamaciones presentadas en el año 2020, pero lejos de las 361 reclamaciones presentadas en el primer año de funcionamiento, el año 2019. Se aprecia claramente un aumento en el número de reclamaciones presentadas frente al año 2020, que responde posiblemente*

a la situación de ligera recuperación frente a la situación pandémica provocada por el COVID19.

	AÑO 2021	AÑO 2020	AÑO 2019	AÑO 2018
N.º RECLAMACIONES TOTALES	220	195	361	11



Igualmente durante el año 2021 se han elaborado 5 dictámenes sobre las siguientes materias sometidas a consideración del TEAM:

- **DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2021.**

- **DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO**

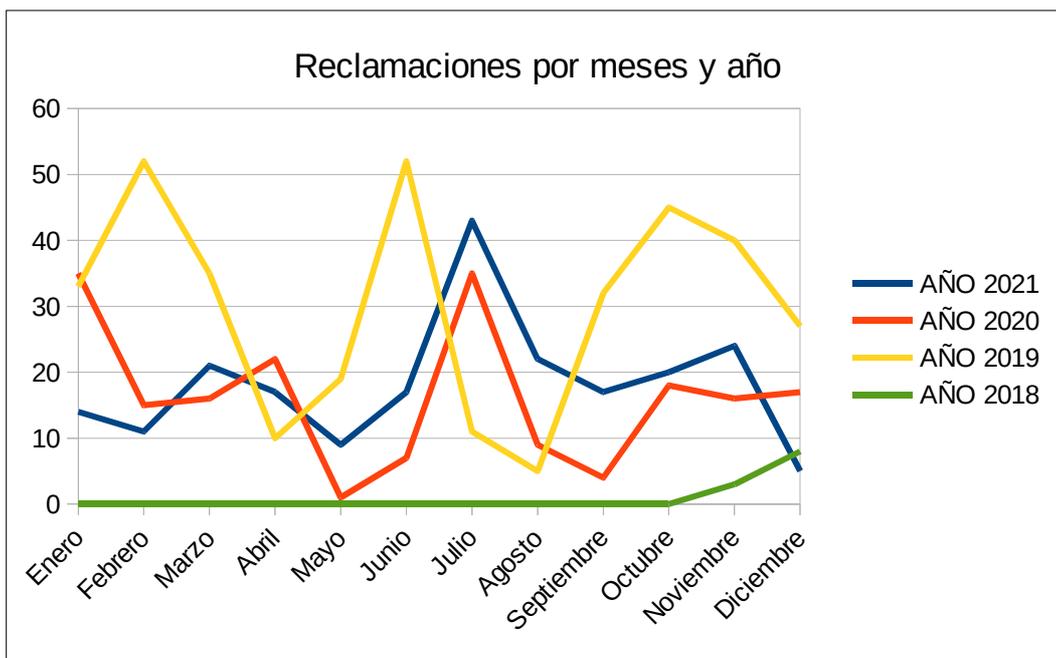
**DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE.**

- **DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

- **DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

- **DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

*Por meses, se puede apreciar que la presentación de reclamaciones económico-administrativas es constante durante todo el año. Debe destacarse el mayor número de reclamaciones presentadas en el mes de julio que no responde a ninguna circunstancia reseñable.*



MESES	AÑO 2021	AÑO 2020	AÑO 2019	AÑO 2018
Enero	14	35	33	0
Febrero	11	15	52	0
Marzo	21	16	35	0
Abril	17	22	10	0
Mayo	9	1	19	0
Junio	17	7	52	0
Julio	43	35	11	0
Agosto	22	9	5	0
Septiembre	17	4	32	0
Octubre	20	18	45	0
Noviembre	24	16	40	3
Diciembre	5	17	27	8
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>	<b>195</b>	<b>361</b>	<b>11</b>

*En cuanto a las materias objeto de reclamación económico-administrativa municipal, debe señalarse que mayoritariamente las mismas han versado sobre el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

*De las 195 reclamaciones presentadas en el año 2021 ante el Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante una mayoría abrumadora de ellas, 118, han tenido como objeto de revisión el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Las reclamaciones restantes ha tenido por objeto el resto de tributos municipales destacando las 32 reclamaciones sobre IBI, 24 reclamaciones sobre IAE y 10 reclamaciones sobre sanciones de tráfico en vía ejecutiva.*

*Supone ello que en el año 2021, el 54% de las reclamaciones presentadas tuvieron como objeto de revisión el referido impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, lo cual supone un*

ligero decremento en relación al año 2020 que supusieron un 60% del total.



<b>MATERIA RECLAMADA</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>IAE</b>	24	16	26	0
<b>IBI</b>	32	10	12	0
<b>ICIO</b>	9	10	10	0
<b>IIVTNU</b>	118	118	274	10
<b>IVTM</b>	5	3	6	0
<b>SANCIÓN TRÁFICO</b>	10	24	17	1
<b>TRRSU</b>	7	0	4	0
<b>TASA BOMBEROS</b>	2	0	1	0
<b>TASA GRUA</b>	5	10	10	0
<b>TASA EXAMEN</b>	0	0	1	0

<b>TASA VADO</b>	1	2	0	0
<b>TASA OVP</b>	1	1	0	0
<b>MULTA CONSERV. INMUEBLES</b>	0	1	0	0
<b>TASA SUBSUELO</b>	4			

Los datos aportados muestran, teniendo en cuenta la población del municipio de Alicante a 1 de enero de 2021 -337.304 habitantes- que el número/tasa de reclamaciones por 1000 habitantes es de 0,65 REA/1000 habitantes, lo cual supone un ligero aumento en relación con los datos del año 2020 que arrojaban una tasa de reclamaciones por 1000 habitantes de 0.57 REA/1000 habitantes.

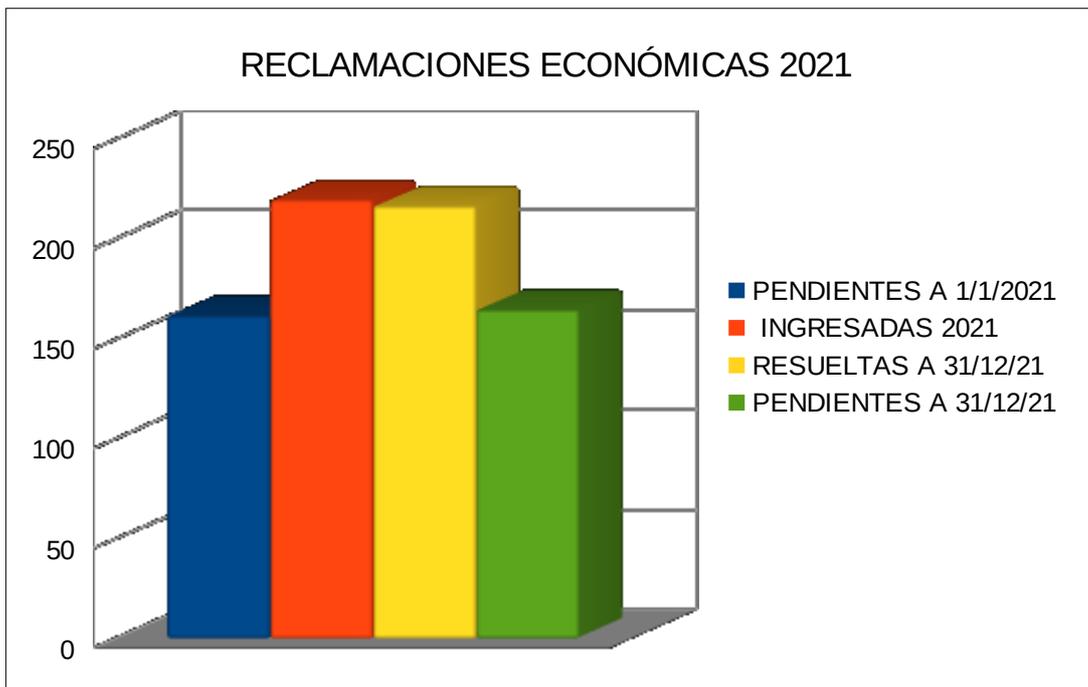
Además, hay que señalar que la mayor parte de las reclamaciones planteadas en el año 2021 se refieren a actos tributarios en vía voluntaria siendo éstas 197 REAs frente a las 23 reclamaciones contra actos tributarios de apremio.



<b>RECLAMACIONES 2021</b>	<b>NÚMERO</b>
<b>VÍA APREMIO</b>	<b>23</b>
<b>VÍA VOLUNTARIA</b>	<b>197</b>

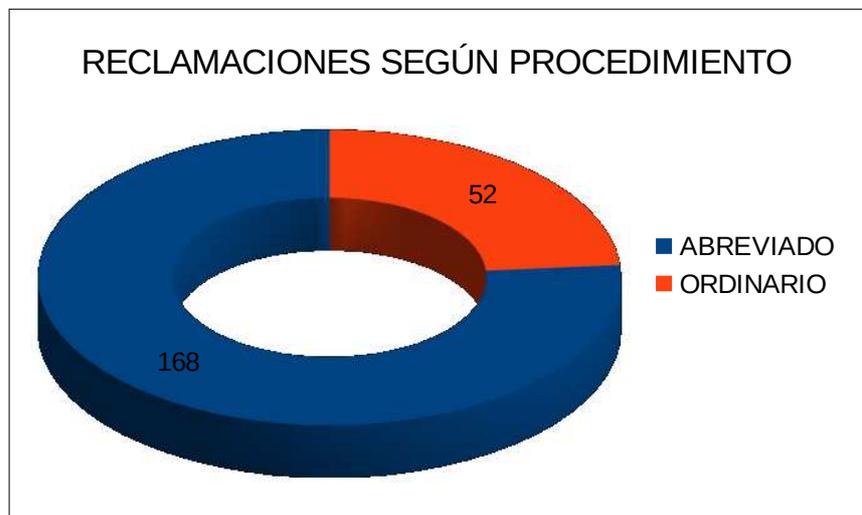
En cuanto a la tasa de resoluciones en el año 2021, hay que destacar que se han resuelto 217 reclamaciones económico-administrativas quedando pendientes para el ejercicio 2020, 165 reclamaciones. A finales del año 2021 quedan pues prácticamente las mismas reclamaciones pendientes que a finales del año 2020 cuando quedaron 162 reclamaciones. En el año 2021 se han resuelto casi las mismas REAs de las que se han planteado en el propio año. Así, frente a las 220 planteadas, se han resuelto 217, lo cual implica una tasa de resolución muy alta.

**DATOS RESOLUCIONES DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICAS- ADMINISTRATIVAS DEL TEAM DE ALICANTE**



<b>DATOS RECLAMACIONES</b>	<b>NÚMERO</b>
<b>PENDIENTES A 1/1/2021</b>	162
<b>INGRESADAS 2021</b>	220
<b>RESUELTAS A 31/12/21</b>	217
<b>PENDIENTES A 31/12/21</b>	165

*Debe recordarse que el período de resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito municipal oscila entre los seis meses del procedimiento abreviado antes órganos unipersonales y los 12 meses del procedimiento ordinario*



<b>RECLAMACIONES 2021</b>	<b>Nº</b>
<b>ABREVIADO</b>	168
<b>ORDINARIO</b>	52

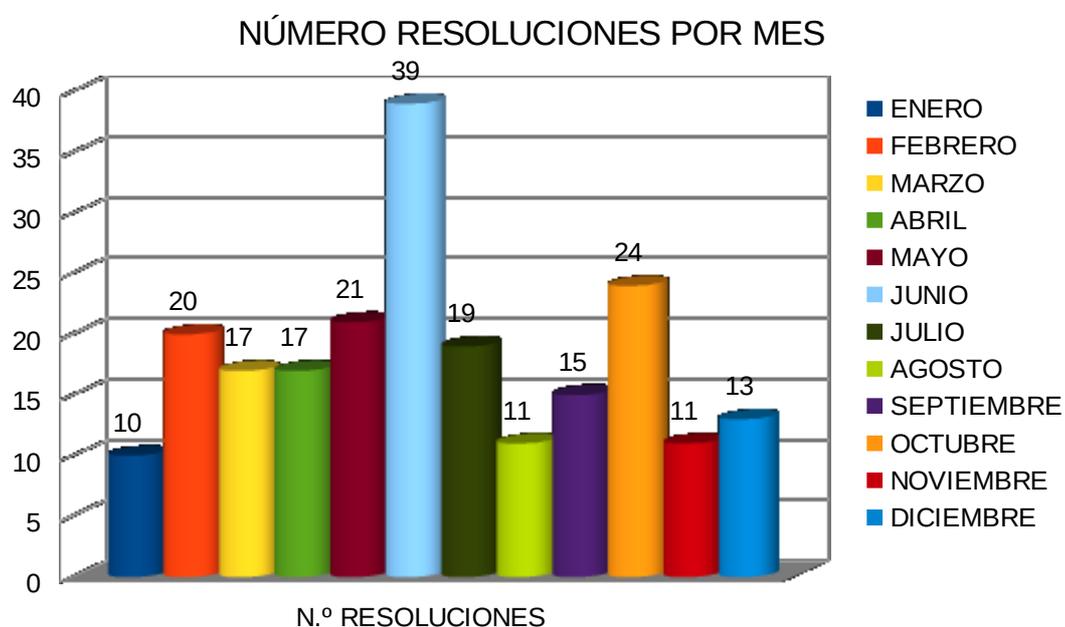
*Podemos hacer una mención a la distribución de las reclamaciones económico administrativas que han tenido entrada en el TEAM Alicante el año 2021, según el tipo de procedimiento. Según establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), el Reglamento Orgánico del TEAM Alicante existen dos tipos de procedimientos para resolver las reclamaciones económico administrativas: un procedimiento general, y un procedimiento abreviado. El procedimiento abreviado es de aplicación cuando la cuantía del procedimiento sea inferior a 6.000 euros. En el resto de casos la tramitación de la reclamación se hará por el procedimiento general de las reclamaciones económico-administrativas. Del total de las reclamaciones económico administrativas que han tenido entrada en el TEAM Alicante a lo largo del año 2021, un 76,36% de las REA se han tramitado por el procedimiento abreviado, frente a un 77,49% del año 2020 y un 47,92% del año 2019 y un 23,6% se han tramitado por el procedimiento general frente al 22,5% del año pasado.*

*Se mantiene la distribución entre reclamaciones según procedimiento ordinario o abreviado en relación con el año 2020 tras la modificación del Reglamento orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo de Alicante publicada en el BOP de Alicante de 24 de diciembre de 2019 que elevó la cuantía de la tramitación del procedimiento abreviado a 6000 euros (frente a los 1500 euros inicialmente recogidos en la normativa reguladora del TEAM) en lógica coherencia con la regulación vigente contenida en la Ley 58/2003 General Tributaria.*

*En cuanto a la resolución de las reclamaciones presentadas en el año 2021, el TEAM Alicante ha resuelto 217 REA con una distribución mensual homogénea durante todo el año, destacando la resolución en el mes de junio de 39 reclamaciones económico-administrativas.*

<b>MES (año 2021)</b>	<b>N.º RESOLUCIONES</b>
ENERO	10
FEBRERO	20
MARZO	17
ABRIL	17
MAYO	21
JUNIO	39
JULIO	19
AGOSTO	11
SEPTIEMBRE	15

OCTUBRE	24
NOVIEMBRE	11
DICIEMBRE	13



*La tasa de resolución del TEAM Alicante durante el año 2021 ha sido de un 98,63% (es el porcentaje en que se resuelven las REA anualmente en relación con las presentadas ese mismo año, 217 sobre 220 reclamaciones ingresadas en el año 2020), ligeramente inferior al 115% del año 2020. Ello supone una consolidación cercana al 100% en la tasa de resolución del TEAM Alicante en el año 2021.*

*Del mismo modo la tasa de eficacia del TEAM Alicante durante el año 2020 es del 56,8% (es el porcentaje de las REA resuelta anualmente en relación con las gestionadas durante el año, 217 sobre 382). Es un porcentaje diez puntos inferior a la tasa de eficacia en la resolución del TEAM Alicante frente al dato del año 2020 que fue de un 66,86% .*

La tasa de pendencia – que mide los meses necesarios para resolver las reclamaciones a final de año- del TEAM Alicante durante el año 2021 es de 0,76, esto es de poco más de nueve meses, frente a la tasa de pendencia del año 2020 que fue de 0,71, esto es de unos 8 meses y medio. Se mantiene sostenida la tasa de pendencia del TEAM Alicante en el año 2021, lo cual es indicador de un eficaz funcionamiento.

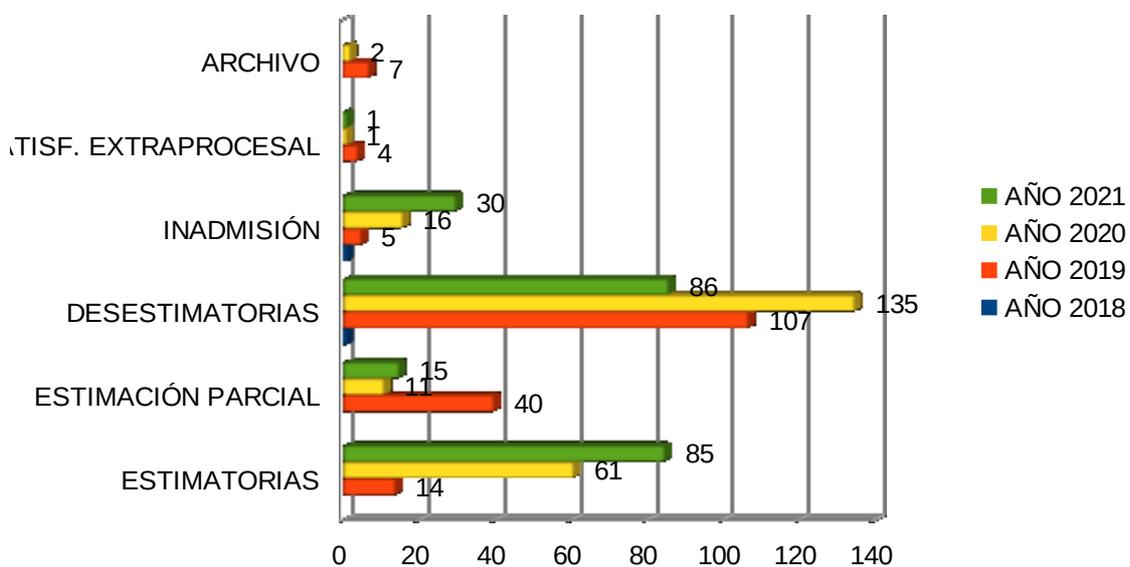
En cuanto al sentido de las REAs resueltas por el TEAM Alicante, los datos recogidos muestran que de las 217 reclamaciones resueltas durante el año 2021, 86 se resolvieron en sentido desestimatorio, estimando parcialmente 15 reclamaciones y estimando totalmente 85.

<b>SENTIDO REA 2021</b>	<b>N.º REA</b>
ESTIMATORIAS	85
ESTIMACIÓN PARCIAL	15
SATISFACCIÓN EXTRAJUDICIAL	1
DESESTIMADAS	86
INADMITIR	30



SENTIDO REA	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
ESTIMATORIAS		14	61	85
ESTIMACIÓN PARCIAL		40	11	15
DESESTIMATORIAS	1	107	135	86
INADMISIÓN	1	5	16	30
SATISF. EXTRAPROCESAL		4	1	1
ARCHIVO		7	2	

### COMPARATIVA SENTIDO RECLAMACIONES

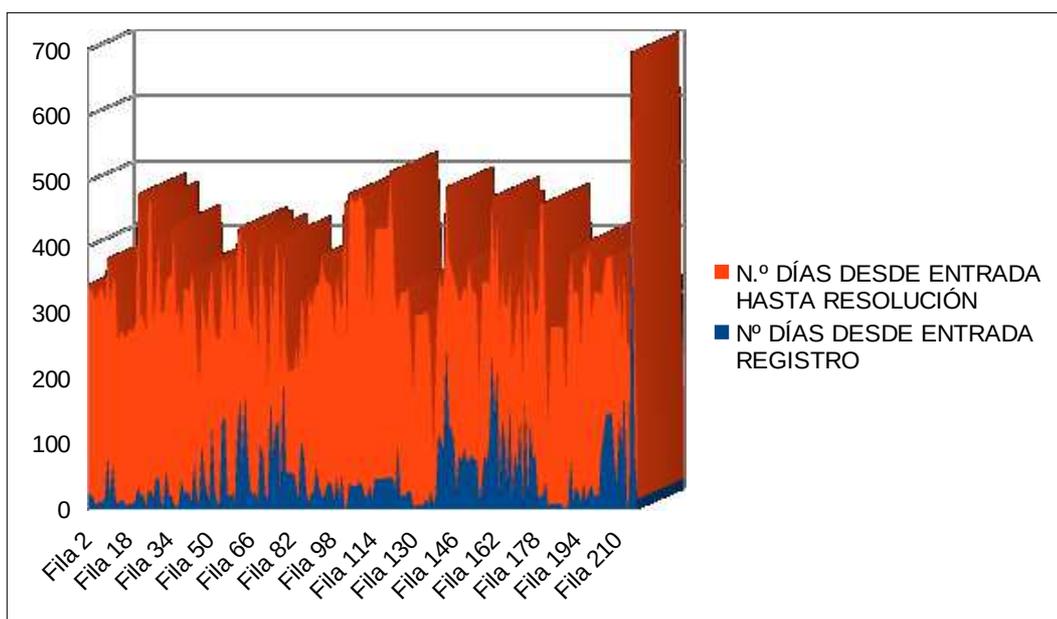


*La explicación que justifica este número de estimaciones totales y parciales frente al número de desestimaciones trae su causa en buena medida en la jurisprudencia que afecta al impuesto sobre el incremento del valor de los*

terrenos de naturaleza urbana. Y en particular en lo referente al clásico problema de la nulidad de la ordenanza fiscal reguladora por falta de acuerdo de imposición, tras la STSJ Comunitat Valenciana de 3 de febrero de 2021, en la que el Tribunal Superior de Justicia, aún reconociendo el error derivado de la falta de publicación de la sentencia de 4 de abril de 2014, zanja la cuestión litigiosa sobre la base de la consideración o no como impugnación indirecta de los recursos planteados, incluso aún cuando no se mencione expresamente pero se deduzca del escrito de interposición del recurso correspondiente.

La media de días que invierte el TEAM Alicante -en el año 2021- en resolver las reclamaciones planteadas desde su entrada en el Registro del TEAM es de unos 278 lo cual supone en términos absolutos unos 9 meses. Este dato es algo superior a la media de resolución del año 2020, lo cual se explica por el elevado número de reclamaciones que entraron en el año 2021 y el nivel de resolución que se ha producido en el año 2021.

Ello implica una respuesta relativamente rápida y eficaz del TEAM Alicante a todas las reclamaciones presentadas, tanto si son tramitadas por el procedimiento ordinario (1 año), como por el procedimiento abreviado (6 meses).



<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>FECHA ENTRADA TEAM</b>	<b>FECHA RESOL.</b>	<b>Nº DÍAS DESDE ENTRADA REGISTRO</b>	<b>N.º DÍAS DESDE ENTRADA HASTA RESOLUCIÓN</b>
26/06/20	24/07/20	04/06/21	28	315
13/02/20	06/03/20	12/01/21	22	312
14/02/20	06/03/20	12/01/21	21	312
27/02/20	06/03/20	12/01/21	8	312
05/03/20	13/03/20	25/01/21	8	318
21/02/20	04/03/20	25/01/21	12	327
25/02/20	06/03/20	25/01/21	10	325
20/03/20	08/04/20	01/02/21	19	299
22/01/20	08/04/20	08/02/21	77	306
01/04/20	15/04/20	08/02/21	14	299
04/03/20	13/05/20	23/02/21	70	286
30/03/20	14/04/20	09/03/21	15	329
30/06/20	06/07/20	16/03/21	6	253
18/06/20	01/07/20	16/03/21	13	258
18/06/20	01/07/20	16/03/21	13	258
29/06/20	03/07/20	16/03/21	4	256
30/06/20	08/07/20	30/03/21	8	265
30/06/20	08/07/20	30/03/21	8	265
30/06/20	08/07/20	30/03/21	8	265

18/06/20	01/07/20	31/03/21	13	273
12/12/19	13/01/20	06/04/21	32	449
16/06/20	07/07/20	06/04/21	21	273
16/06/20	07/07/20	06/04/21	21	273
06/07/20	08/07/20	06/04/21	2	272
31/12/19	28/01/20	12/04/21	28	440
31/12/19	28/01/20	12/04/21	28	440
30/06/20	15/07/20	12/04/21	15	271
19/05/20	06/07/20	26/04/21	48	294
06/03/20	22/04/20	26/04/21	47	369
08/07/20	15/07/20	03/05/21	7	292
06/07/20	16/07/20	03/05/21	10	291
21/05/20	17/07/20	03/05/21	57	290
21/05/20	11/06/20	11/05/21	21	334
21/05/20	11/06/20	11/05/21	21	334
03/03/20	11/03/20	11/05/21	8	426
22/07/20	24/07/20	11/05/21	2	291
30/06/20	10/07/20	17/05/21	10	311
09/09/20	23/10/20	04/06/21	44	224
02/07/20	27/07/20	04/06/21	25	312
02/07/20	28/07/20	04/06/21	26	311
09/07/20	03/08/20	04/06/21	25	305
01/06/20	08/06/20	04/06/21	7	361
03/07/20	10/09/20	04/06/21	69	267
02/10/20	22/10/20	18/06/21	20	239
04/12/20	10/12/20	18/06/21	6	190

17/07/20	23/10/20	18/06/21	98	238
08/09/20	26/10/20	30/06/21	48	247
02/10/20	26/10/20	30/06/21	24	247
24/07/20	07/08/20	30/06/21	14	327
30/06/20	04/11/20	09/07/21	127	247
28/09/20	27/10/20	09/07/21	29	255
21/10/20	29/10/20	09/07/21	8	253
21/10/20	29/10/20	09/07/21	8	253
08/07/20	18/11/20	19/07/21	133	243
13/07/20	01/12/20	30/07/21	141	241
22/09/20	14/10/20	30/07/21	22	289
09/07/20	29/07/20	30/07/21	20	366
02/10/20	26/10/20	26/08/21	24	304
07/12/20	11/12/20	26/08/21	4	258
10/07/20	03/11/20	31/08/21	116	301
26/06/20	07/12/20	31/08/21	164	267
13/10/20	17/12/20	31/08/21	65	257
01/07/20	17/12/20	31/08/21	169	257
15/10/20	05/01/21	17/09/21	82	255
05/12/20	04/01/21	17/09/21	30	256
14/12/20	04/01/21	17/09/21	21	256
18/09/20	15/10/20	24/09/21	27	344
27/01/21	01/02/21	24/09/21	5	235
05/08/20	13/11/20	30/09/21	100	321
15/10/20	04/01/21	30/09/21	81	269

13/11/20	01/12/20	30/09/21	18	303
31/03/21	19/04/21	08/10/21	19	172
14/10/20	26/03/21	14/10/21	163	202
21/12/20	02/03/21	22/10/21	71	234
09/09/20	14/01/21	22/10/21	127	281
06/10/20	16/02/21	22/10/21	133	248
26/03/21	12/04/21	29/10/21	17	200
08/09/20	22/03/21	29/10/21	195	221
22/02/21	23/04/21	05/11/21	60	196
09/04/21	02/06/21	05/11/21	54	156
07/04/21	01/06/21	05/11/21	55	157
07/04/21	02/06/21	05/11/21	56	156
17/03/21	23/04/21	23/11/21	37	214
23/04/21	03/05/21	26/11/21	10	207
15/01/21	26/04/21	03/12/21	101	221
02/02/21	30/04/21	03/12/21	87	217
26/04/21	21/05/21	10/12/21	25	203
02/03/20	11/03/20	01/02/21	9	327
29/06/20	22/07/20	03/05/21	23	285
03/03/20	30/03/20	25/01/21	27	301
25/02/20	28/04/20	01/02/21	63	279
25/02/20	31/03/20	01/02/21	35	307
17/01/20	06/02/20	08/02/21	20	368
17/02/20	06/03/20	08/02/21	18	339
27/02/20	31/03/20	08/02/21	33	314
16/03/20	27/04/20	23/02/21	42	302

24/03/20	27/04/20	23/02/21	34	302
28/05/20	08/06/20	23/02/21	11	260
06/03/20	22/04/20	02/03/21	47	314
08/04/20	20/04/20	02/03/21	12	316
11/05/20	02/07/20	09/03/21	52	250
19/12/19	19/12/19	30/03/21	0	467
02/07/20	07/07/20	30/03/21	5	266
12/12/19	20/01/20	06/04/21	39	442
20/12/19	24/01/20	06/04/21	35	438
24/12/19	28/01/20	06/04/21	35	434
24/12/19	28/01/20	06/04/21	35	434
19/12/19	30/01/20	12/04/21	42	438
26/12/19	30/01/20	12/04/21	35	438
10/01/20	30/01/20	12/04/21	20	438
30/05/20	18/06/20	12/04/21	19	298
26/02/20	01/04/20	03/05/21	35	397
02/07/20	15/07/20	03/05/21	13	292
09/03/20	24/04/20	11/05/21	46	382
09/03/20	24/04/20	11/05/21	46	382
09/03/20	24/04/20	11/05/21	46	382
09/03/20	24/04/20	11/05/21	46	382
09/03/20	24/04/20	11/05/21	46	382
09/03/20	28/04/20	11/05/21	50	378
19/12/19	05/02/20	17/05/21	48	467
05/03/20	21/04/20	17/05/21	47	391

23/06/20	17/07/20	17/05/21	24	304
04/08/20	05/11/20	04/06/21	93	211
08/07/20	29/07/20	04/06/21	21	310
08/07/20	29/07/20	04/06/21	21	310
08/07/20	29/07/20	04/06/21	21	310
26/06/20	24/07/20	04/06/21	28	315
18/09/20	14/10/20	11/06/21	26	240
14/12/20	18/12/20	11/06/21	4	175
19/08/20	25/08/20	11/06/21	6	290
19/08/20	25/08/20	11/06/21	6	290
19/08/20	25/08/20	11/06/21	6	290
19/08/20	25/08/20	11/06/21	6	290
11/08/20	26/08/20	11/06/21	15	289
19/08/20	25/08/20	11/06/21	6	290
13/10/20	09/11/20	11/06/21	27	214
12/03/21	18/03/21	11/06/21	6	85
25/09/20	16/10/20	11/06/21	21	238
29/06/20	23/10/20	18/06/21	116	238
23/07/20	02/11/20	30/06/21	102	240
07/08/20	05/11/20	09/07/21	90	246
05/03/20	05/11/20	09/07/21	245	246
29/06/20	06/11/20	19/07/21	130	255
13/07/20	10/11/20	19/07/21	120	251
30/07/20	12/11/20	19/07/21	105	249
12/08/20	01/09/20	19/07/21	20	321
17/09/20	07/12/20	30/07/21	81	235

06/10/20	17/12/20	26/08/21	72	252
17/09/20	17/12/20	26/08/21	91	252
05/10/20	18/12/20	31/08/21	74	256
13/08/20	27/10/20	31/08/21	75	308
14/10/20	04/01/21	17/09/21	82	256
22/10/20	05/01/21	17/09/21	75	255
23/10/20	07/01/21	17/09/21	76	253
13/03/21	25/03/21	24/09/21	12	183
15/10/20	16/11/20	24/09/21	32	312
14/10/20	05/01/21	30/09/21	83	268
29/10/20	07/01/21	08/10/21	70	274
26/10/20	05/02/21	08/10/21	102	245
18/06/20	05/02/21	08/10/21	232	245
07/10/20	16/02/21	08/10/21	132	234
09/07/20	05/02/21	08/10/21	211	245
31/12/20	22/01/21	14/10/21	22	265
07/10/20	16/02/21	14/10/21	132	240
13/12/20	25/03/21	22/10/21	102	211
16/12/20	14/01/21	22/10/21	29	281
23/10/20	24/03/21	29/10/21	152	219
15/03/21	22/03/21	29/10/21	7	221
28/01/21	22/04/21	05/11/21	84	197
03/03/21	26/04/21	26/11/21	54	268
29/12/20	11/05/21	03/12/21	133	206
18/05/21	20/05/21	10/12/21	2	204

14/10/20	22/03/21	10/12/21	159	263
29/06/20	07/07/20	09/03/21	8	245
29/06/20	06/11/20	19/07/21	130	255
22/10/20	07/01/21	30/09/21	77	266
03/02/21	26/04/21	26/11/21	82	214
30/03/20	14/04/20	01/02/21	15	293
23/11/19	13/12/19	02/03/21	20	445
23/11/19	13/12/19	02/03/21	20	445
26/08/20	06/10/20	11/06/21	41	248
05/08/21	09/08/21	17/12/21	4	130
15/03/21	23/03/21	17/12/21	8	269
15/03/21	23/03/21	17/12/21	8	269
15/03/21	23/03/21	17/12/21	8	269
15/03/21	23/03/21	17/12/21	8	269
15/03/21	23/03/21	17/12/21	8	269
08/09/20	11/09/20	11/06/21	3	273
10/12/20	10/12/20	11/06/21	0	183
04/03/20	11/03/20	25/01/21	7	320
30/12/19	10/03/20	25/01/21	71	321
02/03/20	11/03/20	25/01/21	9	320
04/03/20	07/04/20	01/02/21	34	300
12/03/20	06/04/20	01/02/21	25	301
28/05/20	05/06/20	01/02/21	8	241
16/01/20	25/02/20	01/02/21	40	342
06/02/20	17/02/20	08/02/21	11	357
10/01/20	04/02/20	23/02/21	25	385

22/07/20	28/08/20	11/05/21	37	256
08/07/20	29/07/20	04/06/21	21	310
08/07/20	29/07/20	04/06/21	21	310
08/07/20	29/07/20	04/06/21	21	310
27/07/20	23/10/20	18/06/21	88	238
02/07/20	26/10/20	30/06/21	116	247
10/07/20	02/12/20	30/07/21	145	240
10/07/20	03/12/20	30/07/21	146	239
10/07/20	03/12/20	30/07/21	146	239
01/10/20	17/12/20	26/08/21	77	252
10/12/20	11/01/21	08/10/21	32	270
14/10/20	25/02/21	14/10/21	134	231
26/01/21	23/04/21	14/10/21	87	174
30/09/20	22/03/21	14/10/21	173	206
05/02/21	05/02/21	22/10/21	0	259
19/02/21	11/03/21	22/10/21	20	225
09/12/19	14/04/21	05/11/21	492	205
02/02/21	26/04/21	23/11/21	83	211
22/07/21	06/08/21	03/12/21	15	119
<b>MEDIA DÍAS RESPUESTA A LAS REA DESDE ENTRADA AL TEAM AÑO 2021.</b>				TOTAL N.º DÍAS/ N.º REA= 61173/220= <b>278 DÍAS</b>

*Hay un aspecto sobre el que este Tribunal desea reparar y ofrecer información a los efectos de optimizar la eficacia en el funcionamiento del procedimiento ante el mismo. Este aspecto tiene que ver con el tiempo*

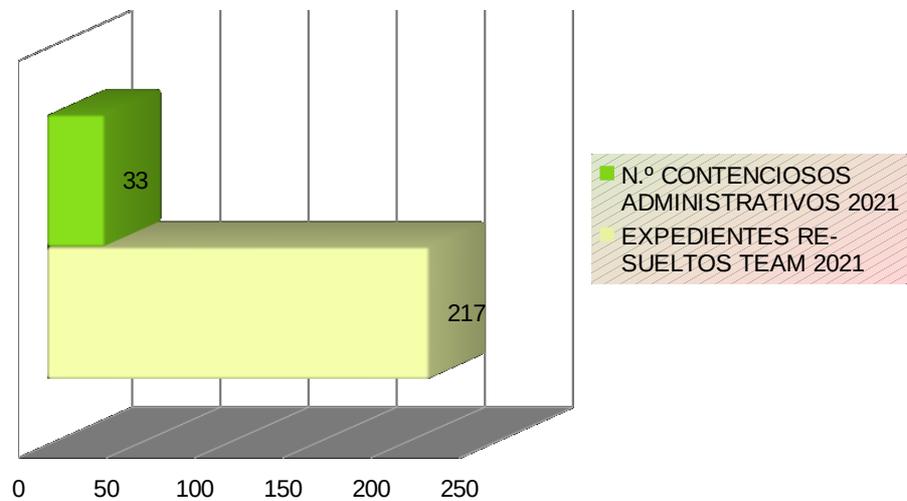
*transcurrido desde la entrada de una reclamación económico-administrativa en el registro general del Ayuntamiento de Alicante y su entrada efectiva en el registro del TEAM Alicante.*

*La media de días de demora en la entrada de la reclamación en el registro del TEAM Alicante ha sido durante el año 2021 de 50,89 días, empeorando el dato del año anterior que fue de 37,89 días, y muy cercano al dato de 2018 que fue de 63 días.*

*En todo caso, debe hacerse hincapié en la necesidad de agilizar al máximo el envío al Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante, de las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento de Alicante o en las Oficinas de Correos, al objeto de poder resolver las mismas en el plazo legalmente establecido en función de su tramitación por el procedimiento ordinario o abreviado.*

*En cuanto a la conflictividad jurisdiccional que ha generado la actividad del TEAM Alicante en el año 2021 debe señalarse ha sido muy reducida puesto que del total de las 217 reclamaciones resueltas en ese año únicamente han sido objeto de recurso contencioso-administrativo 33 resoluciones del TEAM Alicante, esto es un 15,2 % de las resoluciones del TEAM, lo cual supone una ligera reducción en relación con el año 2020 en el que fueron objeto de impugnación en vía contencioso-administrativa, el 17,6 % de las resoluciones del TEAM.*

### CONFLICTIVIDAD JURISDICCIONAL



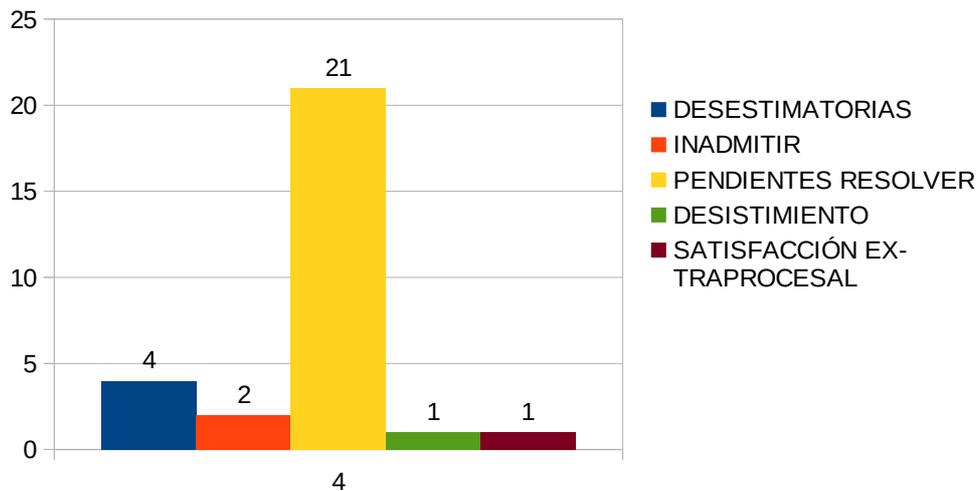
<b>N.º RECLAMACIONES EN VÍA JURISDICCIONAL</b>	<b>Nº</b>
EXPEDIENTES RESUELTOS TEAM 2021	217
N.º CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS 2021	33

*En cuanto al sentido de las sentencias de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante durante el año 2021, de los 33 recursos contencioso-administrativos 4 han sido desestimados, dos han sido inadmitidos y 4 han sido sentencias estimatorias.*

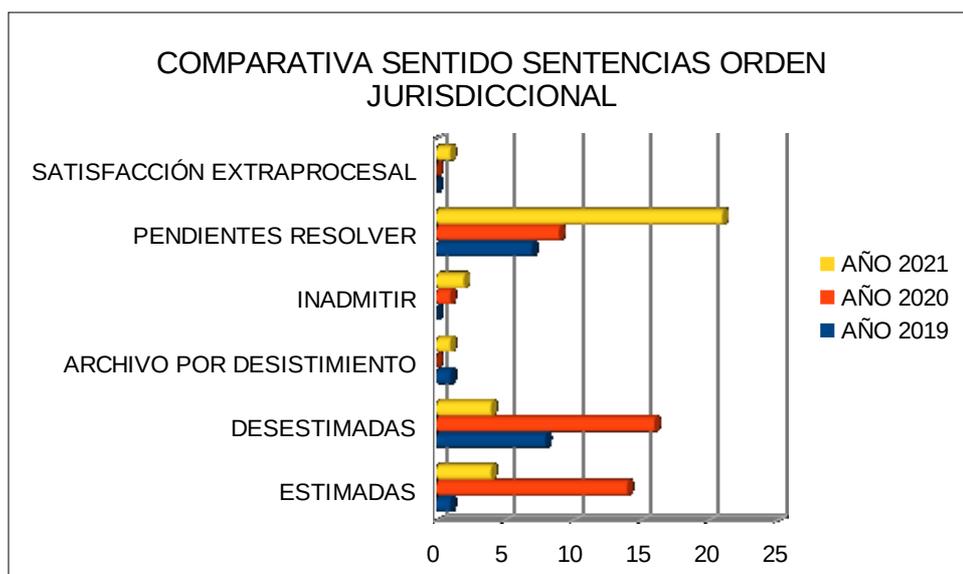
<b>SENTIDO SENTENCIA</b>	<b>N.º SENTENCIAS</b>
ESTIMATORIAS	4
DESESTIMATORIAS	4

<i>INADMITIR</i>	<i>2</i>
<i>PENDIENTES RESOLVER</i>	<i>21</i>
<i>DESISTIMIENTO</i>	<i>1</i>
<i>SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL</i>	<i>1</i>
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>

SENTIDO SENTENCIAS ORDEN JURISDICCIONAL  
2021



<b>SENTIDO SENTENCIAS</b>	<b>AÑO 2019</b>	<b>AÑO 2020</b>	<b>AÑO 2021</b>
<i>ESTIMADAS</i>	<i>1</i>	<i>14</i>	<i>4</i>
<i>DESESTIMADAS</i>	<i>8</i>	<i>16</i>	<i>4</i>
<i>ARCHIVO POR DESISTIMIENTO</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>1</i>
<i>INADMITIR</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>2</i>
<i>PENDIENTES RESOLVER</i>	<i>7</i>	<i>9</i>	<i>21</i>
<i>SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1</i>
<b>TOTALES</b>	<b>17</b>	<b>40</b>	<b>33</b>



*Finalmente debe señalarse que el Tribunal se ha reunido semanalmente, durante cada uno de los doce meses del año 2021, normalmente los martes, habiendo realizado un total de 37 sesiones en el referido año.*

#### **IV. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS QUE REALIZA EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE**

*En relación con esta cuestión desde el Tribunal se quiere insistir en la necesidad de adoptar determinadas medidas tendentes a mejorar la eficacia en la actuación administrativa y el funcionamiento del propio Tribunal, en particular en lo que a la celeridad de la tramitación de los expedientes se refiere.*

*En este punto preocupa a este Tribunal dar cumplimiento a los plazos previstos legal y reglamentariamente tanto para la tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas como para la emisión de informes y dictámenes sobre proyectos de Ordenanzas fiscales.*

*A tal fin se quiere reiterar la necesidad de que los expedientes remitidos por el órgano autor del acto impugnado ante el cual se interpone la reclamación económico-administrativa, sean lo más exhaustivos posibles, en aras a evitar dilaciones en la tramitación de los expedientes provocadas por la necesidad de solicitar ampliaciones de su contenido. En este sentido resulta de especial relevancia la conformación adecuada del expediente que se remite al Tribunal junto con un índice numerado y especificado en el que resulte posible la identificación de cada documento.*

*En cuanto a los informes y dictámenes sobre proyectos de ordenanzas fiscales resulta oportuno señalar que es deseable que tales solicitudes se remitan al Tribunal con la documentación necesaria y con la antelación debida permitiendo así que el Tribunal pueda llevar a cabo su estudio en el tiempo necesario sin alterar así el normal funcionamiento del Tribunal.*

*Sin ánimo de insistir más de lo necesario, debe recordarse en este punto la conveniencia de agilizar los plazos de reenvío al Tribunal económico-administrativo de las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento de Alicante junto con el expediente electrónico, al objeto de resolver de la manera más rápida y eficaz las mismas.*

*Una cuestión que ha seguido generando una elevada litigiosidad en vía económico-administrativa tiene que ver con la nulidad de la Ordenanza Fiscal reguladora del IIVTNU y sus efectos sobre las autoliquidaciones presentadas con posterioridad a la firmeza de la sentencia que declaró tal nulidad por parte del TSJ de la Comunidad Valenciana.*

*El TEAM venía sosteniendo una interpretación de la cuestión que había sido avalada unánimemente por los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Alicante y que habíamos basado en que el argumento que había utilizado el TSJ Comunidad Valenciana para apreciar los posibles efectos erga omnes de una sentencia de anulación de una disposición general como consecuencia de una impugnación indirecta es el del artículo 72.2 LJCA. Por lo tanto, tratándose de la anulación de una disposición general, la extensión de los efectos a cualquier contribuyente -que no haya sido parte en el proceso de impugnación de la validez de la misma- se condicionaba a la publicidad de la sentencia firme. En este caso, debe destacarse que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 4 de abril de 2014 devino firme y fue ordenada su publicación por parte del órgano judicial, a la luz del artículo 107.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, el 4 de octubre de 2018, publicándose finalmente la misma en el B.O.P. Alicante número 199 de 18 de octubre de 2018, concretándose en esa fecha la eficacia general de la*

sentencia aludida. Así se ha venido procediendo a la luz de la jurisprudencia existente.

*Ahora bien, todo este panorama jurídico se ha visto alterado por la STSJ Comunitat Valenciana nº 72/2021 de 3 de febrero de 2021 que ha querido zanjar la debatida problemática de la nulidad de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU de Alicante y de sus efectos jurídicos –al menos esa ha sido la intención manifestada por la sección 3ª de la referida Sala contencioso-administrativa.*

*En este sentido es necesario señalar que el TSJ Comunidad Valenciana en la referida sentencia de 3 de febrero de 2021 ha reconocido “el error de no proceder a la publicación de tal anulación” –se refiere a la STSJ Comunidad Valenciana nº 115/2014 de 4 de abril de 2014-, “al igual que ocurrió en la sentencia del plenillo, de unificación de criterios nº 75 de 25 de enero de 2018, que no ordenó la publicación de la anulación de tal disposición general hasta la diligencia de ordenación dictada el 4 de octubre de 2018, publicándose en el BOPA de fecha 18-10-2018, momento en que la nulidad de la ordenanza pasó a tener eficacia general, suponiendo su efectiva expulsión del ordenamiento jurídico”.*

*Aclarado este punto, la STSJ Comunidad Valenciana de 3 de febrero de 2021 señala que si se solicita sin más una rectificación de autoliquidaciones y para ello tan solo se alega la inexistencia o nulidad de la ordenanza, tales pretensiones deben ser desestimadas puesto que las sentencias dictadas por la Sala sólo tienen eficacia entre las partes que litigaron en los respectivos procesos. Ahora bien, continúa diciendo la Sala en la referida sentencia que si los recursos o reclamaciones se formulan mediante una impugnación indirecta de la ordenanza y una petición de rectificación de autoliquidaciones con devolución de ingresos indebidos por causa de la existencia de un motivo de nulidad de la ordenanza, la consecuencia será la aplicación inmediata del criterio de la Sentencia del TSJ Comunidad Valenciana nº 1152 de 4 de abril de 2014, seguido por otras posteriores como la STSJ Comunidad Valenciana nº 75/2018 de 25 de enero de 2018 o la sentencia nº 893 de 4 de junio de 2019, con la consecuencia de la estimación de la reclamación así planteada.*

*Es por lo tanto esencial, valorar si, en el caso concreto, se ha puesto o no en cuestión la validez de la Ordenanza municipal reguladora del IIVTNU al objeto de considerar una impugnación indirecta al solicitar la rectificación de la autoliquidación correspondiente. Así hemos procedido en el TEAM, teniendo en cuenta que esta cuestión ha sido igualmente resuelta sobre la base de una interpretación no formalista en relación con la apreciación de una impugnación*

*indirecta, por parte del TSJ Comunidad Valenciana en su sentencia nº 75 de 25 de enero de 2018.*

*Se señala en la referida sentencia en su fundamento jurídico segundo que “Decíamos que la primera cuestión a abordar para la adecuada resolución de la causa de inadmisibilidad de referencia es la relativa a si debemos entender que ha sido objeto de este proceso la Ordenanza municipal de que se trata, cuestión ésta que merece una respuesta positiva. Y es que el fundamento de la solicitud de rectificación de autoliquidaciones no es otro que el de la alegada nulidad de la Ordenanza a cuyo albur se presentaron las liquidaciones (nulidad derivada de la inexistencia de acuerdo de imposición del tributo, tal y como así fue declarado en determinada sentencia de esta misma Sala y Sección). No sólo eso, sino que uno de los argumentos de los acuerdos municipales por los que se desestiman las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones es precisamente la legalidad de la Ordenanza cuestionada (pues se dice que sí que existe acuerdo de imposición). Queda con ello claro que, contrariamente a la tesis municipal, la Ordenanza fiscal en cuestión sí que ha sido objeto del pleito. En la nulidad de la misma se ha soportado la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones y en la legalidad de la misma se ha asentado la desestimación administrativa de tal solicitud.*

*A mayor abundamiento, no está de más recordar que, conforme a constante y uniforme doctrina jurisprudencial (véanse, a título de ejemplo, las SSTs de fechas 17.10.2002 -ésta dictada en interés de ley-, 9.4.2003, 27.12.2007, 22.9.2010, 19.10.2011 o 2.7.2012), " no es preciso identificar en el escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo la disposición general que se considere ilegal cuando la demanda vaya a fundarse en este motivo de anulación del acto dictado en ejecución de aquélla (...) pues la nulidad de la disposición general de cobertura no es el objeto inmediato de la impugnación sino el fundamento de la misma, que ha de reservarse al escrito de demanda" , de manera que "la ausencia de indicación en el escrito de interposición del recurso contencioso - administrativo de la norma reglamentaria o disposición general, luego expresamente mencionada en la demanda, no es obstáculo procesal para la articulación de un recurso indirecto respecto de la misma".*

*Es por lo tanto una cuestión valorativa la que nos ha llevado a considerar la base de la solicitud de la rectificación de las autoliquidaciones analizando si conlleva una impugnación indirecta de la normativa reguladora o no, cuestión ésta que aunque no es competencia de este Tribunal, hemos valorado a los efectos de proceder a la rectificación de las autoliquidaciones no prescritas que cuestionen la validez de la ordenanza fiscal aplicada y anulada por el TSJ Comunidad Valenciana. Sobre la base de la doctrina desarrollada*

*por la Sala en los términos antedichos, este Tribunal ha considerado que con independencia de que se haya mencionado expresamente o no en su reclamación la impugnación indirecta de la normativa aplicable, si se deduce de la misma que lo que se cuestiona es la validez y eficacia de la ordenanza fiscal en los términos de la STSJ Comunidad Valenciana de 4 de abril de 2014, procede la aplicación de tal doctrina que supone la nulidad de la ordenanza fiscal privando de cobertura jurídica a la autoliquidación reclamada como acto de aplicación de aquélla, estimando las reclamaciones planteadas a la luz de la STSJ Comunidad Valenciana de 3 de febrero de 2021.*

*Una cuestión que ha impactado y que va a impactar de manera determinante en la actividad de este TEAM ha sido la STC 182/2021 de 26 de octubre que declara la inconstitucionalidad de determinados preceptos reguladores del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

*A este respecto, este Tribunal deberá resolver las reclamaciones económico-administrativas de acuerdo con la determinación de los efectos que la propia sentencia del Tribunal Constitucional realiza. En este sentido a aquellas reclamaciones cuyo objeto sean situaciones no consolidadas les será de aplicación la doctrina contenida en la referida STC 182/2021. A este respecto el TC ha considerado situaciones consolidadas y por lo tanto impidiendo la aplicación de la inconstitucionalidad reflejada en la referida STC, aquellas liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.*

*El TEAM Alicante no puede sino aplicar la mencionada STC 182/2021 y aplicar la doctrina allí contenida a las reclamaciones sobre actos tributarios cuyo objeto sean liquidaciones impugnadas a la fecha de dictarse la sentencia o autoliquidaciones cuya rectificación se haya solicitado a dicha fecha.*

*Del mismo modo, se quiere reiterar la petición referente a la necesidad de mejorar la plantilla de personal de apoyo al TEAM. Como ya se indicara en las anteriores Memorias presentadas para los ejercicios precedentes, el Tribunal desde su constitución a finales del año 2018 está formado por un presidente y dos vocales, uno de ellos con funciones de Secretaria del Tribunal, teniendo adscrita de forma exclusiva a una persona que presta el apoyo administrativo. Analizado, el volumen de reclamaciones y la diversidad de tareas que conlleva la tramitación de los expedientes se hace necesario proveer al Tribunal del personal de apoyo necesario para garantizar la calidad del servicio que desde el mismo se presta.*

*En este sentido y tras conocer la situación de otros órganos económico-administrativos municipales de ciudades de tamaño similar a Alicante y con un volumen de trabajo similar, constatamos que las mismas cuentan con personal técnico de apoyo a la labor del Tribunal así como con más personal administrativo. Es por ello, por lo que una vez consolidado el TEAM Alicante desde su creación, se hace necesario contar con más personal que preste sus funciones en el TEAM. Es especialmente necesario el ámbito de la gestión administrativa; y ello desde el momento en que el TEAM cuenta únicamente con una persona que desarrolla las referidas tareas de gestión administrativa, lo cual implica que ante la ausencia de la misma, dicha labor queda suspendida, esto es el Tribunal no puede notificar, realizar puestas de manifiesto del expediente, dar entrada en el registro del TEAM... Esta situación ya se ha producido suponiendo una paralización de funciones esenciales del servicio que se presta y que ralentizan la labor del TEAM. Se reitera así la necesidad de que al menos dos personas realicen las labores de gestión administrativa.*

*Finalmente desde el Tribunal se quiere insistir en la necesidad de reforzar algunos aspectos institucionales del TEAM, tales como las indicaciones en la cartelería del edificio, así como en el directorio de unidades de la 3ª planta en el que no aparece la referencia al TEAM Alicante.*

## **V. CONCLUSIONES**

*Reproduciendo lo dispuesto en la Exposición de Motivos de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local (LMMGL), debemos concluir la presente memoria insistiendo en los tres grandes objetivos cuya consecución se pretende con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales en los municipios de gran población:*

*- “Mejorar la actuación jurídico-tributaria del Municipio, retroalimentando a los distintos órganos municipales interesados para la mejora de los procedimientos en materia de gestión, liquidación y recaudación e inspección”. Al logro de este objetivo responde la individualización en el apartado anterior de algunos criterios recogidos en resoluciones de este Tribunal cuya toma en consideración por los órganos gestores puede contribuir a una mejora en la prestación del servicio tributario. En este sentido, se reitera la necesidad de conformar y remitir de manera adecuada y con la suficiente identificación de cada documento, el expediente administrativo objeto de la Reclamación Económico-administrativa.*

*- “Incrementar las garantías de efectividad de los derechos de los ciudadanos”. Desde luego, este objetivo se alcanza desde el momento en que*

*el contribuyente tendrá que dejar de acudir como primera opción a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver sus conflictos con la Administración Tributaria, siendo el TEAM una opción gratuita y un paso más para la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos frente a una posible actuación irregular de la Administración. Se ha hecho un esfuerzo de difusión de la labor del TEAM Alicante habiendo contribuido a ello de manera decisiva la página web del mismo en la que además de dar cuenta del Tribunal, se publicita su guía de actuación y explica el funcionamiento del mismo. Se considera igualmente conveniente una mejora en la página web del Tribunal que permita tener información actualizada y recoja la doctrina más relevante del TEAM. Desde su puesta en funcionamiento la web del TEAM no se ha actualizado.*

*- “Disminuir la conflictividad en materia tributaria, con el intento de aliviar la carga de trabajo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en las materias propias de los Tribunales Económico-Administrativos”.*

*Debe destacarse la alta tasa de rendimiento del Tribunal durante el ejercicio 2021 en el que se consolida el número de resoluciones dictadas por el TEAM Alicante, manteniéndose en 220 en el año 2021.*

*La experiencia desarrollada en el año 2021 a través del funcionamiento del Tribunal avalan la consecución de tales objetivos y supone un decidido avance en la salvaguarda de los derechos de los contribuyentes del municipio de Alicante en sus conflictos derivados de la aplicación de los tributos municipales.”*

El Pleno queda enterado.

## **II-2. MOCIONES**

### **Conjunta**

#### **II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS UNIDES PODEM-EUPV Y COMPROMIS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DE SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA DEL JEFE DE**

## **LA POLICÍA LOCAL SOBRE LA SITUACIÓN INTERNA DEL CUERPO.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El plenari del passat mes de març aprovà una moció conjunta de tots els grups municipals per la qual s'acorda la creació d'una Comissió No Permanent o Específica del Ple sobre la tramitació del procés d'oferta pública d'ocupació de la Policia Local de Alacant. La comissió hauria de servir per aportar transparència i allunyar qualsevol ombra de dubte i sospita sobre la correcció i la neteja de les proves d'accés a la funció pública de la policia local. La transparència és un valor fonamental i imprescindible en el bon govern de les administracions públiques ja que genera confiança entre la ciutadania i en millora la relació amb l'administració. Així mateix, la transparència és bàsica per garantir la igualtat d'oportunitats i la bona reputació de les institucions.*

*Però al llarg de la primera sessió de la comissió, el cap de Policia Local assegurà que aquestes anomalies són un muntatge i que és gent del propi cos policial qui està darrere de tot això amb l'objectiu de desprestigiar-lo i ocupar el seu lloc. A més, va denunciar que hi ha "tres o quatre persones que es volen carregar el cap" i que aquests són els seus "subordinats". Tot allò, sense que l'alcalde d'Alacant compareguera a la comissió tal i com demanarem varies forces integrants de la comissió.*

*En funció de l'exposat, se proposa per al seu debat i votació els següents, ACORDS*

*PRIMER.- S'acorda la creació de la Comissió No Permanent o Específica de Ple de seguiment de la denúncia del cap de la Policia Local d'Alacant sobre la situació interna del cos municipal.*

*SEGON.- La comissió té com a objectiu esclarir els fets denunciats pel cap de la policia local en la comissió d'investigació de les oposicions a la policia local.*

*TERCER.- La comissió tindrà la composició habitual i seran convidades a participar:*

- El Cap de la Policía Local.*
- El regidor de Seguretat.*
- El alcalde de la ciutat.*
- La cadena de comandament de la policia local*

*Funcionament i conclusions: Els estudis, treballs i dictàmens, seran remesos, després de la seua aprovació al Ple d'aquest Ajuntament per al seu debat i posada en coneixement, i d'aquesta manera donar inici a l'expedient que serà tramitat per l'àrea corresponent i aprovat pels òrgans municipals competents.*

*Periodicitat: La primera sessió es convocarà en el termini màxim de 15 dies. Les sessions seran quincenals.*

*La Comissió crearà les subcomissions, o equips de treball que considere oportunes per a la realització de l'objecte per al qual s'ha creat.*

*Les sessions seran de caràcter públic i estaran obertes a la participació ciutadana. "*

DEBATE:

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, expone el texto de la Moción propuesta, subrayando que ante la gravedad de la situación denunciada por el Jefe de la Policía Local, un complot interno de subordinados para desbancarle, el Alcalde debería haberle apoyado expresamente y si no lo ha hecho debería de cesarle por no confiar en él. Argumenta que la inacción del Alcalde está dañando irremediabilmente a un servicio tan fundamental para la ciudadanía como es la Policía Local pues considera necesario efectuar una investigación interna para esclarecer los hechos, ya que la alternativa basada en escudarse en la investigación judicial y no tomar ninguna medida para evitar que la reputación de la Policía quede en entredicho durante ese proceso puede convertir al Alcalde en responsable político de lo que se pueda derivar de dicho proceso judicial. Concluye afirmando que es necesario el esclarecimiento de los hechos y que si no se afronta esta cuestión le hace suponer que quizá haya algo que ocultar o alguna connivencia que pagar con silencio.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, añade que la denuncia del Jefe de la Policía Local en el seno de la comisión que se creó para esclarecer si habían habido irregularidades en las oposiciones de la Policía Local, empleaba términos gruesos, como que “estaba siendo víctima de un complot por presuntos delincuentes, tres o cuatro compañeros del cuerpo, que por diferentes razones quieren acabar conmigo y hacerse con mi puesto”, por lo

que considera que las acusaciones son de tal gravedad que requieren un esclarecimiento en el propio seno del ayuntamiento, más allá de la investigación policial, pues afecta a un servicio esencial y a la reputación de la institución.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, argumenta que se están investigando los hechos denunciados por el Jefe de la Policía Local por la Policía Nacional por mandato judicial por lo que considera que procede esperar a ver qué dice el Juez.

**D. Manuel Martínez**, en representación del Grupo Socialista, felicita a los funcionarios de la Policía Local por lo bien que han desarrollado su trabajo en las fiestas de hogueras al igual que al resto de efectivos de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado. Atribuye al Alcalde una conducta desleal con la Policía Local, que es de todos, al no asumir su responsabilidad en averiguar lo sucedido para lo que se requiere efectuar la correspondiente investigación interna.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, puntualiza que estando la investigación judicial amparada por el secreto del sumario resulta improcedente que se acuerde la constitución de la comisión que se propone.

**D. Manuel Martínez**, en representación del Grupo Socialista, anuncia que se abstendrán en la votación en coherencia con las conclusiones emitidas por su Grupo en la Comisión del Pleno, que, a su juicio, se cerró en falso, y considera que lo más oportuno es que se abra una investigación interna dirigida por el Alcalde, como máximo responsable de la Policía Local, para verificar las supuestas responsabilidades que en dicho ámbito se deban depurar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 4 votos a favor (GUP-EUPV) y 9 abstenciones (GS).

## **Grupo Compromís**

**II-2.2. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA PREPARAR LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DE LA ISLA DE**

## **TABARCA COMO RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA UNESCO.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Las Reservas de la Biosfera son zonas reconocidas por la UNESCO en el marco internacional del Programa Personas y Biosfera - The Man and the Biosphere Programme, Programa MaB -, un programa intergubernamental que tiene como finalidad mejorar la relación global de las personas con su entorno.*

*Dichas zonas son áreas con relevantes valores naturales donde la población mantiene una estrecha relación con el entorno. Esta interacción marca la diferencia entre el concepto tradicional de espacio protegido y el concepto de Reserva de la Biosfera.*

*Con esta figura se pretende conciliar el desarrollo de la sociedad en su conjunto con la conservación del medio natural, considerando la conservación como una herramienta para potenciar y garantizar el desarrollo económico y social sostenible vinculado a la biodiversidad. Las Reservas de la Biosfera de la UNESCO cumplen funciones muy positivas tanto para la conservación de los ecosistemas, las especies y los paisajes, como para el fomento de un desarrollo económico y humano que sea sostenible desde el punto de vista sociocultural y ecológico, aspecto muy relevante en tiempos de crisis.*

*El conjunto de las reservas reconocidas por la UNESCO constituye una Red Mundial de Reservas de la Biosfera que actualmente está formada por 714, 53 en España, aunque ninguna de ellas en la Comunitat Valenciana.*

### **ISLA DE TABARCA**

*La reserva de la isla de Tabarca tiene forma rectangular y su distancia a la costa es de unas 3 millas. Comprende aguas interiores (40%), competencia de la Generalitat Valenciana, y aguas exteriores (60%), cuya gestión compete a la Administración General del Estado, poseyendo en su conjunto una superficie total de 1.754 ha.*

*Sus fondos oscilan entre los 0 y 40 m de profundidad y albergan praderas de Posidonia oceanica en óptimo estado de conservación lo que favorece la regeneración de los recursos pesqueros de la zona. La reserva integral comprende la zona más oriental y de mayor profundidad.*

*La creación de la reserva marina se basó en el estudio elaborado por la Universitat d'Alacant en el que se puso de manifiesto el buen estado del medio*

*marino, así como de las comunidades biológicas que lo habitan y, en particular, los recursos de interés pesquero.*

*La pradera de *Posidonia oceanica*, en regresión en otras zonas del Mediterráneo, presenta en los alrededores de la isla de Tabarca un óptimo estado de salud: es extensa y densa, ofreciendo alimento y refugio a múltiples especies de invertebrados como la nacra (*Pinna nobilis*), actualmente rara, y vertebrados, directa o indirectamente implicados en las pesquerías locales.*

*El oxígeno producido por esta planta depura y enriquece las aguas mientras la cobertura vegetal de la pradera sirve de refugio para gran cantidad de larvas y alevines de peces. Las raíces de la planta contribuyen a la formación y conservación de las playas, reteniendo el sedimento fino y atenuando el efecto erosivo de las olas y corrientes. Y los arribazones de las hojas muertas forman lechos característicos en la costa, que indican el buen estado de conservación de los fondos circundantes.*

*Los recursos de interés pesquero son abundantes, encontrándose entre las especies de fondo los serranos, meros, congrios, morenas y salmonetes, entre otras, así como especies nadadoras bien representadas por salpas, corvas, chirretes, doradas y seriolas.*

*La gestión de esta reserva marina se comparte entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y (a través de la Secretaría General de Pesca) y la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente. Desde la creación de la reserva marina, el Ayuntamiento de Alicante ha colaborado activamente en la gestión, en aspectos relativos a la vigilancia en tierra, divulgación y voluntariado. La reserva marina de la isla de Tabarca cuenta con un servicio de guardapesca que ejercen, entre otras, las labores de vigilancia y protección, provistos de tres embarcaciones de apoyo:*

*El perímetro de la reserva marina está debidamente señalado en sus cuatro vértices y los puntos medios de los lados mayores, por 6 boyas dotadas con luz y marca de tope. Así mismo, se dispone de boyas de amarre para embarcaciones en las zonas autorizadas para el fondeo y existen boyas para el amarre de las embarcaciones que transportan buceadores autorizados en cada una de las zonas de buceo especificadas, tanto de aguas interiores como exteriores.*

*La reserva marina cuenta con un Centro de Interpretación, "Eco museo de la Isla de Tabarca" gestionado por el Ayuntamiento de Alicante.*

*Según el artículo 70 de la Ley 42/07 una Reserva de la Biosfera debe de tener las siguientes características*

*Artículo 70. Características de las Reservas de la Biosfera. Las Reservas de la Biosfera, para su integración y mantenimiento como tales, deberán respetar las directrices y normas aplicables de la UNESCO y contar, como mínimo, con:*

*a) Una ordenación espacial integrada por:*

*1.º Una o varias zonas núcleo de la Reserva que sean espacios naturales protegidos, o LIC, o ZEC, o ZEPA, de la Red Natura 2000, con los objetivos básicos de preservar la diversidad biológica y los ecosistemas, que cuenten con el adecuado planeamiento de ordenación, uso y gestión que potencie básicamente dichos objetivos.*

*2.º Una o varias zonas de protección de las zonas núcleo, que permitan la integración de la conservación básica de la zona núcleo con el desarrollo ambientalmente sostenible en la zona de protección a través del correspondiente planeamiento de ordenación, uso y gestión, específico o integrado en el planeamiento de las respectivas zonas núcleo.*

*3.º Una o varias zonas de transición entre la Reserva y el resto del espacio, que permitan incentivar el desarrollo socioeconómico para la mejora del bienestar de la población, aprovechando los potenciales recursos específicos de la Reserva de forma sostenible, respetando los objetivos de la misma y del Programa Persona y Biosfera.*

*b) Unas estrategias específicas de evolución hacia los objetivos señalados, con su correspondiente programa de actuación y un sistema de indicadores adaptado al establecido por el Comité MaB Español, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa MaB.*

*c) Un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas y otro de participación pública, en el que estén representados todos los actores sociales de la reserva.*

*Por otro lado, el Consell de la Generalitat Valenciana recientemente aprobado el DECRETO 64/2022, de 20 de mayo, del Consell, para la conservación de praderas de fanerógamas marinas en la Comunitat Valenciana, en el que se establecen las líneas y medidas estratégicas necesarias con las que se pretenden conservar las fanerógamas marinas.*

*Desde la década de los 70's se ha creado un precedente de protección de los recursos naturales y marinos asociados a este pequeño archipiélago marino, no sin las iniciales oposiciones sobre las restricciones que planteaba una protección medioambiental en el entorno de la isla, ha sido el tiempo el que se ha encargado de demostrar que las restricciones que se implantaron permitieron la recuperación de los recursos pesqueros disminuyendo el riesgo de sobreexplotación basándose en el mantenimiento de las artes tradicionales propias del sur de la provincia de Alicante, garantizando el establecimiento de un desarrollo sostenible en este aspecto.*

*A su vez, en Tabarca y especialmente en periodo estival se ha establecido un intenso aprovechamiento turístico que esta destrozando los fondos marinos, ya sea por la destrucción de los hábitats y las especies que lo forman, como por la contaminación y las basuras que se acumulan.*

*El que sea considerado parte de la Red Natura 2000 como ZEPA, así como la presencia de hábitats y especies de prioritarias para la UE hacen que Tabarca sin duda sea un espacio de alto valor ecológico merecedor de ser conservado para poder ser aprovechado posteriormente de forma sostenible y responsable.*

*La creación de Tabarca como la primera Reserva Marina de España, sentó sin duda un precedente de protección para la conservación de los recursos marinos en los tres niveles administrativos.*

*Creemos que la zonificación establecida como Reserva Marina puede servirnos ahora a los residentes en Tabarca y al pueblo alicantino en general, un modelo de zonificación como base, contando con las oportunas modificaciones que resultasen ser merecedoras de un modelo de zonificación propia de las Reservas de la Biosfera que ya es muy semejante al actual.*

*La reciente iniciativa de la GVA sobre la protección de la fanerógamas marinas, establecen medidas y actuaciones con el fin de preservar y conservar un estado de conservación favorable de la biodiversidad en su conjunto, y que, a su vez, permite la conservación de verdaderos ecosistemas marinos, por lo que sin duda también junto con otras normas, medidas o actuaciones pueden establecer los cimientos de una estrategia de conservación enfocada a la sostenibilidad de la isla.*

*Con todo esto tan solo nos falta la iniciativa de una entidad gestora comprometida con la conservación de los valores naturales, tradicionales y*

*culturales de la isla de Tabarca que tenga la voluntad de presentar esta iniciativa para la declaración de la Reserva de la Biosfera Tabarca.*

*Sin duda los beneficios obviamente serán muchos, partiendo de,*

*● Establecer un marco donde la sostenible este orientada al cumplimiento y desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas*

*● Conservación de los hábitat y especies mediterráneos*

*● Establecer una estrategia de protección de la costa sobre los imprevisibles efectos del cambio climático en la costa mediterránea*

*● La conservación de las playas*

*● A Mejorar nuestra capacidad de autosuficiencia y autoabastecimiento y la eliminación de la dependencia de la importación, y hacer frente de forma local a los problemas que plantea la globalización que se hacen patentes hoy día con la crisis producida por la Covid-19 o la guerra en Ucrania*

*● El aprovechamiento máximo sostenible de los recursos marinos*

*● El crecimiento de una economía azul de alta calidad e incluso la denominación de origen de sus productos*

*● La conservación de las artes y usos tradicionales*

*● La conservación del Patrimonio Cultural*

*● Servir como laboratorio viviente con el que se permita mejorar nuestra experiencia previa, impulsar nuestro aprendizaje y elevar nuestros niveles de conocimiento sobre el medio marino el desarrollo de la ciencia y la experiencia previa de los estudiantes antes de introducirse en el mercado laboral*

*● Hacer frente al reto demográfico y la despoblación que la isla plantea*

*● Dotar de mejores y nuevas vías de comunicación con la Isla de Tabarca y de carácter publico*

*● El establecimiento de un turismo sostenible, responsable y sobre todo “gestionado”*

*● Elevar los estándares de calidad turística y potenciar la imagen de nuestra isla y de Alicante nivel internacional, aportando un mayor valor añadido al actual*

*El objeto de esta moción es dar continuidad al proyecto para la legislatura sucesiva. En menos de un año tomará posesión una nueva corporación municipal. Los grupos políticos que la ciudadanía elija recibirán la lista de comisiones de pleno existentes en ese momento para nombrar representantes a las mismas.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante*

la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO – El Ayuntamiento de Alicante crea una comisión no permanente del Pleno para la presentación de la candidatura como Reserva de la Biosfera de la UNESCO a la Isla de Tabarca.*

*En esta comisión se informará a los grupos políticos de los avances de estos proyectos, se recogerán propuestas y sugerencias y se elaborarán informes y dictámenes para que el pleno pueda tomar decisiones políticas y presupuestarias que permitan la consecución de esta propuesta. Esta comisión facilitará la participación ciudadana y de entidades interesadas en aportar a sus trabajos. La composición de dicha comisión respetará lo acordado en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, sin perjuicio de contar con cuantos colectivos ciudadanos, vecinales, sociales y económicos de la isla deseen participar en ella, así como representantes de la administración autonómica y estatal. Contará con la presencia del personal técnico municipal con competencias en la cuestión, así como cualquier otro que la comisión estime relevante. El periodo de tiempo en el que la comisión desempeñará su trabajo será el transcurrido hasta el cumplimiento de sus objetivos. Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su conocimiento al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas."*

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Comprimís, expone en síntesis los argumentos contenidos en el texto de la Moción presentada.

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, considera que la Comisión que se propone es innecesaria al existir ya la Comisión Específica del Pleno de la Isla de Tabarca, en la que dice que se abordan con carácter integral todas las cuestiones que le afectan.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Uniones Podem-EUPV, trae a colación que el LIC de Tabarca está en riesgo por los vertidos que se efectúan, y critica que el trabajo que se podría estar realizando en la Comisión de Tabarca y las cuatro Subcomisiones, que no se han llegado a reunir, no se esté llevando a cabo por la desidia del Presidente de la Comisión, el Sr. Villar. Reseña que las cuestiones a abordar en las respectivas Subcomisiones son las limitaciones de fondeo, la gestión municipal de la torre, la limpieza y la recogida

de residuos y la definición del modelo turístico comercial de Tabarca, habiéndose incumplido el plazo de un año para que de la Comisión surgiera un informe con medidas consensuadas.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, expresa su apoyo a solicitar la candidatura de la isla de Tabarca como Reserva de la Biosfera de la UNESCO, y refiere que efectivamente la Comisión de Tabarca ya existe pero reseña que no se reúne desde hace trece meses, y cita que es preocupante que se afecte la pradera de la posidinia con las nuevas instalaciones para las aguas residuales y para la traslación de un problema que tenemos en Tabarca construyendo un emisario a Santa Pola. Concluye instando a que la comisión de tabarca, ya constituida, funcione para cumplir sus cometidos.

**D. Manuel Villar**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, anticipa que votarán en contra y pone en valor las actuaciones municipales continuas que se llevan a cabo para garantizar los servicios en la isla, enfatizando que incluso tienen que defenderla ante propuestas y actuaciones perjudiciales para la misma que vienen desde la Generalitat, citando, expresamente, las autorizaciones de excesivos amarres frente a lo que el Ayuntamiento ha presentado alegaciones. Anuncia que se reunirá la Comisión Específica de Tabarca, que es donde se deben abordar estas cuestiones, y subraya que la gestión de la reserva marítima de Tabarca le compete a la Secretría General de Pesca del Ministerio de Agricultura y a la Conselleria de Medio Ambiente, sin perjuicio de que el Ayuntamiento esté colaborando en vigilancia, protección y voluntariado. Puntualiza que el emisario a Santa Pola lo está realizando la EPSAR. Insta a desarrollar planeamientos urbanísticos previos para poder plantear esta petición ante la UNESCO, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 42/2007, y transmite un mensaje de tranquilidad en cuanto a la situación y preservación del fondo marino, que dice que está en buen estado.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, destaca que la isla carece de un Plan Especial que la reordene urbanísticamente, que proteja su patrimonio y fomente las relaciones sociales acordes con la sostenibilidad de su entorno.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, recrimina al equipo de gobierno que no sea capaz de tramitar la aprobación del Plan Especial de la isla de Tabarca e insta a que se convoque ya

la Comisión creada.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, llama la atención sobre el hecho de que en el propio Plan Local de Residuos se haga alusión a que el Plan Especial de Tabarca dará solución al problema de los residuos en la isla, cuando es un plan que no existe, e insta a dimensionar adecuadamente los servicios que necesita la isla, teniendo en cuenta también que la isla recibe anualmente 300.000 visitantes.

**D. Manuel Villar**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, reitera lo manifestado en la intervención anterior.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

### **II-3. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

### **II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Ruegos

**Grupo Compromís**

#### **II-4.1. RUEGO DEL GRUPO COMPROMIS POR EL QUE SE SOLICITA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PRECISO DE EVALUACIÓN Y ESTADO DE LA FUENTE DE LEVANTE Y SU ENTORNO TRAS EL DISPARO DE LAS MASCLETÁS DE LE FOGUERES DE 2022.**

El **Grupo Compromís**, en escrito presentado el día 17 de junio de 2022, (Rº 000323), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"La plaza de los Luceros es la más emblemática de la ciudad de*

*Alicante. En el centro se ubica la fuente monumental construida en 1930 por el escultor alicantino Daniel Bañuls, lo que popularizó el nombre de plaça dels Cavalls. En 1941 pasó a denominarse con su nomenclatura actual, plaza de los Luceros.*

*Entre 1980 y 1982 el entonces presidente de la Comissió Gestora de Fogueres, Jacinto Massanet, promovió el disparo de mascletàs, pero no empezaron a hacerse hasta 1985 en La Rambla. En 1990 se llevó por primera vez a Luceros, donde se disparó también al año siguiente. En 1992 se trasladó al paseo de Campoamor, en 1993 volvería a Luceros, donde ha permanecido hasta la actualidad. Otros emplazamientos fueron la plaza del Mar (1987), la Rambla (1985 y 1988), Alfonso El Sabio (1986 y 1989) y Campoamor (1993).*

*En septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Alicante solicitó a la Federació de Fogueres el cambio de emplazamiento y lanzamiento de las mascletás, que cada año se lleva a cabo en la Plaza de los Luceros, debido a que estos disparos dañan la fuente ubicada en ese emplazamiento. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Imagen Urbana, ponía de manifiesto el deterioro de la fuente de Levante de Bañuls. Informes técnicos de la Concejalía de Cultura y de restauración municipal confirmaban que buena parte de esos daños era y es producida por el disparo de las mascletás en ese entorno, recomendando el traslado a otra ubicación.*

*El departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Alicante cuestiona también la efectividad de la protección que los cajones que se instalan sobre los caballos de Luceros tienen realmente para aislar la fuente durante las mascletàs. Estas pantallas de metacrilato se colocaron desde 2014 exclusivamente sobre los corceles, y el vaso de la fuente y el resto del monumento quedan al aire. Investigadores de este departamento universitario alertaron del riesgo para la integridad del monumento, construido por el artista Daniel Bañuls en 1930, el que se sigan disparando las mascletàs en Luceros puesto que el efecto inmediato de tales niveles de vibraciones causan microfisuras que pueden generar desprendimientos o daños a la estanqueidad de la fuente. Precisamente, por este deterioro, se acordó el traslado a la plaza de la Estrella para el concurso de 2014 pero dos meses antes el Ayuntamiento dio marcha atrás.*

*En la actualidad, la Fuente de Levante es Bien de Relevancia Local – BRL - en el catálogo de protecciones aprobado de forma inicial por el Ayuntamiento de Alicante en septiembre de 2020, por lo que debe exigirse mayor cuidado y protección.*

*En virtud de lo expuesto, suscribo el siguiente ruego,*

*Por parte de la concejalía competente, se lleve a cabo un estudio preciso de evaluación y estado de la Fuente de Levante y su entorno tras el disparo de mascletàs durante las fiestas de Fogueres 2022."*

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, formula el ruego en los términos del escrito presentado, resaltando que se requiere un debate sin populismos, con nivel y atendiendo a criterios técnicos,

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Concejal delegado de Cultura, contesta que estudiarán lo que se propone en el ruego.

#### Preguntas

#### **Grupo Vox**

#### **II-4.2. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE LAS GESTIONES QUE SE HAN REALIZADO PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DEL CEIP BACAROT. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)**

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 27 de junio de 2022, (Rº 000329), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"En el Pleno celebrado el pasado mes de febrero, presentamos un ruego que decía:*

*La partida de Bacarot del Municipio de Alicante, es la más cercana a la capital, situándose a escasos 5 kilómetros del centro de la ciudad.*

*Bacarot dispone de un CEIP que el pasado año 2014 celebró su centenario. En estos 100 años de existencia, apenas ha tenido mantenimiento o adecuaciones a excepción de anexionar uno de los famosos barracones hace más de 40 años que, con el paso del tiempo, ha quedado nuevamente obsoleto y fuera de contexto.*

*Estas instalaciones estaban concebidas históricamente para dar cabida a unos 20 alumnos aproximadamente que provenían de la partida. En estos momentos se encuentran matriculados 62 alumnos que llegan de la partida,*

*otras partidas limítrofes, barrios de Alicante, incluso de poblaciones vecinas como Elche, Muchamiel o Aguas.*

*A día de hoy, nos encontramos que estas instalaciones han quedado totalmente obsoletas; tienen uralita en algunas dependencias, unos juegos infantiles que no disponen de la seguridad requerida, una pista deportiva además de insuficiente, con un acabado que hace totalmente imposible la práctica del deporte, unos árboles que levantan continuamente el suelo, no dispone ni de rampa ni otro acceso para minusválidos, muros muy antiguos que no disponen de aberturas ni luz natural, por lo que tienen que estar los alumnos todo el tiempo de permanencia en el centro con luz artificial y un largo etc., que hace que tomemos consciencia de la gravedad de la situación de este centro.*

*Por todo lo expuesto, ROGAMOS*

*Que el Ayuntamiento prevea en los presupuestos del año 2022 en la partida de mantenimiento de centros escolares solventar estos problemas y lo que exceda del mantenimiento, que se de traslado y se remita a la Consellería de Educación y se le exija que proceda a realizar las obras necesarias que son de su competencia a la mayor brevedad posible.*

*La respuesta por parte D<sup>a</sup> Julia Llopis como miembro del Equipo de Gobierno, decía:*

*El Ayuntamiento es competente solo en cuanto a la limpieza y el mantenimiento de los centros y reparaciones, pero que en cuanto a nuevas inversiones, alteraciones constructivas u otros proyectos de ampliación, la competencia es de la Consellería de Educación, a la que recrimina que intente camuflar su responsabilidad con el Plan Edificant. No obstante, refiere que en 2019 se realizaron arreglos en la pintura y en el suelo el suelo de la clase de Infantil, se instaló una puerta corredera en la sala multiusos, se habilitó una nueva aula, se pusieron mamparas y se hizo un repintado del toda el área exterior y perimetral, significando la problemática que supone que un colegio pensado para 20 alumnos acoja a 62, deduciendo, pues, que lo procedente sería hacer un nuevo colegio, teniendo además en cuenta su antigüedad.*

*Lo cierto es que 5 meses después, no se ha tocado nada, se siguen con las mismas anomalías de aquella fecha; instalaciones totalmente obsoletas, siguen con uralita o amianto en algunas dependencias, juegos infantiles que no disponen de la seguridad requerida, pista deportiva además de insuficiente, tiene un acabado que hace totalmente imposible la práctica del deporte, árboles que levantan continuamente el suelo, no dispone ni de rampa*

*ni otro acceso para minusválidos, muros muy antiguos que no disponen de aberturas ni luz natural, por lo que tienen que estar los alumnos todo el tiempo de permanencia en el centro con luz artificial y un largo etc.*

*Tenemos constancia que para el próximo curso que comienza en septiembre, hay un considerable aumento en el número de alumnos que hacen más necesarias estas actuaciones.*

*Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente*  
**PREGUNTA**

*¿Qué gestiones se han realizado para solucionar estos problemas ahora de cara al nuevo curso y la entrada prevista de nuevos alumnos?"*

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto del escrito presentado en que sustancia la pregunta.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, Concejala delegada de Educación, contesta que se trata de una cuestión que es competencia de la Conselleria de Educación y que el Ayuntamiento actúa en el ejercicio de sus competencias de mantenimiento y limpieza de los centros, citando que en 2019 a través de la Concejalía de Infraestructuras, se repararon los desperfectos en el suelo provocados por las raíces de los árboles, no habiéndoles llegado desde entonces ninguna petición de obras por parte del colegio. Cita que recientemente han recibido por correo electrónico una relación de siete puntos, de los que solo uno es competencia municipal, la mejora que se pide de las condiciones de accesibilidad, asunto que se ha pasado a la Concejalía de accesibilidad para su gestión. Concluye manifestando que están a disposición del colegio para reclamar, igualmente, a la Conselleria de Educación que atienda todas sus necesidades.

**II-4.3. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTAS EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE SUFRE NUESTRA CIUDAD EN PRIMAVERA CON OCASIÓN DE LA FLORACIÓN DE CIERTOS ÁRBOLES QUE CAUSAN SUCIEDAD Y MOLESTIAS. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)**

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejel del Grupo Vox, en escrito presentado el día 27 de junio de 2022, (Rº 000330), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Todos los años con la llegada de la primavera nos encontramos con el problema de la caída de hojas y flores de algunos árboles que se encuentran en nuestra ciudad como son las jacarandas mimosifolias y las tipuanas (tipuana tipu) que dejan vehículos, bancos, calles, aceras, etc. en algunos casos casi intransitables, representando un problema para vecinos y visitantes en general y en especial para las personas mayores y niños que en algunos casos los pone en peligro de caída.*

*Esto principalmente ocurre por la proliferación de plagas como por ejemplo es el pulgón que con su alimentación de estas plantas genera la típica melaza que se adhiere al suelo y a todo lo que entra en contacto.*

*Hasta hace unos años este problema se solucionaba con fumigaciones en el momento adecuado y si no quedaba resuelto, se disminuía en gran medida, pero la prohibición de la utilización de los plaguicidas ha vuelto a resurgir este problema.*

*Como alternativa a los plaguicidas convencionales, existen unas soluciones biológicas como son: el bacillus thuringiensis o el aceite de nim, tratamientos un poco más caros que los convencionales, pero minimizan en gran parte el problema.*

*Parece ser que hay un proyecto de sustitución de este tipo de árboles para evitar estos problemas. Como posibles alternativas, conocemos variedades como el ligustrum, la melia umbraculifera, el celtis australis y el cercis siliquastrum entre otros, pero hasta que llegue ese momento proponemos la solución comentada anteriormente de fumigar en el momento adecuado con productos ecológicos.*

*Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente*  
**PREGUNTA:**

*¿Qué tiene previsto hacer el Ayuntamiento de Alicante para solucionar los problemas que sufre nuestra ciudad en esta época del año con la floración de estas especies?"*

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto del escrito presentado en que sustancia la pregunta.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Gestión de Residuos y Zonas Verdes, contesta que están elaborando un plan director que especificará calle por calle las especies más idóneas, y que establecerá que ninguna especie suponga más del diez por ciento de los árboles de la ciudad, lo que conllevará que se elimine, como mínimo, un diez por ciento de las jacarandas existentes, actualmente el veinte por ciento. Añade que para el ejercicio que viene tienen previstas tres actuaciones en relación a las jacarandas: potenciar el tratamiento biológico, intensificar las podas y su sustitución por otras especies.

**II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)**

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 27 de junio de 2022, (Rº 000331), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"A finales del año 2021 conocimos por prensa que el equipo de gobierno municipal de este ayuntamiento tenía la intención de implantar la creación de una Zona de Bajas Emisiones, similar a "Madrid Central", en la ciudad de Alicante antes de finalizar 2023.*

*Lo único que conocemos es que se han solicitado diversas subvenciones de fondos europeos para el impulso de la peatonalización de algunas calles del centro de la ciudad, así como la instalación de cámaras de control del tráfico, pero esto únicamente supone una pequeña parte de la ejecución material de la Zona de Bajas Emisiones proyectada por el equipo de gobierno.*

*El "Alicante Central" de Partido Popular y Ciudadanos afectaría a gran parte de la ciudad y de los ciudadanos puesto que se divide en dos anillos de restricciones: el primero abarca el Centro tradicional y el segundo que va desde el exterior del Centro Tradicional hasta la Gran Vía. Pero a pesar de su enorme importancia, todavía no conocemos cuando se van a iniciar los trámites para la aprobación del instrumento jurídico, esto es, la ordenanza de movilidad, que fundamente la creación de la Zona de Bajas Emisiones.*

*Por todo ello, queremos conocer cuándo tiene previsto el equipo de gobierno municipal iniciar los trámites para la aprobación de la ordenanza de movilidad relativa a la creación de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de Alicante."*

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto del escrito presentado para la formulación de la pregunta.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Medio Ambiente, contesta que Alicante no va a ser Madrid Central e informa que se tramitará toda la normativa requerida en los plazos adecuados.

**II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN SABER EL MOTIVO POR EL QUE SE HAN RETIRADO PAPELERAS DE MUCHOS BARRIOS DE LA CIUDAD. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)**

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 27 de junio de 2022, (R° 000332), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El Plan Local de Residuos de Alicante, aprobado recientemente en Pleno por este ayuntamiento, prevé, en el apartado "objetivo específico 4.8.1" la "colocación de 1250 nuevas papeleras para aumentar el grado de proximidad de las papeleras a los ciudadanos en el entorno urbano, pasando de 7981 a 9231 unidades.*

*Sin embargo, son muchas las quejas recibidas por este grupo municipal acerca de la retirada por parte del Ayuntamiento de Alicante de muchas papeleras en barrios como Benalúa, Alipark, San Blas, Florida, Virgen del Remedio, Centro, San Gabriel, etc., ocasionando ciertos perjuicios tanto para los ciudadanos como para la limpieza de las calles de la ciudad. Las quejas son remitidas, principalmente, por personas mayores que sacan perros a pasear y que tienen que desplazarse una mayor distancia para tirar los excrementos de sus mascotas a las papeleras.*

*En el citado Plan Local de Residuos, se habla de que a día de hoy existen 7981 papeleras pero, en los últimos meses, se han retirado muchas de*

*ellas en varios barrios de la ciudad de Alicante, por lo que entendemos esa cifra no está debidamente determinada con la realidad actual, por lo que el aumento de papeleras real no se correspondería con lo dispuesto en el citado "objetivo específico". Además, se entiende que la retirada no obedece en ningún caso con actos de vandalismo sino que los agujeros dejados por la retirada del soporte de la papelera han sido debidamente tapados.*

*Por todo ello, desde el Grupo Político Vox Alicante queremos conocer cual ha sido el motivo de la retirada de papeleras en muchos barrios de la ciudad."*

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, lee el texto del escrito presentado en que sustancia la pregunta.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, responde que la adjudicataria del nuevo contrato colocará la totalidad del número de papeleras establecido en el pliego de condiciones, e informa que las que se han sustituido por la actual contratista lo han sido para ser repuestas por modelos nuevos y afirma que se afinará en cuanto a la ubicación para preservar la accesibilidad.

## **Grupo Unides Podem-EUPV**

### **II-4.6. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV, D<sup>a</sup>. VANESSA ROMERO ALGABA, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL 25 DE MAYO DE 2017 POR EL QUE SE APROBÓ MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO UN PROYECTO COMÚN DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE CARDIFF.**

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Concejal delegado de Cultura, contesta que le correspondía al gobierno tripartito haber cumplido este acuerdo y no hizo ningún trámite, e informa a la Concejala que formuló la pregunta que se equivoca de destinatario, pues los hermanamientos se tramitan por la Concejalía de Presidencia.

### **Preguntas orales:**

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

**1ª. Dª. Lara López**, en representación del Grupo Socialista, formula pregunta oral consistente en interesarse en saber cuándo se va a realizar el asfaltado y alumbrado de calles, comprometido en la última sesión de la Junta de Distrito nº 5, en la partida del Moralet, y se aprobará la denominación de los nuevos viarios de la zona de Villanueva del Moralet, contestándole **D. Antonio Peral**, Concejal delegado de Estadística, que las denominaciones se han aprobado en la última sesión de la Junta de Gobierno Local, y **D. Manuel Jiménez**, Concejal delegado de Partidas Reales, que en breve se efectuará, estando en fase de licitación, una vez concretado el ámbito concreto a realizar.

**2ª. D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem, formula pregunta oral consistente en saber si se van a habilitar este verano, de manera urgente, los servicios requeridos para que se pueda disfrutar la playa de San Gabriel, contestándole **D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Medio Ambiente, contesta que la colocación del cartel de prohibido el baño se hizo en cumplimiento de una resolución judicial y su retirada también obedece al cumplimiento de una resolución judicial, y afirma que se habilitarán los servicios que pueden realmente ser prestados por la condiciones especiales de esta zona.

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

#### **II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA ACUERDA MANIFESTAR LA OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO A QUE SE PROHÍBA POR EL CONSELL LA CELEBRACIÓN DE MASCKETÁS EN LA PLAZA DE LOS LUCEROS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Si hay algo icónico y emblemático de nuestras fiestas, las Hogueras, son las mascletás en la Plaza de los Luceros. A cualquier alicantino que le preguntes o a los millones de visitantes, tanto nacionales como internacionales que llevan años viniendo a nuestras fiestas grandes y que han disfrutado de este espectáculo, te dirá que las mascletás no se entienden sin ser en Luceros.*

*A unos días del inicio de las Hogueras, la Generalitat nos amenaza con prohibir las mascletás más esperadas de las fiestas de Alicante, después de dos años sin poder celebrarlas por la pandemia, a raíz de un informe del Servicio Territorial de Cultura que exige, no aconseja, no pregunta, no consulta, nos exige al Ayuntamiento de Alicante y por ende, a todos los alicantinos, que se tomen medidas adicionales para, según su erróneo criterio, salvaguardar la escultura de Luceros e incluso se atreven, de manera descarada, a plantear reubicarlas. Si esto no fuese poco, nos dan un plazo de 10 días para entregar una documentación que comunique las medidas que vamos a tomar para impedir que las mascletás afecten de manera negativa al monumento.*

*¿Y si no les gusta el informe que les mandamos, qué van a hacer?  
¿Nos van a prohibir tirar las mascletàs?*

*Como no, este Servicio que remite el citado informe, depende directamente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en manos de Compromís, uno de los socios en el gobierno del Botànic del socialista Ximo Puig, el cual, sin embargo, suele asistir a las mascletás alicantinas y a disfrutarlas. Pero en Valencia no pasa nada. Una vez más, queda demostrado que la izquierda vuelve a atacar las fiestas de Alicante, pero con las Fallas de Valencia no se atreven.*

*De nuevo, las trabas que pone el Consell a las mascletás en Luceros son un ataque a Alicante y a las Hogueras. Este requerimiento por parte de la Generalitat es injustificado e inadmisibile, puesto que cuestiona, sin fundamento alguno, la seguridad de la fuente. Desde el Ayuntamiento de Alicante le decimos alto y claro al Gobierno de izquierdas que preside Puig y que sustentan sus socios de Compromís, que no vamos a permitir que las mascletás se muevan de Luceros.*

*Como es sabido por todos, el Ayuntamiento ha trabajado en sucesivas reformas para garantizar la preservación de la fuente y su seguridad. Mientras nosotros gobernemos en el Ayuntamiento de Alicante, las mascletás no se van*

*a mover de su lugar más emblemático, se ponga como se ponga el Gobierno valenciano de Puig y Mónica Oltra.*

*Los alicantinos estamos hartos y hastiados de que el Consell, que preside Ximo Puig, pretenda inmiscuirse, bloquear, impedir y vetar, sin fundamento ni objetivo coherente, que las mascletàs se tiren en Luceros.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta, de manera rotunda y contundente, que no va a permitir que las mascletàs se celebren en otro lugar que no sea la Plaza de los Luceros, pues es donde quieren los alicantinos que se disparen.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al presidente Puig que depure responsabilidades en el seno de su Gobierno por este nuevo ataque a Alicante, a sus fiestas y pida disculpas.***

***TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a los grupos municipales de izquierda que desautoricen al tripartito de Ximo Puig por todo lo que están haciendo con nuestras fiestas."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, defiende la propuesta considerando un ataque de la Generalitat que sin una consulta previa les exigieran un informe bajo un criterio erróneo, a diez días de celebrarse las fiestas más importantes de Alicante, amenazando con prohibir las mascletàs en la ciudad de Alicante. Anima a los Grupos de Unides Podem y Compromís a que apoyen esta declaración para ser responsables con quienes les votaron y defiendan las tradiciones y las fiestas de la ciudad de Alicante.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, rechaza que a diez días del inicio de las Fiestas de Hogueras el Servicio Territorial de Cultura les exigiera que se tomaran las medidas oportunas y adicionales para, según su criterio, salvaguardar la escultura de Bañuls, lo que considera más que asegurado por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento. Afirma que las mascletàs son y serán en Luceros, mientras gobiernen ellos y que no van a permitir que se celebren en otro lugar, y pide al Presidente del Consell que depure responsabilidades por esta afrenta a Alicante.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, considera que desde los despachos de Valencia siempre se pretende perjudicar a Alicante. Avanza que votarán a favor.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, considera que es un hecho evidente el deterioro de la fuente de Levante de Bañuls, y trae a colación que fue el equipo de gobierno conformado en exclusiva por el Partido Popular en el año 2013 quien propuso trasladar las masclètes a otra ubicación, cuestionando incluso que Luceros fuera la mejor ubicación, pero posteriormente regularon de manera hipócrita. Subraya que se requiere un debate sereno y con rigor técnico para abordar esta cuestión y considera que no se puede culpar a la Conselleria de Cultura por hacer su trabajo y pedir la información correspondiente en aras a preservar el patrimonio cultural, mientras el ayuntamiento no hace nada. Recuerda que su grupo en este Pleno pidió que se declarara el monumento como bien de relevancia Local en el catálogo de Protecciones, aunque sí reconoce que la Conselleria debería de haber actuado antes y no a las puertas de las fiestas, e insiste en que a la vista de los informes técnicos el ayuntamiento deberá adoptar una decisión.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, considera incuestionable que hay que salvar este monumento que es icónico y un bien de relevancia local, por lo que la Ley exige su protección, y considera que esta polémica obedece al intento del equipo de gobierno de tapar su mala gestión.

**D. Francesc Sanguino**, Portavoz del Grupo Socialista, afirma que se ha utilizado el requerimiento de información de la Conselleria de Cultura, que entiende que se debe ver como algo normal, en el ejercicio de las competencias de cada Administración, para crear artificialmente un conflicto político e ir de salvadores señalando a los demás como traidores, utilizando bulos. Solicita, no obstante, una votación separada de los acuerdos de la propuesta.

La petición del Grupo Socialista de que se voten por separado los acuerdos de la propuesta de declaración institucional, es rechazada por las dos Portavoces proponentes.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

### **II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA CONDENAR Y RECHAZAR LA DECISIÓN TOMADA POR RENFE DE SUSPENDER LA VENTA DE BILLETES DEL AVE ALICANTE-MADRID Y SE INSTA A ACTIVARLA DE MANERA URGENTE, ASÍ COMO A QUE SE PROCEDA A LA INMEDIATA RESTITUCIÓN DE LA ESTACIÓN TÉRMINO Y/U ORIGEN A LA ESTACIÓN DE ATOCHA.**

Las portavoces de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, mediante escrito Registro nº 336, de fecha 28 de junio de 2022, RETIRAN esta iniciativa.

### **II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA MISMA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos desde finales del año 2018 no están sirviendo a España para converger en desarrollo socioeconómico con la media de la UE (ANEXO TABLA DE EUROSTAT- PIB PC-), de hecho, los indicadores evidencian un*

retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento (de manera lenta pero continua, y sistemática, y aquí el riesgo) de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en una posición cada vez más vulnerable (según Informe Anual 2021 del Consejo Fiscal Europeo-Órgano Independiente que asesora a la Comisión Europea- ANEXO), reduciendo el margen de actuación de las administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.

Data extracted on 06/05/2022 10:07:41 from [ESTAT]

Dataset: Main GDP aggregates per capita [NAMA\_10\_PC\$DEFAULTVIEW]  
 Last updated: 03/05/2022 23:00

Time frequency: Annual  
 Unit of measure: Percentage of EU27 (from 2020) total per capita (based on million euro, EU27 from 2020), current prices  
 National accounts indicator (ESA 2010): Gross domestic product at market prices

TIME	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
EU27 (Labels)										
European Union - 27 countries (from 2012)	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Euro area - 19 countries (from 2019)	113.5	113.3	113.3	113.0	112.9	112.4	112.2	111.8	111.2	110.7
Spain	85.6	84.2	83.6	84.4	85.0	85.1	85.0	84.4	79.2	78.9

Special value: not available

Esta tabla de Eurostat muestra como una vez recuperada la senda convergente desde 2015 en 2019 cae y así sigue hasta 2021.

La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1%, dos décimas menos que en 2018 (2,3%). Durante 2019 el PIB per cápita de España se alejó de la media de la UE 27, al pasar del 85% sobre la media en 2018 al 84,4% en 2019, tendencia que también se observa si se consideran los datos en términos de paridad de poder adquisitivo (ANEXO TABLA EUROSTAT)

TIME	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
EU27 (Labels)								
European Union - 27 countries (from 2014)	100	100	100	100	100	100	100	100
Euro area - 19 countries (from 2015)	108	108	107	107	107	106	105	105
Spain	90	91	92	93	91	91	84	84

A su vez en 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%). (ANEXO TABLA EUROSTAT)

En 2020, año de irrupción del COVID, la economía cayó un -10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4%). Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española se posicionó en la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120% sobre el PIB.

*En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero el crecimiento en España fue del 5,1% dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.*

*Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 – octubre de 2020-) era del 9,8%. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.*

*La deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118% del PIB, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos como consecuencia de las medidas monetarias del BCE para contener la inflación. Según Funcas, cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés podría suponer un coste para el Estado e entre 3.000 y 4.000 millones de euros de intereses adicionales.*

*De hecho, la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra ya están reaccionado con subida de tipos; mientras tanto en el entorno UE pese a que aún no ha empezado el proceso de subida de tipos en el BCE (aunque ya ha avisado de la progresiva retirada de estímulos) las finanzas españolas ya notan las tensiones en los mercados de deuda: La rentabilidad del bono español a 10 años ha subido por encima del 2% por primera vez desde 2015; la prima de riesgo del bono español respecto al “bund” alemán ha vuelto a escalar por encima de los 100 puntos básicos, y en recientes colocaciones de letras a 12 meses por parte del Tesoro se ha tenido que pagar a los inversores por primera vez en 2 años.*

*Por ello, tanto la Airef, como el Banco de España y la propia Comisión Europea recomiendan un proceso de consolidación fiscal en cuanto la situación económica lo permita.*

*Mientras tanto, el gobierno ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Acaba de reducir la previsión de crecimiento del PIB del 7% al 4,3% más acorde con lo esperado por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.*

*La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad ni de horas trabajadas previo al estallido de la pandemia. Los últimos datos del Banco de España (anteriores a la actualización del Programa de Estabilidad de España) estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022 que quedaría en solo un 4,5%, una inflación del 7,5%, lo que implicaría que solo a finales del 2023 se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.*

*Además, desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, fue el octavo país de la UE con mayor inflación (6,6%), alejado de la media de la eurozona (5,0%) y de la UE (5,3%).*

*La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%, y que se mantiene en una tasa del 8,4% en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4%, un punto más que en marzo lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.*

*No es cierto que nuestra inflación sea similar a la de nuestros vecinos. Países de nuestro entorno inmediato como Francia (4,8%), Portugal (7,2%), Alemania (7,8%), Italia (6,2%), tienen una inflación elevada pero más contenida que España.*

*La situación en la que se encuentra España muy alejada de los países de nuestro entorno implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia.*

*A su vez la inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos como ya quedó evidenciada con los datos de recaudación de 2021.*

*Esta tendencia se ha intensificado en 2022 dado el aumento de la inflación, de hecho, la Airef en el informe de abril de 2022 sobre los presupuestos de las AAPP destaca que “las tensiones inflacionistas generan en el muy corto plazo un efecto positivo y automático de incremento de la recaudación, especialmente en el IVA. Aproximadamente, cada punto de inflación adicional supone algo más de 2.000 millones de recaudación adicional.”*

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los tres primeros meses de 2022 ya se han recaudado 9.219 millones de euros más que en los tres primeros meses del año 2021, esto es un 20,25% más.



En el propio informe mensual de la AEAT se indica en las páginas 7, 8 y 9 que buena parte del aumento de recaudación en IRPF se debe a las tensiones inflacionistas “la subida del salario medio (un 2,5% en los dos primeros meses del año, punto y medio más que en 2021), incremento que probablemente esté reflejando el traslado a los salarios del repunte inflacionario que comenzó a mitad del año pasado y que conlleva también un aumento del tipo efectivo que también se traduce en más ingresos”; y también en IVA “al margen de esas circunstancias, la tendencia en estos últimos meses es clara y se caracteriza por el extraordinario crecimiento del gasto sujeto al impuesto que, en términos de la forma en que se liquida el mismo, se traduce en fuertes incrementos en ventas y compras (en ambos casos en el entorno del 30% desde noviembre) justificadas en parte por las subidas de precios de los últimos meses.”

La inflación está provocando de una parte una pérdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y deteriorando la competitividad las empresas ante el incremento del coste de los insumos y la tensión alza el coste laboral, que provoca a su vez efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte aumenta el

*coste fiscal ante el “aumento del tipo efectivo ”en IRPF y “por las subidas de precios de los últimos meses” en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y a las empresas se empobrecen con la inflación, una por los efectos de aumento de precios, y otro por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.*

*De otra parte, el diseño unilateral del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por parte del Gobierno de la Nación, sin contar de manera real y efectiva con los agentes económicos, ni con el resto de las administraciones territoriales está poniendo en peligro el aprovechamiento de esta oportunidad histórica de transformación económica.*

*En unas semanas habrán llegado a España 31.000 millones procedentes de la Comisión Europea, pero en 2021 “el impacto ha sido prácticamente nulo por los retrasos en la ejecución” según la Airef, y en 2022 no se observan grandes avances, más allá de las transferencias intra-administrativas con las que maquillan los datos ante Comisión, a la vez que se pretende convertir a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en meros gestores administrativos con poco margen de actuación para corregir las decisiones adoptadas por los Ministerios.*

*Según el Segundo Informe de Seguimiento de los fondos NGEU para España de la CEOE el cálculo actual respecto a la ejecución real de los fondos NGEU gestionados directamente por el Estado es de 805 millones de euros 5 de los 3.000 que gestiona de manera directa. Esto es, solo 1 de cada 4 euros llegados de Bruselas.*

*En todo caso, se trata de estimaciones ya que no es posible conocer un dato cierto de ejecución real, dado que no hay transparencia tal y como viene denunciado la propia CEOE, así como la AiREF, el Banco de España o FEDEA, habida cuenta que actualmente no existe una fuente oficial, que de manera centralizada recoja los datos integrados y detallados respecto de la llegada finalista de fondos al tejido productivo, como sí tienen otros países como Suecia, Francia y Portugal.*

*Esta información existe, pero no se publica, y la prueba está en que en uno de los informes publicados por la AIREF en el mes de octubre de 2021 se destaca que la IGAE hasta el 31 de agosto de ese año tenía si que ofrecía el dato de ejecución efectiva del plan por un montante de 104 millones de euros, pero a partir de aquí dejó de publicarse este dato.*

*Ante la actual situación económica de España y conscientes de la responsabilidad que tienen los entes locales, proponemos una batería de*

*propuestas realistas y que pueden acometerse de forma inmediata para conseguir cuatro áreas prioritarias: La racionalización del gasto burocrático y político del Gobierno; el rediseño de los fondos europeos para hacerlos más útiles; y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad económica.*

*En paralelo a una bajada de impuestos selectiva e inmediata, que complemente las reducciones de impuestos de manera que también el Gobierno de España adopte medidas con el objeto de devolver la sobre-recaudación al bolsillo de los contribuyentes especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.*

*En este punto, y en base a las estadísticas de recaudación hay margen para actuar sin afectar la financiación de los servicios públicos fundamentales, utilizando el margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre-recaudación, que puede verse ampliado si continúa el aumento de la inflación; el máximo aprovechamiento de la financiación europea; la búsqueda en la eficiencia del gasto público y la puesta en marcha de reformas estructurales para la dinamización económica, la creación de empleo y la mejora de la productividad.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante propone al Gobierno de España que diseñe un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y corporaciones locales, que permita un ahorro y racionalización del gasto.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante propone al Gobierno de España que mejore el diseño del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis destinados a inversiones en materia de transformación y digital y eficiencia energética, financiables para la***

**Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7% del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).**

**TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante propone al Gobierno de España iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica.**

**CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante propone al Gobierno de España una bajada de impuestos de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros que contemple como posibles medidas, a adaptar bien en solitario o bien de forma combinada las siguientes:**

**A) En el IRPF deflactar la tarifa del IRPF en los tres primeros tramos (hasta 40.000 euros).**

**B) Crear en el IRPF una nueva figura en el mínimo personal y familiar para rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000**

**C) Adaptar las retenciones y pagos fraccionados para que las medidas de fiscales aprobadas tengan impacto automático y con efecto retroactivo desde el pasado 1 de enero en la economía de las familias, empresarios y profesionales de forma inmediata.**

**D) Establecer un impuesto negativo articulado como pago anticipado (ayuda directa de entre 200 y 300 euros anuales que podrán obtenerla de forma anticipada) para personas especialmente desprotegidas por el incremento del IPC para las rentas del trabajo y de actividades económicas más bajas sobre las que no hay obligación de retener (caso general 14.000 euros, que puede llegar hasta los 17.600 euros aproximadamente en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente), y coordinado con las ayudas que se puedan recibir desde el Ingreso Mínimo Vital o desde el Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico, así como del resto de prestaciones sociales que se prestan desde CCAA y Ayuntamientos Impuesto negativo.**

**E) Aprobar para autónomos y profesionales la reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF(módulos) y del régimen simplificado en IVA y régimen especial de recargo de equivalencia en**

**aqueños sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.**

***F) Introducir en el Impuesto de Sociedades un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones en eficiencia energética, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se reservaría para las inversiones con nivel elevados de mejora de la eficiencia energética (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por art. 1.2 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del art. 12.1.a) LIS).***

***G) Bajar de manera temporal el IVA del gas y la electricidad del 10% al 5%, e impulsar la rebaja del Impuesto Especial de Hidrocarburos con la finalidad reducir la carga impositiva de los tributos indirectos del IVA e Impuestos Especiales que gravan el consumo energético. Con ello se pretenden dos efectos, de una parte, liberar recursos en la economía familiar y de las empresas, y a su vez contribuir a la simplificación y la eficiencia al ahorrar costes de gestión, habida cuenta que sobre este tipo de imposición se vienen realizando bonificaciones y subvenciones que complican la gestión, añaden carga burocrática para la administración, las empresas y los consumidores."***

DEBATE:

**Dª. Lidia López**, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, expone el texto de la propuesta de declaración institucional.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, expresa su apoyo a esta declaración institucional, pero efectúa la consideración de que no se dedica en el cuerpo expositivo de la misma ninguna referencia explícita a las familias que entiende que son las perjudicadas por las políticas aplicadas por el Gobierno.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, insta a los grupos proponentes a que si quieren hacer algo por las familias y por las pequeñas empresas, a sentarse con los sectores productivos, con los agentes

sociales y con las Administraciones y que destinen ayudas a las familias que más lo necesitan por esta escalada de precios provocada por la guerra de Putin, aduciendo que el Gobierno de la Generalitat ha elevado mil millones de euros para ayudar a las familias y a las pequeñas empresas y que va a dar un cheque de 300 euros a las familias que será compatible con el del Gobierno de España.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, pone en valor que el Gobierno de España ha habilitado un paquete de medidas que ponen a disposición 9.000 millones de euros para compensar los efectos de la inflación, incluyendo medidas, como un cheque de 200 euros para trabajadoras y trabajadores autónomos y parados con bajos ingresos, la subida del ingreso mínimo vital un 15%, la subida también del 15% de las pensiones no contributivas y de invalidez, una bajada del IVA de electricidad del 10 al 5%, o un nuevo impuesto a los beneficios extraordinarios de las energéticas que se pondrá en marcha a partir de 2023, manteniéndose además los límites del 2% a la subida del alquiler y el freno a los despidos en empresas con ayudas públicas, por lo que insta a los grupos proponentes a que sus respectivos grupos en el congreso de los Diputados hagan aportaciones también en este sentido.

**D. Miguel Millana**, en representación del Grupo Socialista, considera que esta iniciativa enmascara las contradicciones en las que incurre el PP cuando está en la oposición respecto a su actitud y medidas cuando gobierna, recordando que no ha habido mayor empobrecimiento de las clases medias y trabajadoras que en el periodo en que gobernaba el Partido Popular, y cita que la deuda que les dejó el gobierno del PP en la Generalitat en 2015 ascendía a 40.000 millones de euros. Además, menciona que la gestión del PP en el Ayuntamiento, que califica de nula, está suponiendo la pérdida de subvenciones de los actuales fondos europeos y la pérdida de capacidad financiera, amortizando innecesariamente deuda y las subvenciones unidas a ésta en el caso del patronato de la vivienda, que cifra en 42 millones de euros, acumulando remanentes de créditos porque no se ejecutan los Presupuestos. Por último, critica que no se apoyara con fondos municipales la pervivencia de las pymes y autónomos de Alicante, como el Grupo Socialista permanentemente ha pedido, así como que se dieran ayudas directas para que los jóvenes pudieran acceder a la vivienda en alquiler o en propiedad, y para la creación de empleo.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

### **II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, UNIDES PODEM-EUPV Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO A LAS ENTIDADES Y COLECTIVOS QUE LUCHAN POR LOS DERECHOS LGTBI, SE RECHAZA LOS DISCURSOS DE ODI DE PARTIDOS POLÍTICOS DE ULTRADERECHA, SE ANIMA A LA CIUDADANÍA A ACUDIR A LOS ACTOS DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI Y SE EXPLICITA EL COMPROMISO DE CUMPLIR LOS PROPIOS PLANES ELABORADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Pla LGTBI de l'ajuntament d'Alacant va ser aprovat el mes d'abril de 2021. Des de fa un any de la seua suposada posada en marxa, la realitat és que desde l'equip de govern no s'han posat els mitjans, els recursos ni el pressupost adequat per a atendre a les obligacions que implica el document i complir amb la calendarització establerta en ell.*

*El Pla LGTBI té una durada de tres anys – fins el 2024- contempla cent sis mesures repartint en diferents àrees i regidories la responsabilitat de la seua execució, sent la majoria d'elles incomplides en un moment d'important repunt dels discursos d'odi i de l'augment de la violència cap al col·lectiu, que no ha trobat en el govern dirigit pel Partit Popular i C's el compromís polític que cal per a garantir el desenvolupament dels nostres drets a la ciutat d'Alacant.*

*És més, la gestió duta a terme desde l'actual govern de Barcala ha estat la de la retallada continua de les partides als comptes locals que tenen una afectació directa en la vida de les persones més vulnerables d'Alacant i entre elles, del col·lectiu LGTBI més precaritzat, amb un hite principal en les*

*decisiones presas per part del bipartit com és l'aprovació de la vergonyosa ordenança de convivència cívica que ataca i posa en greu perill a les dones víctimes del sistema prostitucional i més específicament a les dones trans que exercixen la prostitució en unes condicions d'extrema violència.*

*Per això presentem els següents acords:*

*1. El ple de l'ajuntament d'Alacant manifesta la seua preocupació per l'incompliment per part de l'equip de govern municipal dels compromisos adquirits a través del Pla LGTBI, i els insta al compliment dels propis plans elaborats per el consistori*

*2. El ple de l'ajuntament d'Alacant inste al govern local a incloure en els comptes de 2022, almenys, una partida de 120.000 euros per a l'execució de les polítiques municipals incloses en el plan, entre altres projectes d'atenció, informació, formació, sensibilització i mconscienciació, que façan d'Alacant un espai segur per a la diversitat sexual en totes les seues manifestacions.*

*3. El ple de l'ajuntament mostra el suport a les entitats i col·lectius que lluiten per els drets LGTBI i rebutja els discursos d'odi perpetrats des de les institucions i per part de partits polítics de la ultradreta. Animem a la ciutadania d'Alacant a acudir de manera massiva als actes de manifestació i protesta en commemoració del dia Internacional de l'Orgull LGTBI que es celebren al nostre municipi."*

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON EL II-5.9:

**D<sup>a</sup>. Llanos Cano**, en representación del Grupo Socialista, cita que según el último informe publicado por el Ministerio del Interior sobre la evolución de los delitos de odio en España, con los datos del 2020, se registraron un total de 1.401, de los cuales la tercera causa, el 19,8% fue por motivos de orientación sexual e identidad de género, solo por detrás del racismo, la xenofobia y la ideología, llamándole la atención que la LGTBIfobia pase a ser la segunda causa de delitos de odio, donde la víctima es menor y hasta los 40 años, siendo especialmente preocupante. Cita adicionalmente que en la Comunitat Valenciana se identificaron 151 delitos de odio, de los cuales la segunda motivación fue contra la comunidad LGTBI, el doble de los registrados el año pasado, considerando que se hace evidente y urgente la necesidad del cumplimiento real del plan municipal LGTBI de Alicante que establece el conjunto de políticas públicas para promover, defender y garantizar los derechos del colectivo, manifestando en este sentido que considera que la gestión de esta área no está

siendo buena, criticando especialmente que la propuesta normativa del Grupo Socialista de Ordenanza de Igualdad haya sido enmendada en su totalidad por los grupos del equipo de gobierno y la ultraderecha, para que no llegara al Pleno. Lamenta que de las 106 medidas del plan LGTBI solo se han cumplido cuatro y que el equipo de gobierno se pliegue a Vox para poder aprobar los Presupuestos y se reduzca las partidas presupuestaria referida al área LGTBI. En cuanto a la propuesta del los grupos del equipo de gobierno avanza que se abstendrán por responsabilidad, a pesar de que consideren que no se está trabajando bien por el colectivo.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, considera que del Plan LGTBI que incluía más de 106 medidas para implantar en 3 años no se ha hecho nada, y trae a colación que la violencia contra el colectivo LGTBI se ha duplicado en un año, refiriendo que en Alicante, denotando claramente que está fallando el mecanismo de prevención que debe poner en marcha toda Administración Pública. Critica que la responsable política del Ayuntamiento en esta materia, la Vicealcaldesa, solo hace algo la semana del orgullo y con el dinero que pone a su disposición la Generalitat a la que tanto critica, pues acepta los recortes que le impone Vox y después permite las condiciones precarias en que desarrolla su trabajo el personal municipal. Por último, anuncia que no pueden apoyar la declaración que presenta el Grupo Ciudadanos porque aprecia que está vacía de contenido.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, reivindica la defensa de los derechos de las personas LGTBI para construir una sociedad inclusiva y diversa desde la igualdad y considera necesaria la celebración porque sin visibilidad se oculta el problema.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sánchez**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expone la propuesta de declaración institucional y seguidamente lamenta que se rompa de nuevo el consenso al que se llegó hace dos años. Reivindica la importancia del Plan LGTBI aprobado e informa que ya se ha puesto en marcha la Mesa LGTBI en la que se han integrado las asociaciones de los colectivos, cita que han elaborado más de 5000 guía de prevención del delito de odio, y critica la ausente implicación de la Conselleria de sanidad y la Conselleria de Educación.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, defiende que su partido no hace distinciones mientras que otros partidos lo hacen constantemente,

utilizando cualquier hecho para confrontar, actuando de manera sectaria incluso apartando a las personas que discrepan dentro del colectivo trans de la ley que se está tramitando. Anuncia que se opondrá a ambas declaraciones institucionales.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, critica la que se utilicen los derechos LGTBI permanentemente para la confrontación política. Propone al Grupo Ciudadanos que se puede votar por separado los acuerdos de su propuesta de declaración institucional, ya que están de acuerdo con todos menos el quinto, lo que es aceptado por ésta.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

#### **II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS UNIDES PODEM-EUPV Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR LA MÁXIMA PREOCUPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR LA DERIVA INSTITUCIONAL Y DEPORTIVA DEL HÉRCULES C.F. Y EXHORTAR A LOS ACTUALES PROPIETARIOS A ACTUAR DE FORMA RESPONSABLE ATENDIENDO LA PETICIÓN UNÁNIME DE LA AFICIÓN HERCULANA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Hércules CF es mucho más que un club de fútbol, representa una de las señas identitarias de la ciudad de Alicante, un club que cuenta con 100 años de historia, que ha militado 20 temporadas en Primera División y que late en todos nuestros corazones. Si bien es cierto que la situación que venía atravesando el club no era buena, el mantenimiento del club en la cuarta división del fútbol español (la Segunda División RFEF) y, especialmente, la última querrela de Fiscalía por alzamiento de bienes hace insostenible la situación institucional. Ante este escenario, el divorcio entre la afición blanquiazul y la propiedad del club es definitiva.*

*Junto a ello, resulta absolutamente intolerable el mantenimiento de las deudas del Hércules CF SAD con las administraciones públicas, tanto con Hacienda como con la Generalitat Valenciana, sin que parezca que nadie de la directiva haga nada para revertir esta situación.*

*Los grupos municipales abajo firmantes, tras haber escuchado las continuas protestas de la afición herculana, y por medio de la presente Declaración Institucional deseamos compartir nuestra preocupación por la deriva del club y nos solidarizamos con la afición herculana compartiendo el sentimiento de frustración y desesperanza, que también es el de toda una ciudad. En este sentido, y puesto que el futuro del club ahora mismo pende de un hilo, y no parece posible afrontarlo con mínimas garantías en las actuales circunstancias, queremos solicitar al señor Enrique Ortiz, actual propietario de la entidad Hércules CF SAD, así como a su directiva, a actuar de forma generosa y responsable en la defensa de los intereses del club blanquiazul y atender a la petición unánime de la masa social herculana: que paguen las deudas y vendan el club a quienes puedan devolverle la posición que la actual propiedad y directiva le han quitado.*

*Por lo anteriormente expuesto, y porque queremos que el Hércules CF SAD recupere su credibilidad institucional perdida, garantice su viabilidad económica y esté en el lugar deportivo que le corresponde, presentamos para su debate y votación los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO-. El Ayuntamiento de Alicante desea mostrar su solidaridad con el sentir de la afición herculana, desencantada y desmoralizada por la deriva institucional y deportiva a la que el señor Ortiz, socio mayoritario, está llevando al Hércules CF SAD.***

*SEGUNDO-. El Ayuntamiento de Alicante solicita a los actuales propietarios y directiva de la entidad en general, y al señor Enrique Ortiz, socio mayoritario, en particular, a actuar de forma generosa y responsable en la defensa de los intereses del Hércules CF SAD, y atender el mandato de la afición herculana: pagar las deudas contraídas con diferentes instituciones públicas y vender el club a quienes puedan devolverle la posición que la actual propiedad y directiva le han quitado.*

***TERCERO-. Dar traslado de este acuerdo a la propiedad del Hércules Club de Fútbol S.A.D."***

## DEBATE:

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional, después de manifestar que les hubiera gustado a su grupo y al grupo Compromís, que se hubieran adherido a la misma todos los grupos, de manera transversal como lo es la afición herculana en la ciudad. Considera que el Alcalde es la máxima autoridad y quien tiene la máxima legitimidad y responsabilidad para dar una respuesta a las demandas de la afición y ayudar a que se produzca la salida de Enrique Ortiz por la mala imagen y la situación insostenible a la que ha llevado a este club, considerando inaceptable que se ponga de perfil.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, resume la iniciativa en un clamor unánime de la afición herculana que se resume en la frase “por un Hércules limpio Enrique vete ya”. Asevera que la solución pasa por que Ortiz pague las deudas generadas, venda sus acciones y se vaya, y enfatiza la consideración de que el Hércules es más que una sociedad anónima deportiva por lo que representa para la ciudad. Concluye pidiendo al Partido Popular que deje de tenerle miedo a Ortiz y que vote a favor de la afición herculana.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, lamenta que se instrumentalice políticamente esta cuestión, y pide el voto por separado de los acuerdos propuestos, ya que dice que están a favor del primero y el tercero, pero no del segundo porque considera que no es correcto que el ayuntamiento de Alicante adopte decisiones en el ámbito de una entidad privada.

**D. José Luis Berenguer**, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, puntualiza que a título particular él mismo y el propio Alcalde han pedido generosidad a la directiva del Hércules y a la propiedad para que pongan las deudas en orden pero asegura que el Ayuntamiento como tal no puede instar a que vendan; de ahí que propongan modificar el acuerdo segundo sustituyendo la frase de “pagar las deudas contraídas con diferentes instituciones públicas” por “sanear las cuentas” y eliminar la referencia posterior a la venta. Insta a que se acepte esta modificación para poder votar a favor del acuerdo segundo, y, de lo contrario, pide el voto por separado.

**D<sup>a</sup>. Lara López**, en representación del Grupo Socialista, hace referencia a la historia centenaria del club y adelanta que votarán a favor de la declaración institucional.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se acuerda la votación separada de los acuerdos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la iniciativa anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: es **APROBADO** por unanimidad.

SEGUNDO: es **RECHAZADO**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

TERCERO: es **APROBADO** por unanimidad.

## Grupo Socialista

### **II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE HACIA LAS PERSONAS CELÍACAS CON RESIDENCIA PERMANENTE O TEMPORAL EN LA CIUDAD, SUS FAMILIARES, ASOCIACIONES Y EL RESTO DE LOS AGENTES CON LOS QUE INTERACTÚAN, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La enfermedad celíaca o celiacía es un trastorno autoinmune que puede aparecer en cualquier momento de la vida de una persona caracterizado porque el sistema inmunológico reacciona frente al gluten, es una enfermedad crónica. Una gran parte de la sociedad sigue hablando de la enfermedad celíaca como intolerancia, sin embargo, se trata de un enfermedad multisistémica inmunomediada que se desarrolla en personas predispuestas genéticamente, causando una lesión en el intestino delgado que cursa con una atrofia de las vellosidades intestinales, dificultando y/o impidiendo la absorción adecuada de los nutrientes necesarios para la vida, y que resulta más frecuente en mujeres que en hombres y en niños que en adultos. Un porcentaje importante de pacientes están sin diagnosticar debido a que la enfermedad celíaca durante años se ha relacionado exclusivamente con su forma clásica de presentación clínica.*

*El tratamiento consiste en el seguimiento de una dieta estricta sin gluten durante toda la vida, debiendo evitar el consumo de productos a granel, sin etiquetar y sin envasar.*

*Las personas celíacas lo son todos los días, y tienen que comer y alimentarse diariamente. Cada comida, la tienen que tratar de forma especial para que no contenga trazas de gluten y no sea nocivo para ellos, porque sus alimentos son su medicina.*

*El problema principal es que, para muchos, esta medicina es completamente inaccesible, ya que están obligados a pagar 3 o 4 veces más por sus alimentos especialmente preparados y porque están obligados a buscar exhaustivamente productos especiales por los rincones de los supermercados.*

*Resulta necesario un apoyo decidido por parte de las administraciones que impulsen la mejora de la calidad de vida de las personas celíacas así como un acceso informado y seguro a alimentos sin gluten, lo que necesariamente requiere además un apoyo económico que compense las diferencias de precios con el fin de preservar su derecho a la salud.*

*Las administraciones locales en el ámbito de sus competencias, deben colaborar con la consecución de tales objetivos y tienen que mostrar su apoyo a las personas celíacas ya aplicar medidas a nivel local para ayudar a este colectivo a mejorar la calidad de vida.*

*Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO. – Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde mostrar su apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Alicante hacia las personas celíacas con residencia permanente o temporal en la ciudad de Alicante, sus familiares asociaciones y restos de agentes con los que interactúan.***

***SEGUNDO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, el Ayuntamiento de Alicante por medio de la concejalía que corresponda, presente cuanto antes un plan de desarrollo de más actividades que impulsen la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca en el municipio, impulsadas por el propio Ayuntamiento.***

**TERCERO.** - *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, el Ayuntamiento de Alicante por medio de la concejalía que corresponda, desarrollar en la página web de este Ayuntamiento un acceso para aquellos establecimientos hosteleros que junto a Acecova han desarrollado su programa Moments sense gluten gastro (apoyado ya por la Diputación de Valencia y reconocido por amplios sectores del ámbito del turismo y la hostelería) basado en formación, información, revisión y seguimiento.*

**CUARTO.** - *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde Instar al Gobierno de España adoptar medidas fiscales necesarias con las que se consiga una reducción de los productos sin gluten, dado que el problema son materias primas minoritarias (más caras por ello) y el coste de los sistemas de producción seguros.*

**QUINTO.** - *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, el Ayuntamiento de Alicante por medio de la concejalía que corresponda, se elabore un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen enfermos celíacos diagnosticados en la unidad familiar, para su ayuda por parte de servicios sociales..*

**SEXTO.** - *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, el Ayuntamiento de Alicante por medio de la concejalía que corresponda, se elabore un estudio con el objetivo de cuantificar el número de personas celíacas diagnosticadas y empadronadas en el municipio de Alicante.”*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Lara López,** en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional

**D. José Juan Bonet,** Portavoz Adjunto del Grupo Vox, explicita su apoyo a esta iniciativa, y pone el acento en que es responsabilidad del Gobierno de España y del Consell avanzar en esta problemática.

**D. Rafael Mas,** Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, se muestra de acuerdo con los acuerdos incluidos en la declaración institucional, e insta a la Concejala de Acción Social a implicarse en lo que se le encomienda.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, se solidariza con las personas que padecen esta enfermedad en cuanto a las dificultades que tienen que afrontar y explicita su apoyo a esta iniciativa.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos que integran el equipo e gobierno, puntualiza que la mayor responsabilidad la tiene el Gobierno de España en cuanto a la política fiscal y para propiciar el abaratamiento de los alimentos para celíacos, etc. , y en cuanto a los estudios que se proponen puntualiza que, por protección de datos, determinados datos no se pueden cruzar con la Conselleria de Sanidad. Anuncia que votarán a favor e insta a trabajar no solo a aprobar una declaración.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PERTINENCIA DE LA ELABORACIÓN DE UN MAPA DE ESPACIOS TURÍSTICOS Y UNA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA PARA SU MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Ayuntamiento de Alicante, y en concreto, el Patronato de Turismo y Playas carece de un Plan Estratégico de Turismo, este hecho, denunciado en numerosas ocasiones por el Grupo Municipal Socialista, por ser un elemento clave para uno de los sectores económicos de Alicante más importante, obliga a las empresas del sector a planificar sus estrategias turísticas agrupados por sectores o de manera individual sin ninguna colaboración por parte del Ayuntamiento para marcar los objetivos turísticos que pretende alcanzar nuestra ciudad.*

*La carencia del mencionado Plan Estratégico de Turismo, además permite que el centro histórico y tradicional esté permanente en obras en temporada alta, tanto en verano como en Semana Santa.*

*La ausencia de un Plan Estratégico de Turismo sumado a la nula voluntad del gobierno municipal actual permite que los espacios turísticos emblemáticos de Alicante se encuentren en una situación de absoluta decadencia.*

*Por ello consideramos que se hace necesario elaborara un Mapa de Espacios Turísticos que sustituya la denominación genérica con la que trabaja el Ayuntamiento de Zona de gran Afluencia Turística y atienda las necesidades concretas de cada espacio que obtenga la denominación de espacio turístico.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

***PRIMERO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que, por medio de la concejalía que corresponda, se inicien los tramites para elaborar un Mapa de Espacios Turísticos.***

***En el mencionado documento se deberán recoger las fichas de los espacios que merezcan tal catalogación en las que se analice las necesidades de cada espacio de manera individualizada atendiendo todos los parámetros necesarios. Restauración del espacio, accesibilidad, iluminación, conexiones de transporte público, mantenimiento, limpieza y tantos otros como sean necesarios.***

***SEGUNDO. - Que el pleno Ayuntamiento de Alicante acuerde destinar una partida presupuestaria a partir del ejercicio 2023 para el mantenimiento y adecuación de los Espacios Turísticos de Alicante independiente de las partidas necesarias para el mantenimiento, reurbanización y dotación de los barrios de Alicante con el objetivo de poder mantener los espacios turísticos con los estándares de calidad que merece Alicante y que nuestros barrios puedan ir eliminando las brechas existentes entre ellos dotándolos de los servicios y dotaciones que merecen todos nuestros vecinos y vecinas."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se posiciona a

favor de la declaración aunque se muestra escéptico ante la actitud y propuestas de los partidos de izquierda.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, expresa su apoyo a la propuesta, aunque señala faltan cuestiones por indicar en la declaración, como la regulación y ordenación de los apartamentos turísticos, y critica la falta de planificación existente con el actual gobierno municipal.

**D. Xavier López**, Portavoz del grupo Unides Podem-EUPV, muestra su apoyo a la propuesta y adicionalmente resalta que hay que integrar a los barrios y las partidas en la estrategia turística de la ciudad, potenciando especialmente su patrimonio.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Sánchez**, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, pone en valor el trabajo constante de los trabajadores municipales en contacto permanente con asociaciones y con empresas. Informa que el Plan Estratégico, superado el período pandémico, ya está en fase de licitación, y puntualiza que la denominación de Zona de Gran Afluencia – turística responde a la normativa sectorial de comercio. Refiere que en la web municipal hay hasta catorce mapas temáticos, además del completo y uno específico destinado a los cruceristas, y que las cuestiones de infraestructuras, transporte, mantenimiento y limpieza ya se llevan por las concejalías competentes, existiendo la debida coordinación. Anuncia que votarán en contra.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 votos en contra (GP y GCs).

#### **II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CREACIÓN DE UN CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN),*

*adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia. Los derechos y principios rectores recogidos en su articulado configuran un estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia de consenso prácticamente universal, que sienta las bases para que puedan desarrollar su pleno potencial.*

*La participación infantil está recogida en la CDN donde el artículo 12 reconoce el derecho del niño y la niña a expresar su opinión en todos los asuntos que les afecten y a que estas sean tenidas en cuenta. También hacen referencia a este derecho los artículos 13 (derecho a la libertad de expresión), 15 (derecho a la libertad de asociación) y 17 (derecho al acceso a la información adecuada).*

*La CDN ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo, pasando a reconocer a los infantes como sujeto de derechos. La consideración de la infancia y adolescencia como ciudadanía activa; y los principios de no discriminación, de escucha y participación infantil son los pilares sobre los que se asienta esta moción.*

*La participación es un derecho fundamental de todos los niños y niñas: de todas las edades, de todas las comunidades, de todas las capacidades y de todas las partes de la sociedad. No se debería excluir a ninguno. Permitir que se involucren en decisiones que les afectan es un reconocimiento inherente de la dignidad humana. También es una forma de cumplir otros derechos, como proteger y asegurar que la política local responde a sus necesidades y prioridades.*

*Su participación es esencial para asegurar que las políticas, servicios e instalaciones que utilizan o les afectan reflejan y abordan sus preocupaciones, ideas y prioridades. Además, gracias a su involucración, ha quedado demostrado que adquieren mayores competencias, habilidades y conocimiento que enriquece a la comunidad en la que residen.*

*Esta iniciativa no solo es una obligación para el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino un refuerzo de nuestro compromiso con las generaciones futuras haciéndoles partícipes en las decisiones que tienen que ver con sus vidas protegiendo sus intereses presentes y futuros. Este derecho a que su opinión sea escuchada y tomada en*

*consideración en todos los asuntos que les afectan, tanto individual como colectivamente, es un eje transversal que pretende conseguir una alianza intergeneracional necesaria para garantizar la cohesión social en nuestro municipio.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alicante presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:*

- *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante inicie los trámites necesarios para la creación del Consejo Local de la Infancia (CLIA) que tendrá entre otros las siguientes competencias:*

- *Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales.*

- *Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.*

- *Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.*

- *El CLIA deberá contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades en todas sus actividades.*

- *Impulsar la colaboración en materia de infancia con entidades que desarrollen actividades en este ámbito y con otras Administraciones públicas*

*2. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante inicie los trámites necesarios para la elaboración de un reglamento de funcionamiento en el que el propio CLIA participará en su diseño para definir sus funciones y composición."*

**DEBATE:**

**D<sup>a</sup>. Llanos Cano**, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y enfatiza el hecho de que este acuerdo está siendo adoptado por numerosos ayuntamientos con independencia del signo político de sus gobiernos municipales, animando a apoyar esta iniciativa avanzando desde ya en garantizar los derechos de nuestros niños y niñas e impregnar con visión de futuro las políticas para la infancia.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, dice que no ven necesario que exista este Consejo de la Infancia ni ven claro que niños participen en la redacción de un plan, por lo que anuncia que votarán en contra

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, agradece la propuesta y manifiesta que la apoyará aunque se muestra pesimista en cuanto a que los grupos de la derecha la apoyen.

**Dª. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, alude a los plenos infantiles que se celebran todos los años en el ayuntamiento de Alicante con ocasión del día internacional de los derechos de la infancia, considerando que son la muestra evidente de lo conveniente que es que los niños vayan adquiriendo conciencia de que pueden manifestar sus preocupaciones y deseos y vayan adquiriendo conciencia de la necesaria participación ciudadana.

**Dª. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, expresa su posición en contra aduciendo indefinición en los términos en que se plantea y critica la gestión de la juventud y de la infancia que efectúa la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GV).

#### Grupo Ciudadanos

#### II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA CONDENA DE CUALQUIER DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS LGTBI, INCLUIDA LA INCITACIÓN AL ODIO, EL APOYO A LAS

**CELEBRACIONES DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI Y A LOS AVANCES LEGISLATIVOS Y SOCIALES NECESARIOS PARA TERMINAR CON DICHA DISCRIMINACIÓN, Y EL RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE ALICANTE EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI Y SU COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES LOCALES PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS IGUALITARIAS E INCLUSIVAS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos. Como cada 28 de junio, en recuerdo de los disturbios de Stonewall, Nueva York, celebramos el reconocimiento de manera formal de los derechos de las personas LGTBI fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad.*

*Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos.*

*El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto.*

*La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".*

*Es innegable los avances sociales en materia LGTBI, pero lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena.*

*Además, lamentamos que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase a ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es del todo suficiente como forma de garantía para los derechos LGTBI sean respetados en su totalidad.*

*En la Comunidad Valenciana los derechos LGTBI se encuentran protegidos por la Ley 8/2017 Integral del reconocimiento a la identidad y a la expresión de género y se avanza aún más con la Ley 23/2018 de igualdad de personas LGTBI.*

*Aunque todavía queda mucho por recorrer.*

*Por todo ello, presentamos la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

***PRIMERO- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio.***

***SEGUNDO- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE.***

***TERCERO- Apoyamos de manera firme por parte del Pleno todas las celebraciones con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI que tienen lugar en diversas ciudades del mundo y animamos al resto de administraciones a apoyar los avances legislativos y sociales necesarios para terminar con la discriminación e invitamos a la ciudadanía de Alicante a participar en las actividades culturales, festivas previstas para la tercera semana de Julio.***

***QUARTO- Reconocemos y apoyamos el trabajo de las organizaciones, asociaciones de la ciudad de Alicante, que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.***

***QUINTO- Instar al Gobierno Central que establezca y ponga en marcha una Ley Trans.***

***SEXO- Seguir llevando a cabo y trabajando en el plan estratégico LGTBI de la ciudad de Alicante."***

DEBATE:

El debate relatado en el punto II-5.4 se extiende íntegramente a este punto, dado que ambos se debatieron conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se acuerda la votación separada de los acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la iniciativa anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: es **APROBADO** por mayoría de 14 votos a favor (GP y GCs), 2 votos en contra (GV) y 13 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC).

SEGUNDO: es **APROBADO** por mayoría de 14 votos a favor (GP y GCs), 2 votos en contra (GV) y 13 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC).

TERCERO: es **APROBADO** por mayoría de 14 votos a favor (GP y GCs), 2 votos en contra (GV) y 13 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC).

CUARTO: es **APROBADO** por mayoría de 14 votos a favor (GP y GCs), 2 votos en contra (GV) y 13 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC).

QUINTO: es **RECHAZADO** por mayoría de 11 votos en contra (GP y GV), 5 votos a favor (GCs) y 13 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC)

SEXTO: es **APROBADO** por mayoría de 14 votos a favor (GP y GCs), 2 votos en contra (GV) y 13 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC).

**Grupo Unides Podem-EUPV**

**II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA A**

**QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA INFORMAR Y CONTRIBUIR A LA ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DE SEGUIMIENTO DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL ACTUAL CONTRATO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Contenedores desbordados a plena luz del día y durante varios días, enseres desperdigados alrededor de contenedores, calles con restos de micciones durante semanas, las quejas ciudadanas, documentadas con fotografías en redes sociales, no cesan en Alicante y; aunque no es una situación nueva, no por ello deja de ser grave. La proliferación de basura y suciedad en los barrios e incluso en emplazamientos del centro de la ciudad, hacen que se convierta en una emergencia el buscar soluciones.*

*La llegada del calor agrava aún más la sensación de suciedad, ya que se hacen más evidente los olores y además, influye mucho en la proliferación de plagas de insectos, como ya viene siendo habitual cada verano en determinadas zonas de la ciudad.*

*La limpieza en la ciudad se está pagando a un precio muy alto, y aún así se nos considera la segunda ciudad más sucia de España, hecho que se hace evidente al pasear por las calles de nuestra ciudad, especialmente cuanto más nos alejamos del centro de la ciudad. El fracaso a nivel ecológico de nuestra gestión de residuos es evidente, ya que deberíamos, por normativa europea, estar en unas cifras de reciclaje de residuos del 50%, pero no alcanzamos ni una quinta parte, estamos muy lejos de alcanzar los mínimos de reciclaje que deberíamos estar cumpliendo. A la vista de estos hechos, es evidente la ineficacia y falta de compromiso de la UTE con la limpieza y gestión de residuos de nuestra ciudad, más allá del compromiso con nuestro dinero.*

*Además, cabe recordar que la nueva licitación para la contrata municipal de recogida de residuos se encuentra en una situación de incertidumbre ante la denuncia interpuesta por Ecologistas en Acción, en la que se señalan las carencias y falta de adaptación a los requerimientos legales estatales y europeos en materia de tratamiento de residuos.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV se propone para su debate y aprobación en Pleno el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al presidente de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para informar y contribuir a la elaboración de los nuevos pliegos de condiciones del contrato de limpieza viaria y de gestión de residuos, y de seguimiento de las posibles modificaciones y/o prórrogas del actual contrato, a convocar dicha comisión en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación de esta iniciativa."**

DEBATE:

**D. Xavier López Díez**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, puntualiza que en realidad esta iniciativa es un ruego, pero avanza que votarán a favor, justificándolo en que se trata de una comisión aprobada por el Pleno.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, critica, por deficiente, el dispositivo de limpieza habilitado en estas fiestas de Hogueras, y manifiesta que votarán a favor, argumentando que si se abordan estas cuestiones de manera conjunta, y de la mano de la ciudadanía, todos saldrán ganando.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, critica que el necesario debate en este asunto viene siendo amordazado por el equipo de gobierno durante dos años, y vaticina que con el pliego de condiciones que se ha aprobado los defectos actuales ya no tienen arreglo a eternizar, a su juicio, un sistema fracasado, y lamenta que no se haya contado con nadie, más allá de los dictámenes predeterminados que se vieron en el seno del Consejo de Participación Ciudadana de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos urbanos.

**D. Manuel Villar**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, efectúa la observación de que el procedimiento de licitación de estos servicios ya está en marcha y está en mano de los técnicos emitir los informes correspondientes, sin ninguna injerencia política, aunque, no obstante, avanza que votarán a favor.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

### Grupo Compromís

#### **II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA REALIZACIÓN DE UN ACTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 27 DE JUNIO EN QUE SE CELEBRA EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS SORDOCIEGAS, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Las personas sordociegas presenta una gran diversidad y complejidad, debido a la gran cantidad de variables que determinan las distintas características individuales motivadas, a su vez, por las diferentes particularidades que presentan cada uno de los déficits en una misma persona así como la combinación de ambos. Particularidades que vienen determinadas por aspectos como el tipo y grado de pérdida sensorial, momento de la vida y orden en que aparecen cada uno de los déficits o el nivel madurativo y de comunicación, la etiología o causa de la sordoceguera, el grado de instrucción alcanzado, la existencia o no de deficiencias añadidas.*

*En la Comunidad Valenciana contamos con ASOCIDE, asociación que promueve los derechos humanos de las personas sordociegas con la plena participación, la igualdad de oportunidades, el desarrollo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades específicas de las personas sordociegas en todos los ámbitos para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social.*

*El 27 de junio se celebra el Día Internacional de las Personas Sordociegas, con el objetivo de visibilizar a las personas que en todo el mundo presentan esta discapacidad física y sensibilizar al resto de la población para que brinden su ayuda y de esta manera colaborar para que tengan mayor autonomía y mejoren su calidad de vida.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO – El Ayuntamiento de Alicante organizará un acto institucional anual con motivo del 27 de junio Día Internacional de las Personas Sordociegas.***

***SEGUNDO – El Ayuntamiento de Alicante generará, a través de la correspondiente concejalía competente, vínculos con la entidad ASOCIDE para lograr su plena participación en diferentes ámbitos de la vida pública.***

***TERCERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Consejo Local de personas con Diversidad Funcional a convocar a ASOCIDE a cada una de las dos sesiones anuales ordinarias establecidas en el reglamento."***

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone el texto de la propuesta presentada, y alude a un decálogo de demandas solicitado al Ayuntamiento de Alicante por ASOCIDE, destacando que piden que se los considere entidad de referencia para canalizar las soluciones a las problemáticas y que se firmen conciertos para dar estabilidad a las actuaciones y medidas de accesibilidad y de calidad de vida a emprender.

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se posiciona a favor de apoyar todo este tipo de problemáticas pero objeta que no tienen conocimiento de otras asociaciones que también se hayan constituido a este fin, por lo que anuncia que votarán en contra.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, manifiesta su apoyo a la declaración dirigida a avanzar en la consecución de una sociedad inclusiva, enfatizando que en el caso de las personas sordociegas las dificultades de integración que tienen se incrementan exponencialmente, y, por otro lado, pide que el Consejo de Personas con Diversidad funcional funcione efectivamente.

**D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez**, en representación del Grupo Socialista, expresa su apoyo a la declaración, y resalta la cuestión sanitaria como fundamental para la

prevención de las enfermedades que derivan en esta situación, lo que requiere seguir avanzando en la investigación y la atención sanitaria así como en la integración social a todos los niveles instrumentalizando todos los medios requeridos.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, agradece la actitud y las propuestas de ASOCIDE, con la que dice que tienen comunicación permanente. Puntualiza en cuanto al primer acuerdo de la propuesta que el ayuntamiento no puede organizar todos los días mundiales declarados pero si colaborar en todo lo que les pida y se viable, incluso aunque no se hay pedido por el conducto oficial. En lo referente al tercer acuerdo puntualiza que ASOCIDE a día de hoy no es miembro del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional pero asegura que puede integrarse en un futuro tramitándose s incorporación conforme establece el reglamento del mismo.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 votos en contra (GV).

## **II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

### **Conjunta**

#### **II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A QUE REALICE LAS MEDIDAS OPORTUNAS DE FORMA URGENTE PARA QUE SE EFECTÚEN ESTE VERANO LAS OBRAS DE RETIRADA DE AMIANTO EN LOS CEIP AZORÍN, EMILIO VARELA Y EL TOSSAL.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GV) y 2 votos en contra (GC) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"A mitad de junio conocíamos que se iba a firmar el acta de replanteo de manera inminente por parte de la empresa adjudicataria para retirar el amianto de los tres CEIP en Alicante que quedaban por realizar estas obras, esto es, los CEIP Azorin, Emilio Varela y El Tossal.*

*El año pasado, desde la Conselleria echaban las culpas y alegaban incluso a una falta de colaboración por parte del Ayuntamiento de Alicante de que no se realizaban las obras para su retirada con la excusa de que el problema residía en que no se realojaba a los conserjes de estos CEIP durante las semanas de agosto en las que estaban planificadas las obras por parte del Ayuntamiento por ser personal municipal.*

*La propia Conselleria de Educación trasladó a mitad de junio a las comunidades educativas de estos tres centros hasta una fecha concreta, el 17 de junio, como fecha en la que se firmaba el acta de comprobación de replanteo para la obra de retirada de fibrocemento y reposición de cubierta de los tres colegios, comenzando las mismas a partir del lunes 20.*

*El Ayuntamiento de Alicante, de manera diligente, cumplió con su promesa y procedió a realojar a los conserjes de estos tres centros, siendo el único trámite que faltaba para que el Consell iniciase los trabajos. El Patronato de Vivienda del Ayuntamiento de Alicante acordó en mayo la cesión temporal y gratuita a la Concejalía de Educación tres viviendas para realojar a los conserjes municipales de estos CEIP para que la Generalitat Valenciana pudiese realizar este verano las obras de retirada de fibrocemento y reposición de las cubiertas.*

*Cuál ha sido nuestra sorpresa que, una semana después de conocer que se iba a firmar de manera inmediata el acta de replanteo y que iban a comenzar las obras de retirada del amianto, la empresa que debía hacer las obras se ha echado para atrás en el último momento aludiendo ahora al encarecimiento de los materiales. Como podemos ver, el problema no residía ni ha residido nunca en el Ayuntamiento, si no que desde la Consellería de Educación ni hacen las cosas de manera diligente, ni asumen su responsabilidad.*

*El amianto es un material muy peligroso para la salud y su retirada es urgente. No se puede permitir que después de todo lo sucedido y de todas las culpas y responsabilidades que lanzaron frente al Ayuntamiento, ahora, a unos días, suceda esto. Técnicos de la Conselleria de Educación han acudido a los*

*colegios junto con responsables de la empresa adjudicataria, para firmar el acta de comprobación de replanteo para iniciar la obra y de manera sorpresiva, la empresa se ha negado a firmarla, porque debido al encarecimiento de los materiales “ya no les salían las cuentas”. Esto es un hecho inaceptable e impermisible que desde el Ayuntamiento de Alicante no vamos a tolerar, puesto que está en juego la salud de las personas. La Conselleria de Educación tiene que asumir la responsabilidad y actuar de forma inmediata para solucionar esto, pues es inconcebible que a días de comenzar las obras, la empresa se eche para atrás, dejando en el aire la tan necesitada retirada del amianto.*

*Como es lógico, esta incomprensible decisión y en este preciso momento, conlleva unas consecuencias muy negativas para los padres y madres, alumnos y todo el personal docente de estos tres centros. La empresa adjudicataria firmó un contrato de cerca de 900.000 euros y ahora no puede negarse a realizar las obras y por tanto, no se puede permitir esta unilateral e injustificada decisión.*

*Ante estos hechos, las AMPA de los tres colegios se están planteando movilizaciones puesto que no esperan que desde la Conselleria den una pronta solución al problema y esto se retrase hasta un año y les deje otro curso más con este material peligroso para la salud en sus instalaciones. Además, las AMPA critican que ya habían anulado las escuelas de verano y otras actividades que suelen realizar en sus instalaciones para permitir que se llevaran a cabo estos trabajos.*

*La Conselleria solo alega al respecto que se están estudiando las consecuencias de este rechazo por parte de la empresa adjudicataria pero no se están tomando medidas al respecto. Hay que dar soluciones y darlas de manera inmediata.*

*Desde el Ayuntamiento de Alicante mostramos nuestro total apoyo a los padres y madres de estos colegios afectados y exigimos a la Conselleria de Educación que asuma su responsabilidad y proceda de manera inmediata a solucionar este problema para que este mismo verano queden las obras de retirada del amianto hechas.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Conselleria de Educación que adopte cuantas medidas sean necesarias**

**de forma urgente para que la empresa adjudicataria cumpla el contrato firmado y proceda a realizar las obras este mismo verano.**

**SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Conselleria de Educación que se reúna de manera inmediata con la empresa adjudicataria y le compela a cumplir el contrato suscrito y a realizar la retirada del amianto de manera urgente.**

**TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su total apoyo a los padres y madres de los tres colegios afectados y se pone a disposición de la Conselleria para que, en la medida de nuestras competencias, se puedan llevar a cabo las obras descritas a la mayor brevedad posible.**

**CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Conselleria de Educación que se reúna de manera inmediata con las AMPAS de los tres colegios afectados para que les informen de manera detallada de todo lo sucedido y les aporten soluciones concretas e inmediatas.**

**QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas."**

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, dice que suscribe todo lo manifestado en la propuesta de declaración institucional.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, recrimina a la Concejala de Educación que por las trabas que puso el Ayuntamiento para facilitar vivienda a los conserjes de los colegios afectados no se pudieran las obras el año pasado y ahora por la renuncia de la empresa al contrato no se pueden hacer en este momento, asegurando que se hará, para lo que reitera que el Ayuntamiento realoje a los conserjes.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, recuerda que hace casi un año presentaron una iniciativa para coordinar la retirada pendiente del fibrocemento de los colegios que fue votada en contra por los grupos del equipo de gobierno, y coincide en la recriminación del Grupo Compromís de la conducta obstruccionista del equipo de gobierno, de enfrentamiento permanente con el Consell, que no previó el realojo de los conserjes de los tres colegios en los que se iba a quitar el fibrocemento, y ahora por la subida de costes ha surgido el problema de la renuncia de la empresa contratista.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, puntualiza que aprecia que las actuaciones que se piden a la Conselleria de Educación ya las ha realizado, por lo que entiende que carece de sentido esta declaración, y subraya el hecho de que el año pasado se hubiera retirado el fibrocemento de los colegios si no lo hubiera impedido el equipo de gobierno municipal no realojando a los conserjes, lo que si que sí está dispuesto a hacer este año, curiosamente.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

#### Grupo Unides Podem-EUPV

**II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CONDENAR LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS ACAECIDA EN LA FRONTERA DE ESPAÑA CON MARRUECOS Y LA ACTUACIÓN A ESTE RESPECTO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD MARROQUÍES.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 votos en contra (GP y GCs) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Los sucesos del 24 de junio de 2022, en la frontera entre Nador y Melilla, en Marruecos, son un violento recordatorio del fracaso de las políticas migratorias de la Unión Europea (UE). Los 37 muertos y cientos de heridos reportados por las ONGs que trabajan en terreno marroquí, son el símbolo trágico de las políticas de externalización de las fronteras de la Unión Europea (UE).*

*Ante estos hechos la ciudadanía alicantina ya ha convocado varias movilizaciones en repulsa de estos hechos, que deben ir acompañadas de la manifestación de este Pleno.*

*Con el objetivo de impulsar la adopción de las medidas necesarias destinadas para la protección de los Derechos Humanos en la Frontera de España con Marruecos en Ceuta y Melilla, el Grupo Municipal Unidos Podem - EUPV, presentan los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a condenar la pérdida de vidas humanas en la frontera de España con Marruecos y la actuación de las fuerzas de seguridad marroquíes que condujeron a ese trágico desenlace.*

*SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a garantizar una atención sanitaria adecuada y de calidad a todos los hospitalizados a raíz de esta tragedia que se encuentren en suelo español.*

*TERCERO: El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a habilitar el acceso a las oficinas establecidas en las fronteras de Ceuta y Melilla para las personas que manifiesten su voluntad de solicitar protección internacional.*

*CUARTO: El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a colaborar en la identificación de los cadáveres y localización de los familiares, garantizando una sepultura digna, a través de los servicios consulares españoles en Marruecos.*

*QUINTO: El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a abrir de modo inmediato una investigación independiente para esclarecer esta tragedia humana y derivar las correspondientes responsabilidades políticas y penales en colaboración con las delegaciones diplomáticas de la Unión Europea presentes en territorio marroquí."*

## DEBATE:

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, condena las muertes y los heridos resultantes de los hechos acaecidos en la frontera con Marruecos, haciendo mención especial también a los 50 guardias civiles heridos e insta a Unidas Podemos a abandonar el gobierno a la vista de declaraciones como ésta.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, considera que lo que pasó en Melilla es una vergüenza por lo que dice que no pueden mirar a otro lado y votarán a favor de la declaración.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sánchez**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, critica lo que considera una falta de política migratoria y exterior clara del actual Gobierno de España, y lamenta los hechos y la pérdida de vidas humanas que condenan, y le pregunta a Unidas Podemos qué hace manteniéndose en dicho gobierno a la vista de este tipo de declaraciones.

**D. Francesc Sanguino**, Portavoz del Grupo Socialista, afirma que es condenable esta situación en cualquier frontera en la que se produzca, pero advierten una disonancia entre la exposición de motivos y los acuerdos que se proponen. Especifica que relación al acuerdo primero que el Gobierno ya ha condenado los hechos en sesión parlamentaria y el Presidente del gobierno lo ha hecho público en los medios; en relación al acuerdo segundo que la asistencia sanitaria en España está totalmente garantizada por la sanidad universal para todo el mundo venga de donde venga; en lo relativo al acuerdo tercer replica que España tiene que cumplir los trámites de las leyes migratorias vigentes y es lo que hace; en relación al acuerdo cuarto pregunta a los proponentes si España puede proponer una colaboración forense respecto de personas fallecidas en el extranjero y mucho menos a través de un consulado que gestiona los asuntos de nuestros nacionales, considerando que sería una injerencia frente al Gobierno de Marruecos; y respecto del acuerdo quinto explicita que la Fiscalía General del Estado ha decretado la averiguación de las circunstancias de estos hechos y expresa su confianza en todas las instituciones del Estado Español.

**D. Antonio Peral**, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, considera surrealista que Unidas Podemos formando parte del Gobierno de España, presente esta declaración, y les insta a que promuevan estas medidas en dicho gobierno. Condena estos hechos, que califica como de los más graves acaecidos en esa frontera, y afirma que promoverán una investigación exhaustiva en sede parlamentaria. Anuncia que votarán en contra aduciendo que no van a participar en esta contienda interna dentro del Gobierno de España.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 25 votos en contra (GP, GS, GCs y GV) y 4 votos a favor (GUP-EUPV y GC).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra